

Pemex Exploración y Producción**Exploración y Producción de Campos Maduros**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-1-18T4L-02-0049

DE-160

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que las inversiones en campos maduros para el incremento de la producción, así como los procesos de licitación, el registro contable de las inversiones y su presentación en la Cuenta Pública, se realizaron de acuerdo a las disposiciones legales y normativas; asimismo, verificar su rentabilidad.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,537,770.1
Muestra Auditada	109,219.1
Representatividad de la Muestra	7.1%

Los 1,537,770.1 miles de pesos, equivalentes a 118,399.3 miles de dólares, correspondieron a lo presupuestado para el ejercicio 2012, de los contratos de evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos de las áreas contractuales Santuario y Magallanes de la Región Sur de los cuales se revisó el proceso de licitación y la totalidad de los pagos a los contratistas realizados en ese año por Pemex Exploración y Producción que ascendió a 109,219.1 miles de pesos; respecto de las áreas contractuales Pánuco, Altamira, Tierra Blanca, San Andrés, Arenque y Atún de la Región Norte, se revisó el proceso de licitación correspondiente, además se verificó el proceso de adjudicación directa del área contractual Ébano de la misma región.

Antecedentes

De acuerdo con información de Petróleos Mexicanos (PEMEX), frente al agotamiento de los campos más productivos de México, incluyendo Cantarell, la paraestatal ha dirigido sus esfuerzos a otros campos cuya explotación supone retos técnicos y de negocios de gran complejidad; además, la búsqueda de nuevas reservas de hidrocarburos impulsa a los técnicos a desarrollar nuevas cuencas y horizontes inexplorados.

En junio de 2013, la Subdirección de Producción de la Región Norte de Pemex Exploración y Producción (PEP) informó que los contratos de servicios para la exploración, desarrollo y producción para los servicios de exploración y producción de hidrocarburos son el resultado de la Reforma Energética de 2008, la cual otorgó a PEMEX la facultad para diseñar esquemas de contratación conforme a las mejores prácticas de la industria petrolera internacional.

El objeto de los contratos mencionados es la ejecución de todos los servicios para la evaluación (exploración), desarrollo y producción de hidrocarburos dentro de las áreas contractuales correspondientes, de conformidad con las leyes aplicables, la experiencia y prácticas prudentes de la industria, y los términos y condiciones de los mismos contratos.

De acuerdo con el documento “Contratos integrales de Exploración y Producción, campos maduros Región Norte”, de agosto de 2013 elaborado por la Subdirección de Desarrollo de Negocios de PEP, el modelo de contrato se basó en prácticas internacionales que le brindarán a PEMEX estabilidad y certidumbre y, a su vez, le permitirán desarrollar un esquema de negocio atractivo para el mercado. Para ello, el modelo incluye:

- Tarifa por barril que incentiva la producción.
- Recuperación parcial de costos que reconoce el valor de mercado de los insumos; dicha recuperación incentiva el ahorro en costos.
- Límite con base en flujo de efectivo disponible que asegura flujo de efectivo positivo para PEMEX.

Del 17 de octubre de 2011 al 14 de diciembre de 2012, PEP formalizó 9 contratos de servicios para la evaluación (exploración), desarrollo y producción de hidrocarburos en las regiones Sur y Norte, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN (EXPLORACIÓN), DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, 2011 Y 2012

Contrato	Área contractual	Plazo (Años)	Formalización del contrato	Fecha efectiva o de inicio	Término de la etapa de transición (1, 3 o 6 meses)	Término del periodo de evaluación o inicial (24 meses)	Término del periodo de desarrollo	Estado al 30 de agosto 2013 (periodo)
Primera ronda de licitaciones. Región Sur								
425021850	Santuario	25	17-10-2011	01-12-2011	01-02-2012	01-02-2014	01-12-2036	Evaluación
425021851	Magallanes	25	17-10-2011	01-12-2011	01-02-2012	01-02-2014	01-12-2036	Evaluación
425021852	Carrizo 1/	25	14-12-2011	01-03-2012	01-06-2012	N/A	N/A	Suspendido
Segunda ronda de licitaciones. Región Norte								
424102853	Pánuco	30	20-08-2012	01-10-2012	31-03-2013	31-03-2015	01-10-2042	Inicial
424102854	Altamira	30	20-08-2012	01-10-2012	31-03-2013	31-03-2015	01-10-2042	Inicial
424102855	San Andrés	30	20-08-2012	01-10-2012	31-03-2013	31-03-2015	01-10-2042	Inicial
424102856	Tierra Blanca	30	20-08-2012	01-10-2012	31-03-2013	31-03-2015	01-10-2042	Inicial
424102883	Arenque	30	22-11-2012	01-01-2013	30-06-2013	30-06-2015	01-01-2043	Inicial
424102889	Ébano 2/	30	14-12-2012	01-01-2013	31-01-2013	N/A	01-01-2043	Desarrollo

FUENTE: Relación de contratos proporcionados por las subdirecciones de Producción de las regiones Sur y Norte de PEP.

1/ El inicio del contrato está suspendido hasta el 31 de diciembre de 2013.

2/ No existe periodo inicial debido a que el contrato se asignó de manera directa a un contratista que ya tenía experiencia y conocimientos del área contractual.

Para la ejecución de los contratos, en ellos se establece una etapa de transición que va de uno a seis meses, en la cual PEP y el contratista realizarán actividades preparatorias para el inicio de los servicios. Hasta la conclusión de la transición, el organismo estará totalmente a cargo de las instalaciones y del manejo de la producción.

Una vez concluida la transición, se prevé una etapa de evaluación o exploración de 24 meses en la que el contratista estará obligado a realizar servicios por esos conceptos de conformidad con el programa mínimo de evaluación y, terminada dicha etapa, comenzará el periodo de desarrollo que concluirá en la fecha de terminación del contrato, en el que el contratista llevará a cabo los servicios en el área contractual, previa elaboración de un plan de desarrollo que someterá a aprobación de PEP.

Resultados

1. Elementos de la clasificación de campos maduros

El 8 de mayo de 2013, se solicitó a la Dirección General de Pemex Exploración y Producción (PEP) información relacionada con las reservas 1P (probadas), 2P (probadas + probables) y 3P (probadas + probables + posibles), así como las políticas, criterios y procedimientos aplicables a los campos maduros. Al respecto, PEP no contó con la información solicitada, toda vez que mediante oficio del 20 de junio de 2013 la Gerencia de Programación y Evaluación Operativa de PEP argumentó que:

“el concepto de campo maduro no existe de manera oficial en la industria petrolera nacional e internacional y solo ha sido un concepto utilizado de manera coloquial en distintos foros o documentos.

“La razón de que no se puede definir a un campo como maduro, es porque se trata de un concepto subjetivo que depende de los criterios técnicos, fiscales y/o de simple agrupación de la persona o instancia que lo utilice, dichos criterios podrían cambiar con el tiempo.

“Es por esto que en Petróleos Mexicanos no existen normas, reglamentos, claves presupuestales; ni información de producción, inversión, reservas de hidrocarburos, etc., asociada al concepto de campo maduro”.

No obstante lo informado por la Gerencia de Programación y Evaluación Operativa, se observa que PEP utilizó el término de campos maduros en diversos documentos; se presentan como ejemplo los siguientes:

- Acuerdo núm. CAPEP-080/2010 de la sesión 132 extraordinaria del Consejo de Administración de PEP, celebrada el 30 de junio de 2010. En el numeral IV “Asuntos generales”, se señaló que el “Consejo de Administración acordó que, una vez que se establezcan los comités de Estrategia e Inversiones y de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, se remita para su revisión al comité correspondiente, el modelo de contrato de desempeño para campos maduros”.
- Acuerdo núm. CAPEP-052/2011 de la sesión 141 ordinaria del Consejo de Administración de PEP, celebrada el 18 de agosto de 2011. En el numeral III.3 de la orden del día, se menciona la contratación tipo “A” de los contratos integrales de servicios para la exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos para campos maduros de la Región Norte.

- “Libro blanco”, estructura de las empresas del Grupo PMI, elaborado por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. En el apartado VII.1.2.2 “Creación de nuevas empresas, sucursales o sociedades”, se menciona la creación de la empresa Campos Maduros SANMA, S. de R.L. de C.V., el 7 de diciembre de 2011, para constituirse en el vehículo de propósitos específicos que se asociará con el licitante ganador en los contratos de servicios integrales para la explotación de campos maduros en la Región Sur, mediante una participación económica del 10.0%, con el objeto de fortalecer conocimientos tecnológicos y mejores prácticas de la industria. Dicha estrategia se aprobó mediante acuerdo CA-131/2010 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (PEMEX), en la sesión extraordinaria núm. 820 celebrada el 24 de noviembre de 2010.
- Informe Anual de 2012 de PEMEX, publicado en marzo de 2013. Estrategia núm. 10 “Acelerar la entrada a producción de campos nuevos y la reactivación de campos”. Se licitaron y adjudicaron los contratos integrales de exploración y producción para campos maduros de la Región Norte y numeral 5.1 “Avances de la Reforma Energética aprobada en 2008”. Se mencionó que en enero de 2012 se publicó la convocatoria para la licitación de los nuevos contratos integrales de exploración y producción en seis campos maduros de la Región Norte.
- Anexo 3 de los contratos de servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos núms. 425021850, 425021851 y 425021852 de las áreas contractuales Santuario, Magallanes y Carrizo, celebrados en 2011. En el pie de página, se menciona que “en caso de que se incorporaran más campos al listado oficial de los campos maduros bajo el régimen especial que marca la Ley Federal de Derechos (LFD)...”.
- Propuesta a la Reforma Energética presentada a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 12 de agosto de 2013. En el numeral II. “Petróleos y demás hidrocarburos”, se estableció que, en materia de producción de hidrocarburos, se aumentó el factor de recuperación de los campos maduros como reto adicional.

Conforme a lo expuesto, en virtud de que PEP no definió el significado y alcance del término “campos maduros” se resta transparencia al contenido de la información presentada con ese concepto en documentos oficiales dentro y fuera del organismo, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que es conveniente establecer de manera oficial dicha definición, así como los mecanismos para regular, registrar e identificar la información asociada a dichos campos.

12-1-18T4L-02-0049-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) incorpore en su normativa institucional el significado y alcance del término "campos maduros", así como los mecanismos para regular, registrar e identificar la información asociada a dichos campos, debido a que la Gerencia de Programación y Evaluación Operativa de PEP argumentó que el concepto campo maduro no existe de manera oficial en la industria petrolera nacional e internacional; sin embargo, se observó que dicho término se utilizó en diversos documentos oficiales dentro y fuera del organismo, lo que le resta transparencia al contenido de la información presentada con ese concepto.

2. Procedimientos de Licitación

El 1 de marzo de 2011, la Subdirección de Nuevos Modelos de Ejecución de Pemex Exploración y Producción (PEP) emitió la convocatoria núm. 001, en la que se convocó a nacionales y extranjeros que desearan participar para la adjudicación de tres contratos de servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos de la Región Sur, y el 19 de enero de 2012, la Subdirección de Producción Región Norte emitió la convocatoria núm. 078/11 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la adjudicación de seis contratos de servicios para la exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos de la Región Norte.

Se verificó el cumplimiento de la normativa por parte de PEP en los procesos de las licitaciones públicas y se determinó lo siguiente:

Licitación núm. 18575062-512-11 Región Sur

La licitación tuvo por objeto la contratación para la ejecución de los servicios de evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos en las áreas contractuales Santuario, Magallanes y Carrizo, de la cual se adjudicaron los Contratos de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos núms. 425021850, 425021851 y 425021852, respectivamente, celebrados, los primeros dos, el 17 de octubre de 2011, y el tercero, el 14 de diciembre de dicho año.

Los licitantes que adquirieron las bases de la licitación fueron 53, distribuidos en las áreas contractuales de la siguiente manera: 22 en Santuario, 19 en Magallanes y 12 en Carrizo.

Las bases de la licitación se ajustan al modelo autorizado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos con el acuerdo CA-131/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010 para la Región Sur, las cuales contienen la información y requerimientos para acreditar la experiencia del licitante; capacidades técnicas y financieras necesarias; descripción de los servicios y el lugar donde se realizarán; plazo de ejecución; reglas para realizar subcontrataciones; información sobre la remuneración y condiciones de pago; requerimientos sobre la incorporación de contenido nacional en los servicios; indicación del método para evaluación de las ofertas; modelo de contrato; condiciones de las garantías exigidas; casos en que el procedimiento se declarará desierto; procedimientos para modificación de bases y para recibir comentarios y sugerencias; dirección, costo y los plazos en que se podrán adquirir las bases; condiciones de confidencialidad de la información que deberán observarse; el idioma, así como la moneda en que podrán presentarse las propuestas; lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones; la indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en los términos de la ley, su reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante Disposiciones administrativas de contratación, para efectos de este resultado); requisitos para la presentación de propuestas conjuntas; periodo de vigencia de la propuesta y reglas de actualización, así como la cláusula 34 del Contrato Colectivo de Trabajo que establece "El patrón podrá efectuar por contrato libre, trabajos que no pueda ejecutar por falta de capacidad en sus instalaciones o por tratarse de especialidades que no pueda realizar en las mismas, por no disponer de tecnología, o porque las cubra alguna patente o garantía".

Del 3 de mayo al 11 de julio de 2011, se celebraron nueve juntas de aclaraciones, en las que se realizaron 2,644 preguntas para las tres áreas y, de acuerdo con las actas levantadas en cada una de las nueve reuniones, PEP dio respuesta a dichos cuestionamientos. El 29 de julio de 2011, la Subdirección de Recursos Materiales Región Sur notificó y entregó las constancias de precalificación necesarias para poder participar en la entrega de propuestas a 17 de los 53 licitantes que adquirieron las bases de licitación.

Se verificó el cumplimiento de la compra de las bases por todos los participantes, cuyo importe fue de 357.2 miles de pesos, así como la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, por 1,000.0 miles de dólares, de los contratistas ganadores y de los que quedaron en segundo lugar.

El 18 de agosto de 2011, se realizó la presentación de proposiciones, evaluación, adjudicación y fallo de conformidad con el programa establecido en la convocatoria y en las bases de la licitación versión final, en la cual participaron los 17 licitantes con proposiciones para diversas áreas contractuales con la distribución siguiente: 16 en Santuario, 11 en Magallanes y 3 en Carrizo, de lo que resultó la asignación y fallo de las tres áreas licitadas.

Por otra parte, se revisó el testimonio del testigo social designado por la Secretaría de la Función Pública para participar en la licitación, donde muestra el desarrollo y resultado de su participación, que inicia con la revisión de los principales documentos como la convocatoria, las bases de licitación, las reglas de contratación, los formatos y el modelo de contrato con sus anexos y los eventos del proceso, que son la venta de bases; reuniones de aclaraciones; talleres; visita a las áreas contractuales; precalificación; acta de presentación de proposiciones, evaluación, adjudicación y fallo, y actos de contratación.

Para realizar sus funciones, entre otras actividades, el testigo social entrevistó a funcionarios de la Región Sur y les solicitó información. En su testimonio describió haber verificado que sus observaciones sí se atendieron.

En las recomendaciones contenidas en dicho testimonio, destaca que para las próximas licitaciones con este esquema de contratación se revisen con mayor atención las cláusulas del contrato, los anexos, las bases de licitación y el paquete de datos técnicos.

Asimismo, en el testimonio se menciona que del Contrato 425021852, del área contractual Carrizo, el contratista ganador en la licitación no pudo entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha establecida desde la convocatoria y ratificada en el acta de presentación de proposiciones, evaluación, adjudicación y fallo, por lo que la convocante otorgó el contrato al segundo lugar en la licitación, de acuerdo con el artículo 52 de las Disposiciones administrativas de contratación y el numeral 18 de las bases de licitación.

Se constató que PEP hizo efectiva la garantía de seriedad de la propuesta entregada por el contratista del primer lugar, con importe de 1,000.0 miles de dólares.

Los contratos de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos núms. 425021850, 425021851 y 425021852 de las áreas contractuales Santuario, Magallanes y Carrizo, respectivamente, se celebraron de conformidad con la normativa.

Licitación núm. 18575008-625-11 Región Norte

La Convocatoria 078/11 de la Licitación Pública Internacional Abierta núm. 18575008-625-11 se publicó el 19 de enero de 2012, para las seis áreas contractuales: Pánuco, Altamira,

San Andrés, Tierra Blanca, Arenque y Atún, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa.

Las bases de la licitación contienen la información y requerimientos para las seis áreas contractuales y se ajustan al modelo autorizado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos con el acuerdo CA-122/2011 del 15 de noviembre de 2011 para la Región Norte.

Cabe señalar que la versión final de las bases de licitación se elaboró el 8 de junio de 2012, y considera la información técnica y de calendario de los eventos actualizada, proporcionada por PEP, así como de las reuniones de aclaraciones. En esas bases se manifiesta que la fecha límite de venta de las mismas es el 11 de mayo de 2012.

Del 15 de marzo al 4 de mayo de 2012, se realizaron cinco reuniones de aclaraciones, en las que se hicieron preguntas relacionadas con los seis contratos y se dio respuesta de acuerdo con las actas levantadas en cada una de ellas. El total de preguntas y respuestas fue de 1,437.

El 5 de junio de 2012, PEP elaboró las constancias de evaluación de documentos recibidos para la precalificación de la licitación, de acuerdo con las reuniones que se celebraron los días 15, 22 y 29 de mayo de 2012. El 6 de junio de 2012, se levantó el acta donde se muestran los resultados de la precalificación de los licitantes, así como las áreas contractuales en las que participarían.

El acto de presentación de proposiciones, evaluación, adjudicación y fallo, se celebró el 19 de junio de 2012, conforme al programa asentado en la convocatoria y en la versión definitiva de las bases de la licitación; el total de contratistas que adquirieron las bases con importe de 617,013.00 miles de pesos fueron 78, participando en total 20 licitantes con proposiciones para diversas áreas contractuales: 8 en Pánuco, 8 en Altamira, 13 en San Andrés, 12 en Tierra Blanca, 8 en Arenque y 2 en Atún. El resultado fue la asignación y fallo para cuatro contratos y dos declaratorias desiertas para las áreas contractuales de Arenque y Atún.

Los contratistas ganadores y los que quedaron en segundo lugar cumplieron con la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta por 1,000.0 miles de dólares.

Cabe señalar que aun cuando participaron 8 contratistas para el área contractual Arenque, el 19 de junio de 2012 se declaró desierta debido a que 4 se disculparon y los restantes presentaron propuestas mayores a la tarifa máxima establecida por PEP, de acuerdo con lo establecido en el "acta de presentación de proposiciones, evaluación, adjudicación y fallo".

El 27 de junio de 2012, la Dirección General de PEP otorgó el visto bueno para la asignación directa para la contratación de los servicios mencionados en el área contractual Arenque. La adjudicación directa fue a partir de que se declaró desierta la licitación, por lo que el 28 de agosto de 2012, PEP solicitó cotizaciones a los 8 licitantes precalificados favorablemente para esta área contractual, de lo que sólo un contratista realizó una propuesta con una tarifa de 7.90 USD/barril, mientras que los demás se disculparon. Se observó que la propuesta de 7.90 USD/barril está fuera de los límites mínimo de 2.5 USD/barril y máximo de 7.25 USD/barril establecidos para esta área contractual en la licitación, sin embargo, PEP la consideró aceptable para asignar el contrato.

El 11 de noviembre de 2012, la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos, Región Norte de la Subdirección de Administración y Finanzas de PEP comunicó al contratista que

se le había asignado el contrato núm. 424102883 con una tarifa de 7.90 USD/barril para el área contractual Arenque, y el 22 de noviembre de 2012 se formalizó dicho contrato con un plazo de 30 años.

En la “Justificación de excepción a la licitación pública para la contratación de servicios para la exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos en el área contractual Arenque” del 31 de octubre de 2012, PEP señaló que determinó la tarifa máxima de 9.75 USD/barril y mínima de 2.50 USD/barril, es decir, modificó el límite superior de 7.25 USD/barril presentado en el acto de presentación, evaluación, asignación y fallo de la licitación, incrementándolo a 9.75 USD/barril, para considerar la propuesta como solvente, en incumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 37, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 36, último párrafo, de las Disposiciones administrativas de contratación.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Atención a Auditorías de la Gerencia de Control de Gestión de PEP proporcionó respuesta de la Gerencia de Programación y Evaluación de la Subdirección de Producción Norte en la que informó que “En el caso del Área Contractual Arenque, durante el proceso de adjudicación directa, la tarifa máxima no fue un requisito previsto ni en la Convocatoria, ni en las Bases de Licitación”. Además, informó que “... al declararse desierta una licitación es posible acudir al procedimiento de adjudicación directa, lo que significa que se trata de dos procedimientos totalmente independientes entre sí”.

Por último, explicó que la cuota establecida por PEP para el proceso de adjudicación directa de 9.75 USD/barril, se encuentra soportada con un análisis económico del Bloque Arenque, en el cual se consideraron diferentes escenarios que fueron elaborados por la Subdirección de Producción Región Norte, y que la determinación de la tarifa máxima fue establecida por la Dirección General de PEP, con apego a la facultad que le confiere el artículo 24 fracción V y XVII del Estatuto Orgánico de PEP, basado en los escenarios presentados.

No obstante lo informado por PEP, cabe mencionar que de conformidad con el artículo 36, último párrafo, de las Disposiciones administrativas de contratación, “Cuando se declare desierta una licitación pública o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la licitación, el Organismo Descentralizado convocante podrá asignar el contrato mediante invitación restringida o adjudicación directa, siempre y cuando no varíen los requisitos esenciales de la contratación”, por lo que PEP no debió variar la tarifa máxima de 7.25 USD/barril.

Con respecto al área contractual Ébano, el contrato núm. 424102889 se asignó mediante procedimiento de adjudicación directa el 10 de diciembre de 2012 y se formalizó el 14 de diciembre de ese año, con fecha efectiva de inicio del 1 de enero de 2013.

El 1 octubre de 2012, en la justificación de excepción a la licitación pública para la contratación de servicios para la exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos en el área contractual Ébano, la Subdirección de Producción Región Norte de PEP justificó el procedimiento de adjudicación directa con base en los resultados positivos que el contratista tuvo en el contrato núm. 424107840, cuyo objeto es “Servicios integrales de optimización y desarrollo de campos en el sector Ébano-Pánuco-Cacalilao del Activo Integral Poza Rica - Altamira” desarrollado parcialmente en la misma zona contractual de la Región Norte desde el 2 de julio de 2007, aprovechando el conocimiento y experiencia del contratista, evitando la existencia de circunstancias que pudieran ocasionar pérdidas

importantes por la declinación natural del yacimiento si no se realizaba ninguna inversión de mantenimiento de la producción durante un año que se estimaba representaría llevar a cabo una licitación.

Además, se indicó que se evitaría la interrupción de la continuidad para el desarrollo del potencial del área, así como el periodo inicial de dos años y una pérdida de 964,026.8 miles de pesos por la pérdida de producción acumulada durante tres años que tomaría llegar hasta el periodo de desarrollo por un nuevo contratista. Asimismo, estimaron 5,639,000.0 miles de pesos de beneficio al no tener el periodo inicial.

Los contratos núms. 424102853, 424102854, 424102855, 424102856 y 424102889 de las áreas contractuales Pánuco, Altamira, San Andrés, Tierra Blanca y Ébano respectivamente, se celebraron de conformidad con la normativa.

12-9-18T4L-02-0049-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión propusieron y aprobaron la tarifa por barril de 9.75 dólares para la adjudicación directa del área contractual Arenque una vez declarada desierta la licitación pública internacional abierta núm. 18575008-625-11 para esa área, debido a que se observó que el límite superior de la tarifa presentado en el acto de presentación, evaluación, asignación y fallo de la licitación pública mencionada fue de 7.25 USD/barril, y el incrementarlo a 9.75 USD/barril, permitió que se adjudicara directamente el contrato núm. 424102883 a un participante que cotizó con una tarifa de 7.90 USD/barril, superior al límite máximo establecido para esa área contractual en la licitación, y que, de acuerdo con el artículo 36, último párrafo, de las Disposiciones administrativas de contratación, "Cuando se declare desierta una licitación pública o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la licitación, el Organismo Descentralizado convocante podrá asignar el contrato mediante invitación restringida o adjudicación directa, siempre y cuando no varíen los requisitos esenciales de la contratación", por lo que la tarifa máxima de 7.25 USD/barril no debió variar.

3. Ejecución de los contratos de servicios de las áreas contractuales Santuario, Magallanes y Carrizo de la Región Sur

De conformidad con los contratos de servicios núms. 425021850, 425021851 y 425021852, de las áreas contractuales Santuario, Magallanes y Carrizo, respectivamente, se tiene un plazo de inicio a partir de la fecha efectiva indicada en su cláusula 3.1, seguido de un periodo máximo de tres meses denominado periodo de transición, para después continuar con un periodo de evaluación con duración máxima de 24 meses y finalmente terminar con un último periodo de desarrollo con duración de 23 años.

Los tres contratos celebrados en la Región Sur tienen como fecha de inicio el 17 de octubre de 2011 para el primero y el segundo y el 14 de diciembre de 2011 para el tercero. Al cierre de 2012, los dos primeros contratos se encontraron en el periodo de evaluación cuyo término será el 1 de febrero de 2014, y respecto del tercero, éste según informó la Subdirección de Producción Región Sur, será suspendido el 31 de diciembre de 2013.

Área contractual Santuario

La etapa de transición se llevó a cabo en dos meses, del 1 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012, fecha en que se celebró el acta de transición, mediante la cual la Subdirección de Producción Región Sur entregó al contratista la totalidad de los activos con que contaba PEP en el área contractual, que consistieron en tres campos denominados Caracolillo, El Golpe y Santuario, dos baterías de separación Santuario y Golpe II, la planta deshidratadora El Golpe, la estación de compresión El Golpe, la relación de pozos por campo y datos de producción que se integran en el anexo 4 del Contrato; además, en el acta de transición, la Subdirección de Producción Región Sur de PEP indicó “que no tiene contratos vigentes a partir de la fecha de inicio del periodo de evaluación que afecten los trabajos contenidos en el alcance del contrato”.

Se verificó la existencia de los programas y sus presupuestos para el periodo de evaluación que establece la cláusula 10.2 “Programas de trabajo” del contrato; cada programa va acompañado de su presupuesto y se constató que en la fecha efectiva el contratista presentó el correspondiente a los primeros 60 días para ejercerse a partir del fin de la transición y el del periodo de evaluación lo presentó a más tardar un mes después de la fecha efectiva.

El programa de trabajo para los primeros 60 días, del 1 de febrero al 31 de marzo de 2012, contenía los temas generales siguientes: resumen ejecutivo; actividades relacionadas con la producción de hidrocarburos; ingeniería de pozos; estrategia en ingeniería de instalaciones; gerencia del comportamiento de producción; estrategia de higiene, seguridad industrial, seguridad física y ambiente, y servicios de negocio.

El costo estimado de este programa de actividades es de 9,646.0 miles de dólares y se esperaba producir 6.1 miles de barriles de aceite por día, 4.5 millones de pies cúbicos de gas y 729 barriles de agua.

Asimismo, el programa del periodo de evaluación, del 1 de febrero de 2012 al 1 de febrero de 2014, contiene los temas generales siguientes: objetivos del programa; servicios a ejecutar durante el periodo de evaluación; presupuesto; pronósticos de producción; gestión del personal de PEP y transferencia de tecnología; salud en el trabajo, seguridad industrial y protección ambiental, y programa de desarrollo sustentable.

El presupuesto presentado por el contratista para el periodo de evaluación fue de 117,096.2 miles de dólares, monto mayor que los 116,891.5 miles de dólares del programa Mínimo de Evaluación, y cumple con la cláusula 10.1 del contrato.

La Subdirección de Producción Región Sur de PEP, en los cuadros de seguimiento de obras públicas 2012, en los reportes del mes de diciembre de 2012, informó de un 1.5% de avance físico para el área contractual Santuario.

El avance financiero, de acuerdo con el monto presupuestado para 2012 por 54,968.3 miles de dólares, equivalentes a 713,928.3 miles de pesos y el ejercido por 5,544.4 miles de dólares, equivalentes a 72,010.7 miles de pesos, fue de 10.1%, calculados a partir de la información presentada por la Subdirección de Producción Región Sur.

Cabe señalar que el contratista ha contado con periodos de cura¹ previstos en la cláusula 22.2 del contrato autorizados por la Subdirección de Producción Región Sur, como sigue:

PERIODOS DE CURA SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA DEL ÁREA CONTRACTUAL SANTUARIO

Periodo	Inicio	Término	Días	% acumulado respecto del periodo de evaluación
I	01/02/2012	29/07/2012	180	24.7
II	30/07/2012	30/10/2012	93	37.4
III	30/10/2012	29/01/2013	92	50.0
IV	30/01/2013	15/02/2013	17	52.3
V	15/02/2013	15/05/2013	90	64.7
VI	16/05/2013	16/09/2013	124	81.6

FUENTE: Información del 9 de septiembre de 2013 de la Dirección General Adjunta de Planeación y Control de Recursos para la Auditoría de Obra Pública.

Conforme a lo expuesto, se observa que de los 24 meses del periodo de evaluación, el 81.6% de tiempo se ha destinado a periodos de cura, por lo que el avance financiero del 10.1% se debe a incumplimientos del contratista y a la amplia disponibilidad de periodos de cura que autoriza PEP.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 el Grupo Multidisciplinario de Control de Gestión de la Subdirección de Producción Región Sur informó lo siguiente:

“... al tratarse de un Contrato de Servicios, la manera adecuada para verificar, en su caso, su cumplimiento, podría ser comparar las cantidades que el Contratista ha erogado para la prestación de los Servicios de acuerdo con los Programas y Presupuestos aprobados por PEP, contra la Obligación Mínima de Trabajo del año o Periodo de que se trate”.

“Se aclara que la información reportada en los formatos de seguimiento de obras públicas 2012 no corresponde al avance físico del Contrato, toda vez que no debe ser reportado como un avance físico, sino solamente financiero, el cual se obtiene con el presupuesto ejercido por el contratista versus el presupuesto autorizado”.

Finalmente, informó que el avance financiero fue del 71.4% considerando 39,225.3 miles de dólares de gastos elegibles presentados en 2012 contra el presupuesto autorizado por 54,968.3 miles de dólares. Asimismo, menciona que la información correspondiente a 2012, representa sólo una porción del cumplimiento de la Obligación Mínima del periodo de evaluación que termina el 31 de enero de 2014.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, la Coordinación de Control de Gestión Región Sur informó que considerando el monto presupuestado en 2012 de 54,968.3 miles de dólares y de gastos

¹ En el caso de que el contratista incumpla sus obligaciones bajo el contrato y se encuentre en los supuestos que se indican en la cláusula 22.1 “Causas de rescisión”, previo a la determinación de la rescisión, PEP podrá otorgar al contratista un periodo de 180 días para subsanar dicho incumplimiento sin perjuicio de hacer efectivas, al término de dicho periodo, las garantías que en su caso se hubieren otorgado. Dicho periodo podrá ser prorrogado por PEP.

elegibles autorizados por PEP en el periodo de febrero a julio de 2012 de 5,428.4 miles de dólares, dan un avance financiero de 9.9%.

La respuesta no atiende lo observado, debido a que el porcentaje de 1.5% de avance físico fue presentado por PEP en sus formatos de seguimiento de obras públicas 2012; y el avance financiero de 10.1% fue calculado con el monto ejercido o pagado respecto del presupuestado para 2012.

Área contractual Magallanes

La etapa de transición se llevó a cabo en dos meses, del 1 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012, por lo que se celebró el acta de transición en esta última fecha, mediante la cual se entregó al contratista la totalidad de los activos con que contaba PEP en el área contractual que consistieron en: dos campos Otates y Sánchez Magallanes, el campo Otates tenía una batería de separación y una batería de compresión, el campo Sánchez Magallanes tenía dos baterías de separación operando y cuatro fuera de operación, una estación de compresión y una planta de inyección de agua fuera de operación, y la relación de pozos por campo y datos de producción, establecidos en el anexo núm. 4 del contrato.

En el área contractual Magallanes, los programas para el periodo de evaluación contienen la misma integración y situación que los programas del área contractual Santuario, cambiando solamente el contenido del presupuesto como sigue: el costo estimado del programa para los primeros 60 días de actividades es de 10,776.0 miles de dólares y se espera producir 9.0 miles de barriles de aceite por día, 4.0 millones de pies cúbicos de gas y 1.6 miles de barriles de agua en marzo. El presupuesto para el periodo de evaluación fue de 108,624.0 miles de dólares, monto mayor a los 108,300.0 miles de dólares del programa mínimo de evaluación, y cumple con la cláusula 10.1 del contrato.

La Subdirección de Producción Región Sur de PEP, en los cuadros de seguimiento de obras públicas 2012, en los reportes de diciembre de 2012, informó de un 2.7% de avance físico para el área contractual Magallanes.

El avance financiero al 31 de diciembre de 2012 fue del 4.5% debido a que se ejercieron 2,882.2 miles de dólares con respecto a los 63,431.0 miles de dólares equivalentes a 823,841.8 miles de pesos presupuestados, de acuerdo con los datos proporcionados por la Subdirección de Producción Región Sur.

La Subdirección de Producción Región Sur ha autorizado al contratista diversos periodos de cura, previstos en la cláusula 22.2 del contrato, como sigue:

PERIODOS DE CURA SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA DEL ÁREA CONTRACTUAL

MAGALLANES

Periodo	Inicio	Término	Días	% acumulado respecto del periodo de evaluación
I	01/02/2012	29/07/2012	180	24.7
II	30/07/2012	30/10/2012	93	37.4
III	31/10/2012	07/02/2013	100	51.0
IV	08/02/2013	14/03/2013	35	55.9

FUENTE: Información del 9 de septiembre de 2013 de la Dirección General Adjunta de Planeación y Control de Recursos para la Auditoría de Obra Pública.

Conforme a lo expuesto, se observa que de los 24 meses del periodo de evaluación, el 55.9% de tiempo se ha destinado a periodos de cura, por lo que el mínimo avance financiero del 4.5% se debe a incumplimientos del contratista y a la amplia disponibilidad de periodos de cura que autoriza PEP.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 el Grupo Multidisciplinario de Control de Gestión de la Subdirección de Producción Región Sur informó para el contrato del área contractual Magallanes, la no aplicabilidad del avance físico a este tipo de contratos, ya que son contratos de servicios. Asimismo, informó que el avance financiero, considerando 2,452.2 miles de dólares de gastos elegibles contra los 63,431.0 miles de dólares aprobados, es de 3.9%.

La respuesta no atiende lo observado debido a que la cifra que se menciona de 2.7% de avance físico, es la que presenta PEP en sus formatos de seguimiento de obras públicas 2012; y el avance financiero de 4.5% fue calculado con el monto ejercido o pagado respecto del presupuestado para 2012.

Por otra parte, respecto de los periodos de cura, dicho grupo multidisciplinario informó que “PEP otorgó dicho periodo inicialmente por 180 días, que fue prorrogado a solicitud del contratista como se informó, sin perjuicio de hacer efectivas las Garantías como lo marca este numeral, y la cláusula antes citada no especifica un límite para el otorgamiento de periodos de cura ni tampoco de la vigencia de los mismos por lo que no es un incumplimiento de la cláusula 22.1 Causas de rescisión por parte de PEP del contrato”.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, la Coordinación de Control de Gestión Región Sur proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que por tratarse de contratos de servicios y no de obra pública ya no se continuará reportando avances físicos del contrato núm. 425021851.

Por otra parte, en relación con los periodos de cura, informó que “en caso de incumplimiento por parte del Contratista al Programa Mínimo de Evaluación o de la Obligación Mínima de Trabajo, éste deberá pagar a PEP el cien por ciento (100%) del valor no ejecutado del Programa Mínimo de Evaluación”, “estos Contratos no consideran sanciones, entendidas estas como penas convencionales (multas), lo que no significa que el desempeño deficiente o incumplimientos en que incurran los Contratistas, no tengan consecuencias”, “PEP tiene el derecho de hacer efectiva cualquiera de las garantías antes mencionadas, para cubrir, entre otras cuestiones, cualquier incumplimiento de las obligaciones de los Contratista. Asimismo, está estipulado que no existe prelación para la ejecución de dichas garantías”, “la posibilidad de otorgar periodos de cura por un periodo de 180 días para subsanar los incumplimientos en que incurran los Contratistas, sin perjuicio de que PEP haga efectivas, al término de dicho periodo, las garantías otorgadas por los Contratistas”. La respuesta no atiende lo observado, ya que PEP no ha tomado acciones ante los constantes incumplimientos que han propiciado el otorgamiento continuo de periodos de cura.

Área contractual Carrizo

El contrato núm. 425021852 fue celebrado el 14 de diciembre de 2011. La etapa de transición empezó el 1 de marzo de 2012, la Subdirección Región Sur de PEP elaboró una primera acta de entrega-recepción el 1 de junio de 2012, en la cual realizó una entrega

parcial que consistió en 3 cabezales foráneos, 30 líneas de descarga, una red de bombeo neumático, una batería de separación, un separador bifásico, un rectificador de gas, y la relación de 43 pozos y datos de producción establecidos en el anexo núm. 4 del contrato. Se celebraron dos actas adicionales, el 16 de julio y 15 de octubre de 2012, para entregar y recibir los pozos Carrizo 12 y 14, y Carrizo 10. Se observa que se rebasó el plazo máximo de tres meses para esta etapa, en incumplimiento de la cláusula 3.2 del contrato núm. 425021852, ya que debió concluir a más tardar el 1 de junio de 2012.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 el Grupo Multidisciplinario de Control de Gestión de la Subdirección de Producción Región Sur informó que en “una interpretación armónica del contrato... no existe impedimento alguno para que durante el desarrollo de dichos servicios, PEP transfiera al contratista, todas aquellas instalaciones no transferidas durante el plazo previsto en la mencionada cláusula 3.2”.

Además, informó que “de la lectura del segundo párrafo de la cláusula 2.1, Objeto del Contrato, se puede concluir que, toda vez que el Contratista, como adjudicatario del Contrato, tiene derecho a prestar los Servicios y a realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del mismo, es totalmente procedente la transferencia de activos de PEP al Contratista, durante la vigencia del Contrato, siempre que así lo acuerden las Partes”.

“En tal virtud, las Partes acordaron en el acta entrega recepción del 1 de junio de 2012 la transferencia de algunas instalaciones que fueron del interés del contratista, así quedó de manera explícita en dicha acta... Es por eso que en las actas adendum de fechas 16 de julio y 15 de octubre de 2012, se dejó asentado que éstas eran complemento del acta de Entrega-Recepción signada el día 1 de junio de 2012, en la cual se pusieron a disposición todas las instalaciones del área contractual Carrizo y que el contratista eligió según su interés y de la situación de asentamientos humanos irregulares para ese momento”.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, la Coordinación de Control de Gestión Región Sur informó que en las reuniones de aclaraciones quinta y séptima se presentaron preguntas y se dieron respuestas relativas a la entrega de instalaciones de la siguiente manera:

“Pregunta de un participante en la Quinta Junta de Aclaraciones: Con referencia a la respuesta de la pregunta número 67 del participante del área contractual Carrizo, ‘Favor amablemente confirmar que el Contratista tendrá la facultad de elegir la infraestructura que le será transferida a su responsabilidad durante la transición a que se refiere la cláusula 3.2’, PEP responde ‘Es incorrecta su apreciación’. Esto se contradice con lo expuesto en el taller de Abandono en donde se explicó que las instalaciones existentes serán transferidas a solicitud del contratista, tal como se evidencia en la lámina 50 de la presentación ‘20110521_primertaller_ciep_rs_2 Anexos 3,6,15.pdf’ Favor de ratificar que lo expuesto en los talleres es la interpretación adecuada (Sic), se adjunta presentación donde se hace referencia a la lámina 50.

“Respuesta: Se acepta su solicitud, la respuesta con número de referencia 67 para el área contractual Carrizo entregada para el participante en la Cuarta Junta de Aclaraciones, dice: ‘Es incorrecta su apreciación’ y debe decir: ‘Es correcta su apreciación’. En el entendido que el Contratista elegirá la infraestructura posterior a la transición (Sic).

”Pregunta de un participante en la Séptima Junta: Respecto a las instalaciones de Entrega. El contrato estipula que siempre que sea posible y conveniente, el Contratista deberá utilizar la infraestructura existente en el Área Contractual.

”Favor de aclarar qué se considera ‘posible y conveniente’, para efectos del contrato y cuál será el proceso para determinar si el Contratista está obligado o no al uso y mantenimiento de las instalaciones de Entrega. Consideramos que uno de los elementos a tomar en cuenta debiera ser si conforme a la Experiencia y Prácticas Prudentes de la Industria tendría sentido reactivar el uso de dichas instalaciones dada su condición física, de mantenimiento, el monto que requeriría invertirse para su reacondicionamiento, entre otros (Sic).

”Respuesta: En el paquete de datos se encuentra disponible información de las instalaciones que se encuentran en el Área Contractual. Durante el período de transición PEP y el Contratista determinarán las instalaciones a ser transferidas, mediante acta en la que se señalen las incidencias o cualquier asunto que sea responsabilidad de PEP o del Contratista (Sic)”.

A decir de PEP, con las preguntas planteadas quedó abierta la posibilidad de que posterior a la etapa de transición, a solicitud del contratista PEP podría entregar las instalaciones que según su criterio serían útiles para el desarrollo de los servicios y el logro del objetivo del contrato.

Lo informado por PEP no atiende lo observado, toda vez que tanto en la quinta junta de aclaración como en la séptima no se establece que el contratista podrá elegir la infraestructura de manera posterior a la etapa de transición, tampoco se hace referencia de ello en la lámina 50 mencionada, sino ésta únicamente se refiere a la cuenta de abandono y a las instalaciones por abandonar.

El programa para los primeros 60 días contiene los temas generales siguientes: objetivos del programa; presentación del campo Carrizo; actividades específicas de geociencias propuestas para la reactivación del campo; servicios a ejecutar durante el periodo de evaluación; presupuesto; pronósticos de producción; gestión del personal de PEP y transferencia de tecnología; salud en el trabajo, seguridad industrial y protección ambiental; programa de desarrollo sustentable, y sistema financiero, contable y de gerenciamiento de proyectos.

El costo estimado de este programa de actividades es de 9,370.0 miles de dólares, y se esperaban producir 3,325 barriles de aceite por día, 7,124 barriles de agua por día y 598 millones de pies cúbicos de gas a mayo de 2014.

El programa del periodo de evaluación contiene los temas generales siguientes: objetivos del programa; servicios a ejecutar durante el periodo de evaluación; presupuesto; pronósticos de producción; gestión del personal de PEP y transferencia de tecnología; programa de desarrollo sustentable; salud en el trabajo, seguridad industrial y protección ambiental, y plan de subcontrataciones para ejecutar las actividades necesarias en el área contractual Carrizo.

El presupuesto que presenta es de 92,360.0 miles de dólares, (de los cuales 22,070.0 miles de dólares equivalentes a 286,645.2 miles de pesos, correspondieron a 2012) monto mayor a los 33,300.0 miles de dólares del programa mínimo de evaluación, y cumple con la cláusula 10.1 de contrato.

Se constató que, al 30 de agosto de 2013, este contrato no presenta avances físico y financiero debido a la suspensión de los servicios por un problema social de asentamientos humanos en el área contractual, por lo cual no se ha ejercido el presupuesto.

Al respecto, la Subdirección de Producción Región Sur informó que la situación del campo Carrizo, es la siguiente:

- El campo Carrizo se expropió a favor de Petróleos Mexicanos el 22 de septiembre de 1978 y se publicó el Decreto en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 1978, con una superficie de 378-96-08 hectáreas (Has), y el 9 de septiembre de 1982 se levantó el Acta de Posesión, Deslinde y Amojonamiento de una fracción del Ejido Lázaro Cárdenas por 231-24-10 Hectáreas.
- El área contractual Carrizo es un campo maduro ubicado en el Municipio de Centro en el Estado de Tabasco; en éste se realizaron 42 perforaciones desde 1965 hasta 1977 y fue cerrado en diciembre de 1999 con una producción de 0.9 miles de barriles diarios, presentándose de manera paralela a su abandono, asentamientos humanos irregulares en la zona.
- En el periodo de transición del 1 de marzo al 1 de junio de 2012, para poder desarrollar los servicios objeto del contrato, resultaba necesario reubicar 487 casas establecidas en forma irregular, y por su cercanía a las instalaciones, pozos y ductos representan un riesgo para las familias que las habitan, además del obstáculo para el desarrollo de los servicios contenidos en el contrato.
- La Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de Tabasco envió a la Subdirección de Producción Región Sur de PEP el 17 de octubre de 2012, el Dictamen Técnico de Prevención de Riesgos en el Área Contractual Campo Carrizo, informándole que “No se debe iniciar ningún tipo de trabajo relacionado con la explotación petrolera en el predio que ocupa el proyecto petrolero Campo Carrizo, localizado en la ranchería Lázaro Cárdenas, 1ª sección, del municipio de Centro, Tabasco, si no se asegura que el mismo se encuentra libre de asentamientos humanos, industriales, comerciales, religiosos o de cualquier índole que convoque a la concentración masiva de personas”, es decir, tomar en cuenta las normas de seguridad de prevención de riesgos que implica el asentamiento irregular de personas junto a las instalaciones de PEP.
- El 26 de octubre de 2012, la Subdirección de Producción Región Sur de PEP convino con el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) el convencimiento de las familias para reubicarse en la Cd. Bicentenario.
- Se inició el programa de reubicación, pero el 16 de noviembre del 2012 un grupo de personas inconformes retuvo 3 empleados del contratista y bloqueó el acceso al campo impidiendo la continuación del traslado de familias que habían aceptado la reubicación; el resultado al 13 de octubre de 2012, es 312 familias notificadas, 137 aceptaron reubicación, 119 reubicadas y 18 pendientes de trasladar.
- El 28 de marzo de 2013, personal de la contratista comunicó al equipo que atiende el campo Carrizo de PEP que su oficina corporativa en Londres estaba dando un plazo de dos meses al proyecto Carrizo, y de no solucionar el conflicto que impide las actividades operativas, solicitarían la terminación anticipada del contrato, plazo que venció el 31 de mayo de 2013.

El 18 de julio de 2013, la administración del activo de Producción Samaria Luna de PEP indicó que “Respecto de las familias que no aceptaron la reubicación voluntaria, la Subgerencia de Servicios Jurídicos Región Sureste Villahermosa presentó 323 demandas civiles contra los invasores del campo, lo que permitirá reivindicar y recuperar judicialmente el predio expropiado y liberar de asentamientos humanos el área de seguridad de los pozos. La población asentada en el campo ha puesto resistencia para la notificación de los emplazamientos a demanda; debido a que son una gran cantidad de demandas, estas fueron presentadas en cuatro juzgados, uno de ellos ya autorizó el uso de la fuerza pública para la notificación del emplazamiento y la Subgerencia de Servicios Jurídicos realiza las gestiones para lograr que los otros tres procedan de la misma forma. De no obtener un resultado favorable aún con el uso de la fuerza pública, se podrá requerir que la notificación se realice por edictos. Según la Subgerencia de Servicios Jurídicos se espera contar con una sentencia definitiva firme en un tiempo aproximado de dos años y por experiencias similares la ejecución de la resolución puede tomar de 5 a 8 años adicionales”.

Mediante oficio de fecha 7 de junio de 2013, la Subgerencia de Servicios Jurídicos Región Sureste Villahermosa, establece que “en opinión de esta Subgerencia, la suspensión deberá reconocerse desde el momento en que se presentó la imposibilidad material de acceder al Área Contractual”.

Finalmente, el 21 de junio de 2013, la Subdirección de Producción Región Sur de PEP informó al contratista que “PEP reconoce el caso fortuito desde el 1 de junio de 2012, y que deberá suspender la totalidad de las actividades establecidas en el programa de trabajo del periodo de evaluación a partir del 30 de junio de 2013. Esta suspensión será hasta el 31 de diciembre de 2013.

Conforme a lo anterior, PEP no debió incluir esta área contractual en la licitación pública internacional abierta número 18575062-512-11 para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos en campos de la Región Sur, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2011, ya que antes debió atender el problema social existente en la misma desde noviembre de 1999, por lo que no se ha logrado el objetivo de la contratación, en incumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 37, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4, fracción VII y 77, fracción IV de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013, el Grupo Multidisciplinario de Control de Gestión de la Subdirección de Producción Región Sur proporcionó respuesta del Activo de Producción Samaria Luna, en la que informó lo siguiente:

“El problema social que actualmente existe en una fracción del área contractual Carrizo, concretamente en 231-24-10 hectáreas de terrenos propiedad de Petróleos Mexicanos expropiados al ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Centro, Tabasco, en 1978, no existía durante el proceso de licitación”.

“El problema social aludido surgió el 19 de diciembre de 2012, cuando un grupo de personas que manifestaban ser habitantes de la ranchería Lázaro Cárdenas, municipio de Centro, Tabasco, se opusieron de manera violenta al programa de reubicación voluntaria que el Gobierno del Estado de Tabasco ejecutaba, para reubicar en el fraccionamiento Ciudad

Bicentenario a las familias asentadas de manera irregular en parte del terreno propiedad de Petróleos Mexicanos”.

No obstante lo informado por la Subdirección de Producción Región Sur de PEP, en la nota informativa del estatus del área contractual campo Carrizo elaborada el 8 de julio de 2013 por la Unidad de Control de Gestión y del Equipo de Administración del Desempeño de PEP, se establece que en diciembre de 1999 se abandonó el campo y que de manera paralela a su abandono, se fueron desarrollando asentamientos humanos en forma irregular. Asimismo, en el Dictamen Técnico de Prevención de Riesgos en el Área Contractual Campo Carrizo elaborado por la Dirección General de Protección Civil del Estado de Tabasco, en su recomendación número 2 del 17 de octubre de 2012, se establece que “no se debe iniciar ningún tipo de trabajo relacionado con la explotación petrolera en el predio que ocupa el proyecto petrolero Campo Carrizo, localizado en la ranchería Lázaro Cárdenas, 1ª. Sección, del municipio de Centro, Tabasco, si no se asegura que el mismo se encuentra libre de asentamientos humanos, industriales, comerciales, religiosos o de cualquier índole que convoque a la concentración masiva de personas”, el cual es coincidente con el estudio de “Evaluación de la vulnerabilidad del área contractual Carrizo debido a la actividad petrolera” elaborado por PEP en octubre de 2012.

Lo anterior denota que, desde 1999, se contemplaba la situación irregular el Campo Carrizo y que debió atenderse antes de iniciar cualquier proyecto en esa zona y evitar el surgimiento de problemas que impiden el logro del objetivo de la contratación.

Por la observación descrita, que corresponde al ejercicio 2011, se emitió una solicitud de intervención a la instancia de control mediante el oficio núm. DGAFFA-SIIC-009-2014 de fecha 14 de enero de 2014, para que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

De acuerdo con la cláusula 26 del contrato, el contratista y la Subdirección de Producción Región Sur de PEP celebrarán reuniones para garantizar que todos los servicios se realicen conforme a lo previsto en el contrato; los servicios serán supervisados por el grupo directivo.

Con la revisión de las actas celebradas con motivo de las reuniones mencionadas, se constató que los grupos directivos formados por dos representantes del contratista y dos representantes de PEP de los contratos núms. 425021850 y 425021851, de las áreas contractuales Santuario y Magallanes, respectivamente, celebraron, durante 2012, 9 Actas de reuniones, 6 ordinarias y 3 extraordinarias, desde el 12 de diciembre de 2011 hasta el 11 de diciembre de 2012, en las que trataron temas de la ejecución de los contratos. El formato de celebración de las reuniones consiste en la presentación por parte del contratista de los temas a tratar; enseguida el grupo directivo toma nota y por unanimidad emite acuerdos específicos y acuerdos generales.

El grupo directivo del contrato núm. 425021852 del área contractual Carrizo, celebró, durante 2012, seis actas de reuniones ordinarias, la primera el 1 de marzo de 2012 y la última el 13 de diciembre de 2012. El problema social del área Carrizo se menciona en las actas de las sesiones ordinarias núms. 002, 003, 004, 005 y 006 celebradas el 24 de abril, 21 de mayo, 14 de junio, 27 de septiembre y 13 de diciembre de 2012, respectivamente, en las que se dan acuerdos generales y se plantean acciones para la solución de la problemática existente.

12-1-18T4L-02-0049-01-002 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción modifique las cláusulas 22.1 "Causas de rescisión por parte de PEP" y 22.2 "Periodos de cura" de los contratos núms. 425021850, 425021851 y 425021852 de las áreas contractuales Santuario, Magallanes y Carrizo de la Región Sur para el periodo de desarrollo, a fin de que se establezca un límite para la cantidad de periodos de cura que se otorguen al contratista, así como en el número de días que se puede dar prórroga a estos periodos de cura, ya que se observó que en los contratos núms. 425021850 y 425021851 de las áreas contractuales Santuario y Magallanes, de los 24 meses del periodo de evaluación, el 81.6% y 55.9% de tiempo, respectivamente, se han destinado a periodos de cura.

12-1-18T4L-02-0049-01-003 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control y supervisión a fin de establecer que las actividades previstas en los contratos de servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos se realicen en los plazos estipulados, ya que se observó que del contrato núm. 425021852 del área contractual Carrizo de la Región Sur, el 1 de junio de 2012, se elaboró la primera acta de entrega-recepción, como entrega de la etapa de transición que inició el 1 de marzo de 2012 y concluyó el 1 de junio de ese año, con la que se realizó una entrega parcial, y el 16 de julio y 15 de octubre de 2012 se celebraron dos actas más para hacer entregas adicionales al contratista.

4. Convenio con el Vehículo de Propósitos Específicos (VPE)

En las bases de licitación pública internacional abierta núm. 18575062-512-11 (versión final), numeral 1 "Objeto de la licitación y venta de bases", apartado "Participación de Petróleos Mexicanos", se menciona que Petróleos Mexicanos (PEMEX) participaría con el 10.0% en los servicios mediante un Vehículo de Propósitos Específicos (VPE), en las áreas contractuales Magallanes, Santuario y Carrizo de la Región Sur.

Se constató que el 17 de octubre de 2011, el contratista y la empresa P.M.I Marine Limited, empresa filial de Pemex Exploración y Producción (PEP), firmaron los convenios con el VPE de los contratos núms. 425021850 y 425021851, de las áreas contractuales Santuario y Magallanes de la Región Sur, conforme al Formato 4 "Convenio con el VPE", en cumplimiento de las bases de licitación pública internacional abierta núm. 18575062-512-11.

El 14 de diciembre de 2011, se firmó el convenio con el VPE del contrato núm. 425021852 del área contractual Carrizo, de acuerdo con el formato 4 Bis "Convenio de Operación Conjunta", en el que se incluyó la creación de una nueva sociedad entre el contratista y P.M.I. Field Management Resources, S.L., empresa filial de PEP, a fin de formalizar el contrato. Esta última creada como una empresa holding para sustentar los proyectos y para cualquier otra operación futura de la misma naturaleza que se pretendiera ejecutar, como la segunda ronda de licitación de campos maduros de la Región Norte.

La entidad fiscalizada proporcionó el convenio modificatorio al convenio formato 4 Bis de fecha 14 de diciembre de 2011, que celebraron el contratista, P.M.I. Field Management Resources, S.L. y P.M.I. Campos Maduros SANMA, S. de R.L. de C.V., del 26 de noviembre de 2012, en cumplimiento del numeral 1 "Objeto de la licitación y venta de bases" de las bases de licitación pública internacional abierta núm. 18575062-512-11.

Por otra parte, en el numeral 1 “Objeto de la licitación y venta de bases” de las bases de licitación pública internacional abierta núm. 18575008-625-11, se estableció que PEMEX, mediante un VPE, participaría económicamente con el 10.0% por medio de un vehículo financiero o mecanismo contractual en el interés del contrato correspondiente, en las áreas contractuales de Pánuco y Arenque. En el caso de Arenque, la participación estaba sujeta a la condición suspensiva de que ocurriera un descubrimiento comercial, de acuerdo con lo previsto en el formato 4 de las bases. Sin embargo, la licitación se declaró desierta.

Asimismo, se estableció que en las áreas contractuales Altamira, Tierra Blanca y San Andrés, PEMEX no participará en el interés del contrato y además se señaló que se reserva el derecho de participar cuando a un mismo licitante se le adjudiquen dos o más contratos en dicha licitación, o bien, en caso de que PEP haya celebrado previamente contratos con un licitante ganador o con sus compañías relacionadas para las áreas contractuales Santuario, Magallanes o Carrizo, en la Región Sur.

PEMEX determinó ejercer la opción de no participar en el interés del contrato del área contractual Pánuco, de conformidad con las bases.

En relación con el área contractual Ébano, ésta no se consideró en las bases de licitación pública internacional abierta, debido a que se adjudicó de forma directa.

Conforme a lo expuesto, en la Región Norte, PEMEX no participó en los servicios mediante un VPE. Al respecto, el 20 de junio de 2013, la Subdirección de Desarrollo de Negocios de PEP informó que de conformidad con los artículos 61 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, 57, inciso w, y 81, fracción III, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se otorgó a PEMEX la facultad de determinar, considerando las características, la complejidad y la magnitud de los servicios que serán ejecutados, si consideraba o no conveniente su participación en un contrato de exploración y producción.

Cabe señalar que el porcentaje de participación del 10.0% fue aprobado por el Consejo de Administración de PEMEX en la sesión extraordinaria 835 del 15 de noviembre de 2011.

5. Cumplimiento del contrato, Área Contractual Santuario

De los nueve contratos de servicios para la evaluación, (exploración), desarrollo y producción de hidrocarburos, tres adjudicados en la primera ronda de licitaciones de la región Sur, y seis de la segunda en la Región Norte, sólo en dos, Santuario y Magallanes, se ejercieron 109,219.1 miles de pesos, en 2012, como se detalla a continuación:

CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN (EXPLORACIÓN), DESARROLLO
Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS ADJUDICADOS EN LA PRIMERA
Y SEGUNDA RONDAS DE LICITACIONES, 2011 Y 2012

(Miles de pesos)

Núm.	Área contractual	Activo de producción	Núm. de contrato	Recursos ejercidos en 2012
<i>Región Sur</i>				
<i>LPIA núm. 18575062-512-11</i>				
1	Santuario	Bellota Jujo	425021850	72,010.7
2	Magallanes	Cinco Presidentes	425021851	37,208.4
3	Carrizo	Samaria Luna	425021852	0.0
<i>Región Norte</i>				
<i>LPIA núm. 18575008-625-11</i>				
4	Pánuco	Poza Rica-Altamira	424102853	0.0
5	Altamira	Poza Rica-Altamira	424102854	0.0
6	San Andrés	Poza Rica-Altamira	424102855	0.0
7	Tierra Blanca	Poza Rica-Altamira	424102856	0.0
<i>Adjudicación directa</i>				
8	Arenque*	Poza Rica-Altamira	424102883	0.0
9	Ébano	Poza Rica-Altamira	424102889	0.0
				109,219.1

FUENTES: Licitaciones, contratos y remuneraciones pagadas, proporcionados por las subdirecciones de producción, regiones Sur y Norte de PEP.

LPIA: Licitación Pública Internacional Abierta.

*El área contractual Arenque se licitó con la LPIA 18575008-625-11 y se declaró desierta, por lo que se adjudicó de forma directa.

Asimismo, al 30 de agosto de 2013, en ocho contratos ya se había concluido la etapa de transición, de los cuales siete están en etapa inicial o de evaluación y otro en desarrollo; el contrato restante está suspendido, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN (EXPLORACIÓN), DESARROLLO Y PRODUCCIÓN, 2011 Y 2012

Contrato	Área contractual	Plazo (Años)	Formalización del contrato	Fecha efectiva o de inicio	Término de la etapa de transición (1, 3 o 6 meses)	Término del periodo de evaluación o inicial (24 meses)	Término del periodo de desarrollo	Estado al 30 de agosto 2013 (periodo)
Primera ronda de licitaciones. Región Sur								
425021850	Santuario	25	17-10-2011	01-12-2011	01-02-2012	01-02-2014	01-12-2036	Evaluación
425021851	Magallanes	25	17-10-2011	01-12-2011	01-02-2012	01-02-2014	01-12-2036	Evaluación
425021852	Carrizo 1/	25	14-12-2011	N/A	N/A	N/A	N/A	Suspendido
Segunda ronda de licitaciones. Región Norte								
424102853	Pánuco	30	20-08-2012	01-10-2012	31-03-2013	31-03-2015	01-10-2042	Inicial
424102854	Altamira	30	20-08-2012	01-10-2012	31-03-2013	31-03-2015	01-10-2042	Inicial
424102855	San Andrés	30	20-08-2012	01-10-2012	31-03-2013	31-03-2015	01-10-2042	Inicial
424102856	Tierra Blanca	30	20-08-2012	01-10-2012	31-03-2013	31-03-2015	01-10-2042	Inicial
424102883	Arenque	30	22-11-2012	01-01-2013	30-06-2013	30-06-2015	01-01-2043	Inicial
424102889	Ébano 2/	30	14-12-2012	01-01-2013	31-01-2013	N/A	01-01-2043	Desarrollo

FUENTE: Relación de contratos proporcionados por las subdirecciones de Producción de las regiones Sur y Norte de PEP.

1/ El inicio del contrato está suspendido hasta el 31 de diciembre de 2013.

2/ No existe periodo inicial debido a que el contrato se asignó de manera directa a un contratista que ya tenía experiencia y conocimientos del área contractual.

Como se aprecia en el cuadro, en 2012, la etapa de transición concluyó sólo en dos áreas contractuales, Santuario y Magallanes correspondientes a la primera ronda de licitaciones de la Región Sur, por lo que a partir del 1 de febrero de ese año se encuentran en el periodo de evaluación, en el cual, de acuerdo con la cláusula 6.1 de los contratos, el contratista está obligado a realizar servicios de evaluación en el área contractual, sean éstos para exploración, para una evaluación más detallada de los yacimientos de hidrocarburos, para la realización de pruebas tecnológicas adicionales, o para el desarrollo o la producción de hidrocarburos.

La convocatoria de la licitación pública internacional abierta para la adjudicación de los tres contratos de la Región Sur fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2011, con el núm. 18575062-512-11, con un plazo de ejecución hasta de 25 años.

Del análisis de la documentación soporte de la ejecución de los contratos de las áreas contractuales mencionadas, se determinaron las observaciones que se presentan en este resultado correspondientes al área contractual Santuario, y en el resultado núm. 6 las del área contractual Magallanes.

Contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario

El contratista entregó a PEP la garantía corporativa suscrita por su garante el 10 de octubre de 2011, sin embargo, el contratista incluyó indebidamente el número de la Licitación Pública Internacional Abierta 18575062-512-11 que fue para los tres contratos adjudicados de la Subdirección de Producción Región Sur, en lugar del núm. de contrato, no obstante que en el modelo establecido en el anexo 2 incluía el número correcto del contrato.

Con motivo de la auditoría, la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Región Sur de PEP solicitó al contratista, mediante oficio del 5 de noviembre de 2013, la modificación de la garantía corporativa para que sustituyera el número de la Licitación Pública Internacional Abierta 18575062-512-11 por el número de contrato, para quedar como sigue: “Esta garantía corporativa (la ‘Garantía Corporativa’) se emite de conformidad con el Contrato de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos en el área contractual Santuario número 425021850 y su Anexos (el ‘Contrato’), celebrado entre PEP y el contratista”.

El 22 de noviembre de 2013, la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Región Sur de PEP proporcionó el endoso a la garantía corporativa del contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario, suscrita por el garante y presentada por el contratista el 10 de octubre de 2011, en cumplimiento del Anexo 2 “Garantía Corporativa”.

El 17 de octubre de 2011, el contratista entregó a PEP la carta de crédito Standby núm. B712257 emitida a su favor por una institución bancaria por 116,891.5 miles de dólares, para garantizar las obligaciones asumidas para el periodo de evaluación, con fecha de vencimiento del 1 de febrero de 2014, en cumplimiento de la cláusula 17.2 del contrato núm. 425021850.

Por otra parte, de acuerdo con la cláusula 19.8 Desarrollo sustentable (programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente), el contratista implementará un programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente que deberá contribuir al desarrollo humano y a la sustentabilidad ambiental en beneficio de las comunidades ubicadas o cercanas al área contractual.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013, el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP informó que el Programa de Desarrollo Sustentable fue entregado por el contratista a PEP como parte del programa de trabajo para el Periodo de Evaluación mediante el oficio núm. PF-MX-SAN-077-2012 del 1 de enero de 2012 y aprobado parcialmente mediante el oficio núm. 295-10000-AAPBJ-MAMG-0105-2012 del 31 de enero de 2012, en cumplimiento de la cláusula 10.4 “Aprobación de Programas de Trabajo; modificaciones de PEP”, y que el 4 de abril de 2012, el grupo directivo formado por la Dirección General y vicepresidencia del contratista y por la Administración del Activo de Producción Bellota Jujo y la Subdirección de Producción de la Región Sur de PEP aprobó el programa de desarrollo sustentable, haciendo constar que éste contempla sólo las actividades a realizar de manera inicial.

El programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente de cada año deberá tener un valor mínimo equivalente a uno por ciento (1.0%) del presupuesto correspondiente al año de que se trate.

A fin de verificar que el Programa de Desarrollo Sustentable cumpliera con la cláusula mencionada, a partir del presupuesto estimado para dicho Programa, informado por PEP, del periodo de evaluación, se obtuvieron los resultados siguientes:

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PERIODO DE EVALUACIÓN

(Miles de dólares)

AÑO	Presupuesto	Programa de Desarrollo Sustentable 1.0% del presupuesto
2012 (11 meses)	54,968.3	549.7
2013 (12 meses)	55,889.3	558.9
2014 (1 mes)	6,238.6	62.4
TOTAL (24 meses)	117,096.2	1,171.0

FUENTE: Consolidación total del presupuesto por año, proporcionados por la Gerencia de Control de Gestión de PEP con oficio núm. PEP-SAF-GCG-796-2013.

El Programa de Desarrollo Sustentable incluyó una inversión de 15,222.6 miles de pesos para el periodo de evaluación, equivalentes a 1,171.0 miles de dólares, el 1.0% de los 117,096.2 miles de dólares de presupuesto de 2012 a 2014.

Se constató que en el Cronograma de acciones de alto impacto de ejecución inmediata del Programa de Desarrollo Sustentable se consideraron obras y acciones por los 1,171.0 miles de dólares hasta el 15 de diciembre de 2013.

Para verificar que la documentación del área contractual Santuario presentada por el contratista cumplió con las especificaciones del Programa de Desarrollo Sustentable, se revisaron las actas de entrega-recepción de bienes, y se constató que, en abril de 2012, el contratista erogó 57.5 miles de pesos, equivalentes a 4.4 miles de dólares, para la Campaña Ambiental del 2012, monto que se incluyó en la relación de los gastos elegibles en cumplimiento del Programa de Desarrollo Sustentable, y que se le pagó en la remuneración de abril de 2012. Además, el contratista erogó 39.0 miles de dólares correspondientes a los meses de agosto a diciembre que están en análisis por parte de PEP, por lo que el total de gastos de 2012 fue de 43.4 miles de dólares, el 0.08% del presupuesto estimado para 2012, en incumplimiento de la cláusula 19.8 "Desarrollo sustentable" del contrato núm. 425021850.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013 el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP informó lo siguiente:

"Cabe resaltar que en la Cláusula 6 Servicios de Evaluación, en el numeral 6.1 Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación, se describen las actividades principales a los que el contratista estará obligado a realizar en el Área Contractual, donde a pesar de no estar incluidas actividades de Desarrollo Sustentable como obligatoriedad, el Programa de Trabajo autorizado por PEP si consideró actividades para este rubro.

"En la Cláusula 7 Servicio de Desarrollo, en el numeral 7.1, Plan de Desarrollo, se describe el contenido de dicho Plan, entre los cuales se indica en el inciso vii) que incluya esquemas adecuados para garantizar el grado de cumplimiento de integración nacional, transferencia de tecnología, capacitación y desarrollo sustentable. Lo anterior, no significa que no puedan incluirse actividades de desarrollo sustentable dentro del Programa de Trabajo del Periodo

de Evaluación, Programa que está sujeto a la aprobación de PEP, tal como fue en este contrato.

”Siendo el Periodo de Evaluación de 24 meses a partir del 01 de febrero de 2012 al 31 de enero de 2014 para este Contrato; es a la luz de lo aprobado en el Programa de Trabajo respectivo, que se podrá analizar el cumplimiento de las actividades de Desarrollo Sustentable. En el entendido que de conformidad con la cláusula 5, que el Periodo de Evaluación tendrá una duración de 24 meses, en consecuencia, el Programa de Trabajo para este periodo no tendrá una duración de un año, sino de 24 meses.

”Pudiendo concluir que de conformidad con la Cláusula 6.5 Incumplimiento del Programa Mínimo de Evaluación, para analizar si hubo o no incumplimientos del Contratista al Programa de Trabajo del Periodo de Evaluación, será hasta el término de dicho Periodo o, en su caso, a la terminación anticipada del contrato en este periodo de acuerdo a la Cláusula 3.3. Renuncia del Contratista y no al término de un año calendario.

”Por otra parte, cabe recordar que los Programas de Trabajo pueden ser modificados por el contratista y aprobados por PEP, siempre que se cumpla con los supuestos previstos en la Cláusula 10.6 Modificaciones del Contratista. En caso de ser necesario algún ajuste para el cumplimiento de las obligaciones de desarrollo sustentable previstas en el Programa de Trabajo del Periodo de Evaluación, podrán someterse a la decisión del Grupo Directivo opciones de solución para lograr el cumplimiento de la obligación o en última instancia, PEP podrá hacer efectiva cualquiera de las garantías otorgadas por el Contratista, hasta por el cien por ciento del valor no ejecutado.”

De lo anterior, se concluye que las cláusulas 6.1 “Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación”, 7.1 “Plan de Desarrollo” y 19.8 “Desarrollo sustentable” del contrato no son congruentes en lo relacionado con el cumplimiento del Programa de Desarrollo Sustentable y con el periodo que debe comprender.

Como soporte de los gastos efectuados en 2012, PEP proporcionó 16 actas de entrega-recepción de bienes, con las que el contratista entregó diversos artículos a 16 escuelas de varias localidades, como balones, morrales de yute, cilindros de plástico y lonas de plástico. Conviene señalar que de las 16 actas, 9 están fechadas el 28 de noviembre de 2012, de las cuales 5 se entregaron a las 9.00 hrs. y las otras 4 a las 11.00 hrs.; 7 tienen fecha del 29 de noviembre de 2012, de las cuales 5 tienen las 9.00 hrs. y 2 las 11.00 hrs.; del total de actas, 15 fueron firmadas por el mismo representante del contratista y una por otra persona, en incumplimiento del apartado “Objetivos” del Programa de Desarrollo Sustentable; proporcionado por PEP.

Asimismo, el contratista proporcionó 4 actas con fecha 14 de noviembre de 2012 y diferente hora mediante las que entregaron un total de 10,000 kg de sulfato de cobre pentrahidratada a diversos productores de cacao.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP informó que “la fecha y hora descritas en las 16 actas mencionadas, se llenaron de forma correspondiente a la fecha y hora en que se acordó con las instituciones educativas y padres de familia en las localidades programadas, sin embargo, por cuestiones de logística, los horarios se fueron desfasando.

”Respecto a la hora registrada en las actas de entrega de sulfato de cobre pentahidratado a diversos productores de cacao, obedece a la hora en que se citaron a los miembros de las 4 asociaciones locales productoras de cacao; y por cuestiones de logística se hizo la entrega del producto a dichas asociaciones beneficiadas en diferentes eventos pero realizados en un sólo día, las cuales se ubican en diferentes localidades del Municipio de Comalcalco.”

En lo informado por PEP se observa que las entregas de los artículos no se programaron debidamente, ya que las 16 actas mencionadas se requisitaron con fecha y hora distintas a las reales.

A fin de constatar que se dio cumplimiento al numeral 9.2 del anexo 6 “Procedimientos de Registro Financiero” que establece que por lo menos una vez cada año y a la terminación del contrato, el contratista deberá llevar a cabo un inventario físico de todos los materiales y deberá hacer las conciliaciones correspondientes sobre su registro que resulten del inventario físico, se revisó el acta circunstanciada de cierre de inventario que se llevó a cabo el 28 de noviembre de 2012 con la participación de funcionarios de PEP, cuya intervención se limitó a validar que el proceso de levantamiento del inventario se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por el contratista, así como el Listado Conteo Físico al 27 de noviembre de 2012, determinándose lo siguiente:

DIFERENCIAS DEL INVENTARIO SANTUARIO

Consecutivo	Material	Clave del Material	Conteo Inventario (A)	Listado Conteo Físico (B)	Diferencia (A – B)		Importe (Miles de pesos)
					mas	menos	
1	Transmisión 140	10001300	6	3	3		22.3
2	Empaque ext. valv.	10000229	28	24	4		0.4
3	Emp. com. sello gas	10000251	1	2		- 1	-2.4
4	Tapa p/recep. dup BP	10001462	25	16	9		0.1
5	Tornill. gal. cuerda. corr.	10001749	31	30	1		0.0
6	Grapa de 2" x 0.15 M.	10001322	4	6		-2	-14.2
7	Grapa de 3" x 0.15 M.	10001323	5	7		-2	-19.1
8	Grapa de 4" x 0.20 M.	10001325	1	3		-2	-27.1
9	Grapa de 6" x 0.20 M	10001326	2	3		-1	-19.2
10	Grapa de 8" x 0.20 M	10001328	4	5		-1	-21.3
	Total		107	99	17	9	-80.5

FUENTE: Listado Conteo Físico al 27 de noviembre de 2012.

Se constató que existen diferencias en el inventario físico realizado por PEP con el contratista para diez materiales valorados en 80.5 miles de pesos, mismas que, al 30 de agosto de 2013, la entidad fiscalizada no contó con la documentación soporte de los ajustes o conciliaciones efectuados a los registros del almacén de materiales, en incumplimiento del numeral 9.2 del anexo 6 “Procedimientos de Registro Financiero” y 26.1 “Esquema de Gobernanza y Supervisión de Actividades” del contrato núm. 425021850.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013, el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP informó lo siguiente:

“Todas las partidas que presentaron diferencias durante el conteo físico, fueron recontadas por el personal que participó en el Inventario. Para las cuales se tienen los siguientes comentarios:

”Partida 10001300, los 3 tambores extra pertenecen al contrato de Magallanes, físicamente dentro de la misma membrana y registrados en el listado; para las partidas 10000229 y 10000251, ambos números de parte fueron recontados y confirmando que no existía diferencia en los registros; para las partidas 10001749 y 10001462 las diferencias encontradas permanecieron. Se solicitó al área de Finanzas la autorización correspondiente para llevar a cabo el ajuste necesario, este ajuste fue realizado en el sistema de control SAP; para las partidas 10001322, 10001323, 10001325, 10001326, 10001328, estas no se encontraban en el lugar correspondiente en su totalidad debido al volumen que se tenía en el momento del conteo físico. Las cantidades que físicamente se encontraban en el Piso fueron registradas en la última hoja del conteo llevado a cabo por PEMEX, este soporte fue conservado por los participantes. Esta cantidad, sumada con la que se encontraba en su lugar llevaba a la partida al nivel registrado en sistema y por consiguiente fueron palomeadas en el listado como partida sin diferencias (estas partidas que no mostraron diferencias no fueron incluidas en el listado de conteo físico definitivo, emitido después de realizar las revisiones correspondientes).

”El ajuste por diferencias NO fue requerido al cierre de los resultados del Inventario físico del 2012 ya que físicamente los registros cuadraban físicamente con las cantidades en almacén.”

No obstante lo informado por PEP, no proporcionó evidencia documental de que la partida 10001300 perteneciera al área contractual Magallanes, ni del conteo adicional de las partidas núms. 10000229 y 10000251, tampoco del ajuste realizado en SAP de las partidas 10001749 y 10001462; asimismo, de que se tengan materiales en piso ni de quién realizó el conteo de las partidas núms. 10001322, 10001323, 10001325, 10001326 y 10001328.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP proporcionó las pantallas SAP de las partidas núms. 10001749 y 10001462 del ajuste realizado por el contratista; sin embargo, no se proporcionó el ajuste de PEP al contratista por la diferencia en inventarios; respecto de las partidas restantes, no proporcionó información adicional, por lo que subsiste lo observado.

Por otra parte, el artículo 53, fracción X, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que en los procedimientos de contratación, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán requerir porcentajes mínimos de contenido nacional para permitir la participación en los mismos, así como establecer preferencias en la calificación y selección a favor de las propuestas que empleen recursos humanos, bienes o servicios de procedencia nacional.

El 24 de septiembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y el 9 de agosto de 2010, se adicionó en el artículo 108 que la Unidad de Desarrollo de Proveedores, Contratistas y Contenido Nacional tiene como funciones el definir la metodología de cálculo de indicadores relacionados con el contenido nacional, para los bienes, servicios y obra que Pemex y Organismos Subsidiarios adquieran o contraten.

La cláusula 19.7 “Grado de integración nacional” del contrato núm. 425021850 de servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos para el área contractual Santuario, establece que el contratista dará preferencia a los bienes y servicios producidos en México y que deberá cumplir con un grado de integración nacional mínimo del 40.0%. En el anexo 17 del mismo contrato, se plantea que para determinar el grado de integración nacional el contratista aplicará la expresión siguiente:

$$\text{GIN} = (1 - (\text{CI}/\text{VO})) * 100$$

$$\text{CI} = \text{CIBT} + \text{CIBI}$$

$$\text{VO} = \text{VOBT} + \text{VOBI}$$

Donde:

GIN= Grado de Integración Nacional de los bienes y servicios.

CI= Corresponde a la suma del valor de bienes tangibles e intangibles importados.

VO= Es la suma el valor total de los bienes tangibles e intangibles nacionales e internacionales.

Asimismo, establece que para determinar el valor total de bienes tangibles importados (CIBT), se considerarán las materias primas, partes y componentes importados; sin embargo, de acuerdo con las facturas y las relaciones de gastos elegibles presentadas por el contratista, se observó que incluyó conceptos como servicio de vigilancia y servicios de personal subcontratado, y licencias de software, que no están previstos en el anexo 17 del contrato núm. 425021850.

Para determinar el valor total de bienes intangibles importados (CIBI), se considerarán los salarios, sueldos u honorarios pagados a la mano de obra extranjera; para determinar este concepto el contratista consideró el concepto de reposición de gastos que no está previsto en el anexo 17 del contrato núm. 425021850.

El valor total de los bienes tangibles (VOBT), es la suma total de las materias primas, partes y componentes nacionales y extranjeros; al respecto, se observó que el contratista consideró en el cálculo del grado de integración nacional servicios proporcionados por intercompañías, reposición de gastos, servicios de personal subcontratado, seguros, estudios, honorarios y servicios de consultoría, que no corresponden a los conceptos previstos en el anexo 17 “Grado de Integración Nacional”; asimismo, se constató que el contratista aplicó más de una vez el valor de algunas facturas para la determinación del valor total de bienes tangibles de procedencia nacional, en incumplimiento del numeral 2.2 del anexo 6 “Procedimientos de Registro Financiero” del contrato núm. 425021850.

El valor total de los bienes intangibles (VOBI) es la suma total de los salarios, sueldos u honorarios pagados a la mano de obra nacional y extranjera; al respecto, el contratista consideró servicios proporcionados por intercompañías que no fueron integrados conforme al anexo 17 “Grado de Integración Nacional” del contrato núm. 425021850.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013, el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP informó lo siguiente:

“Como se mencionó en el tema de desarrollo sustentable, y de conformidad con la Cláusula 7.1, sólo en caso de que el Contratista presente la Comunicación de Continuación por viabilidad de desarrollo, al término del Periodo de Evaluación, se dará inicio al Periodo de

Desarrollo y por lo tanto se actualizan las obligaciones aplicables a dicho periodo, entre ellas, la de incluir en el Plan de Desarrollo el esquema adecuado para cumplir con el grado de integración nacional previsto en el Contrato. Es decir, de conformidad con el Contrato, el Contratista no está obligado a cumplir con un porcentaje de grado de integración nacional durante el Periodo de Evaluación, que es el periodo en el que actualmente se encuentra el Contrato, motivo por el cual en este momento, es imposible jurídicamente que se incumpla con lo establecido por el Anexo 17.

"PEP solicitó al contratista para el caso de este contrato realizar nuevamente el cálculo del grado de integración nacional mediante el oficio núm. 295- 10000-AAPBJ-MAMG-1987-2013"; como resultado de lo anterior, el contratista determinó el 88.0% de GIN, sin embargo, PEP no proporcionó la documentación soporte del nuevo cálculo.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP proporcionó el cálculo de la corrección del GIN realizado por el contratista; sin embargo, en la corrección todavía se incluyeron conceptos que no se debieron integrar y se duplicaron importes de las facturas.

No obstante lo anterior, se observa que la cláusula 19.7 "Grado de Integración Nacional" del contrato, no estipula en qué periodo se deba cumplir con el porcentaje del grado de integración nacional. Asimismo, la cláusula 6.1 "Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación", no estipula que se deba cumplir con el porcentaje del grado de integración nacional, lo cual sí se encuentra estipulado en la cláusula 7.1 "Plan de Desarrollo".

Conforme a lo expuesto, las cláusulas 6.1 "Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación", 7.1 "Plan de Desarrollo" y 19.7 "Grado de Integración Nacional" del contrato no son congruentes en lo relacionado con el cumplimiento del porcentaje del grado de integración nacional.

12-1-18T4L-02-0049-01-004 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que concilie el registro de materiales que resulten de los inventarios físicos realizados por el contratista y PEP, en cumplimiento del numeral 9.2, del anexo 6 "Procedimientos de Registro Financiero", del contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario de la Región Sur, ya que se observó que existieron diferencias en el inventario físico realizado por PEP y el contratista en diez materiales valoradas en 80.5 miles de pesos, las cuales, al 30 de agosto de 2013, no se habían conciliado.

12-1-18T4L-02-0049-01-005 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) realice las acciones conducentes a fin de modificar el numeral 9.2 del anexo núm. 6 "Procedimientos de Registro Financiero" del contrato núm. 425021850, para que PEP participe en conjunto con el contratista para llevar a cabo el inventario físico de todos los materiales, ya que en el acta circunstanciada de cierre de inventario que se llevó a cabo el 28 de noviembre de 2012 se observaron inconsistencias en el conteo de los materiales con el listado conteo físico elaborado por el contratista; además, no se habían realizado las conciliaciones del inventario físico con el registro de los materiales.

12-1-18T4L-02-0049-01-006 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) evalúe la conveniencia de modificar la cláusula núm. 6.1 "Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación", del contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario y de los demás contratos del mismo tipo que tenga celebrados, para incluir la obligación de cumplir con porcentaje del grado de integración nacional, debido a que se observó que en la etapa de evaluación se incluyeron conceptos no previstos en el anexo 17 del contrato mencionado; sin embargo, en la cláusula no se establece de forma expresa que en esa etapa se deba cumplir con dicho porcentaje, y en la cláusula 19.7 "Grado de Integración Nacional" se estipula de manera general. Asimismo, considerar dicha obligación en los contratos de la misma naturaleza que celebre.

12-1-18T4L-02-0049-01-007 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión para mejorar la planeación de las actividades relacionadas con el Programa de Desarrollo Sustentable (Programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente), ya que se observó que el contratista entregó artículos a 16 escuelas de varias localidades, las cuales no se programaron debidamente por cuestiones de logística; los horarios se fueron desfasando y las 16 actas de entrega-recepción se requisitaron con fecha y hora distintas a las reales. Asimismo, se deberá considerar dicha obligación en los contratos de la misma naturaleza que celebre.

12-1-18T4L-02-0049-01-008 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) evalúe la conveniencia de modificar la cláusula núm. 6.1 "Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación", del contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario y de los demás contratos del mismo tipo que tenga celebrados, para incluir la obligación de cumplir con el programa de Desarrollo Sustentable en la etapa de evaluación, debido a que se observó que, en 2012, no se alcanzó el 1.0% del presupuesto estimado para ese año para dicho programa; sin embargo, en la cláusula no se establece de forma expresa que en la etapa de evaluación se deba cumplir con el citado programa, y en la cláusula 19.8 "Desarrollo Sustentable" se estipula de manera general. Asimismo, considerar dicha obligación en los contratos de la misma naturaleza que celebre.

12-1-18T4L-02-0049-01-009 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión para la determinación del grado de integración nacional, debido a que se observó con respecto al contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario, que en el valor de los bienes tangibles, que forman parte de ese cálculo, se incluyó más de una vez el valor de algunas facturas.

6. Cumplimiento del contrato, Área Contractual Magallanes

El 17 de octubre de 2011, PEP y el contratista firmaron el contrato de servicios núm. 425021851 para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos en el área contractual Magallanes, con fecha efectiva o de inicio el 1 de diciembre de 2011.

Conviene mencionar que la cláusula 26.1 "Esquema de Gobernanza y supervisión de actividades" establece que sin perjuicio de la obligación del contratista de garantizar que

todos los servicios se realicen conforme a lo previsto en el contrato, los servicios serán supervisados por el grupo directivo.

El contratista entregó a PEP la garantía corporativa suscrita por su garante el 10 de octubre de 2011; sin embargo, incluyó indebidamente el número de la Licitación Pública Internacional Abierta 18575062-512-11 que fue para los tres contratos adjudicados de la Subdirección de Producción Región Sur, en lugar del núm. de contrato, no obstante que en el modelo establecido en el anexo 2 incluía el número correcto del contrato.

Con motivo de la auditoría la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Región Sur de PEP solicitó al contratista mediante oficio del 5 de noviembre de 2013 la modificación de la garantía corporativa para que sustituyera el número de la Licitación Pública Internacional Abierta 18575062-512-11 por el número de contrato, para quedar como sigue: “Esta garantía corporativa (la ‘Garantía Corporativa’) se emite de conformidad con el Contrato de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos en el área contractual Magallanes número 425021851 y sus Anexos (el ‘Contrato’), celebrado entre PEP y el contratista”.

El 22 de noviembre de 2013, la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Región Sur de PEP proporcionó el endoso a la garantía corporativa del contrato núm. 425021851 del área contractual Magallanes, suscrita por el garante y presentada por el contratista el 10 de octubre de 2011, en cumplimiento del Anexo 2 “Garantía Corporativa”.

El 17 de octubre de 2011, el contratista entregó a PEP la carta de crédito Standby núm. B712256 emitida a su favor por una institución bancaria por 108,300.0 miles de dólares, a fin de garantizar las obligaciones asumidas por el contratista para el periodo de evaluación, con fecha de vencimiento del 1 de febrero de 2014, en cumplimiento de la cláusula 17.2 del contrato núm. 425021851.

Por otra parte, de acuerdo con la cláusula 19.8 “Desarrollo Sustentable”, el contratista implementará un programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente que deberá contribuir al desarrollo humano y a la sustentabilidad ambiental en beneficio de las comunidades ubicadas o cercanas al área contractual.

El programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente (Programa de Desarrollo Sustentable) de cada año deberá tener un valor mínimo equivalente a uno por ciento (1.0%) del presupuesto correspondiente al año de que se trate.

El Programa de Desarrollo Sustentable formó parte del programa de trabajo presentado por el contratista y fue aprobado parcialmente por PEP, mediante el oficio núm. AAPCP/29710000/148/2012 del 31 de enero de 2012. En el acta núm. 005 del 4 de abril de 2012, en reunión extraordinaria el Grupo Directivo, aprobó el Programa de Desarrollo Sustentable, e hizo constar que sólo integraba las actividades por realizar de manera inicial, y que para cumplir con el mínimo contractual del 1.0% del presupuesto anual se requería de actividades adicionales.

A fin de verificar que el Programa de Desarrollo Sustentable cumpliera con la cláusula mencionada, a partir del presupuesto estimado para dicho Programa, informado por PEP, para el periodo de evaluación, se obtuvieron los resultados siguientes:

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PERIODO DE EVALUACIÓN

(Miles de dólares)

Año	Presupuesto	1.0% del presupuesto
2012 (11 meses)	63,431.0	634.3
2013 (12 meses)	44,259.0	442.6
2014 (1 mes)	934.0	9.3
TOTAL (24 meses)	108,624.0	1,086.2

FUENTE: Consolidación total del presupuesto por año, proporcionado por la Subdirección de Producción Región Sur de PEP.

El Programa de Desarrollo Sustentable, del área contractual Magallanes, Periodo de Evaluación consideró una inversión de 14,104.0 miles de pesos, equivalentes a 1,086.2 miles de dólares, el 1.0% de los 108,624.0 miles de dólares del presupuesto del 2012 a 2014.

De acuerdo con el cronograma de acciones de alto impacto y de ejecución inmediata del Programa de Desarrollo Sustentable, para 2012, se programó y ejerció un total de 155.8 miles de pesos, equivalentes a 12.0 miles de dólares, el 0.02% del presupuesto estimado para ese año por 63,431.0 miles de dólares, es decir, 622.3 miles de dólares, el 0.98% menos del 1.0% establecido, en incumplimiento de la cláusula 19.8. "Desarrollo Sustentable".

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes, en la que informó que de conformidad con la cláusula 7.1, sólo en caso de que el contratista presente la comunicación de continuación por viabilidad de desarrollo, al término del periodo de evaluación, se dará inicio al periodo de desarrollo y, por lo tanto, se actualizan las obligaciones aplicables a dicho periodo, entre ellas, la de incluir en el Plan de Desarrollo el esquema adecuado para cumplir con las obligaciones de desarrollo sustentable; asimismo, en el Anexo 7, numeral 2, del periodo de desarrollo, la obligación mínima de desarrollo tendrá un valor mínimo a ser ejercido a lo largo del periodo. El contratista propondrá a PEP en el Plan de Desarrollo, la distribución por año. Por lo anterior se justifica que solamente para el periodo de desarrollo, el programa de actividades y presupuesto deberá ser anual.

Además, informó que de conformidad con el contrato, el contratista no está obligado a cumplir con las acciones relacionadas con desarrollo sustentable durante el periodo de evaluación, y la cláusula 7.1 "Plan de Desarrollo" establece que PEP aprobará el Plan de Desarrollo siempre que incluya, entre otros aspectos, los esquemas adecuados para garantizar el grado de cumplimiento de integración nacional, transferencia de tecnología, capacitación y desarrollo sustentable, situación que no se observa en la cláusula 6.1 "Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación", que estipula que el contratista estará obligado a realizar servicios de evaluación en el área contractual, cumpliendo con el Programa Mínimo de Evaluación.

Asimismo, el Activo de Producción Cinco Presidentes informó que, lo anterior, no significa que no puedan incluirse actividades de desarrollo sustentable dentro del Programa de Trabajo del Periodo de Evaluación, programa que está sujeto a la aprobación de PEP. Los programas de trabajo se integran por la programación de presupuesto de diversas actividades, entre ellas, el Programa de Desarrollo Sustentable, el cual en este caso del

periodo de evaluación es de 24 meses a partir del 01 de febrero de 2012 al 31 de enero de 2014, por lo que es a la luz de lo aprobado en el programa respectivo, que se podrá analizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo sustentable, en el entendido que de conformidad con la cláusula 5, el periodo de evaluación tendrá una duración de 24 meses y, en consecuencia, el programa de trabajo para dicho periodo no tendrá una duración de un año, sino de 24 meses, y para analizar si hubo o no incumplimientos del contratista al Programa de Trabajo del Periodo de Evaluación, será hasta el término de dicho periodo.

No obstante lo informado por el Activo de Producción Cinco Presidentes de PEP, se observó que la cláusula 19.8 “Desarrollo Sustentable” del contrato, no especifica el periodo en que se debe implementar el Programa de Desarrollo Sustentable y establece que el programa de cada año debe tener un valor mínimo equivalente al 1.0% del presupuesto correspondiente al año; asimismo, la cláusula 6.1 “Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación” no estipula que se deba cumplir con el Programa de Desarrollo Sustentable, como es el caso de la cláusula 7.1 “Plan de Desarrollo”, que sí lo indica.

De lo anterior se concluye que las cláusulas 6.1 “Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación”, 7.1 “Plan de Desarrollo” y 19.8 “Desarrollo Sustentable” del contrato no son congruentes en lo relacionado con el cumplimiento del Programa de Desarrollo Sustentable y con el periodo que debe comprender.

Para verificar que la documentación del área contractual Magallanes presentada por el contratista cumplió con las especificaciones del Programa de Desarrollo Sustentable, se revisaron las actas de entrega-recepción de bienes y se constató que, en abril de 2012, el contratista erogó 38.8 miles de pesos, equivalentes a 3.0 miles de dólares, para la celebración del día del niño, monto que se incluyó en la relación de los gastos elegibles y que fue pagado por PEP en la remuneración de abril de 2012.

Como soporte de los gastos efectuados en 2012, PEP proporcionó 18 actas de entrega-recepción de bienes, con las que el contratista entregó diversos artículos a nueve escuelas de varias localidades, como balones, morrales de yute, piñatas, dulces y juguetes. Conviene señalar que de las 18 actas, 3 carecen de la fecha y la hora de entrega; 3 no presentan firma del testigo; 2 están fechadas el 12 de diciembre de 2012 a las 10.00 hrs., y otras 2 el 13 de diciembre de 2012 a las 12.00 hrs., firmadas por la misma persona representante del contratista, situación que resta transparencia a la entrega de dichos artículos; las 8 actas restantes no presentaron observaciones.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó: las 3 actas que carecen de fecha y hora de entrega por omisión corresponden a la Campaña Ambiental y se entregaron el día 13 de diciembre de 2012 a las 9:00, 10:30 y 11.00 hrs.

Además, informó que el motivo por el cual las 3 actas mencionadas carecen de firma por parte de un testigo, se debe a que al momento de realizar la entrega del Día del Niño en las localidades especificadas en dichas actas, no se pudo contar con la participación del personal de PEP en los eventos, quién es el designado para firmar como testigo.

Asimismo, el Activo de Producción informó que las 4 actas restantes correspondientes a la Campaña Ambiental 2012 y que fueron firmadas por la misma persona representante del contratista, se debe a que la fecha y hora descritas en las actas se llenaron de forma

correspondiente a la fecha y hora en que se acordó con las instituciones educativas y padres de familia en las localidades programadas; sin embargo, por cuestiones de logística, los horarios se fueron desfasando.

No obstante lo informado por el Activo de Producción Cinco Presidentes de PEP, las entregas de los artículos no se programaron debidamente, ya que en cuatro escuelas, a dos se les asignó las 10.00 hrs., y dos las 12.00 hrs., y las actas de entrega-recepción no fueron requisitadas al momento de la entrega de los artículos, lo que resta transparencia a la entrega de los mismos.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó el oficio núm. AAPCP-29710000-2411-2013 del 22 de noviembre de 2013 mediante el cual la Administración del Activo de Producción Cinco Presidentes solicitó al contratista implementar mecanismos para la mejor y adecuada planeación de las actividades relacionadas con el Programa de Desarrollo Sustentable, con el fin de que tengan claridad y transparencia.

Por otra parte, el numeral 9.2, del Anexo 6 “Procedimientos de Registro Financiero”, del contrato de servicios, establece que por lo menos una vez cada año y a la terminación del contrato, el contratista deberá llevar a cabo un inventario físico de todos los materiales y deberá hacer las conciliaciones o ajustes correspondientes al registro de los materiales que resulten del inventario físico. Asimismo, señala que PEP podrá estar presente mientras se lleva a cabo el inventario físico. PEP proporcionó la documentación soporte de los ajustes efectuados a los registros del almacén de materiales por las diferencias determinadas en el inventario físico.

Al efecto, se revisó el acta circunstanciada de cierre de inventario que se llevó a cabo el 28 de noviembre de 2012 con la participación de servidores públicos de PEP y personal del contratista.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Bellota Jujo en la que informó que del material 10001300 “Transmisión 140”, en el almacén del área contractual Santuario existían 3 tambores extras que pertenecían al área contractual Magallanes.

En el inventario físico del área contractual Magallanes, se reportó que de dicho material tenían en existencia 3 tambores, sin especificar la situación mencionada en el párrafo anterior de que se encontraban en el almacén del área contractual Santuario, de lo que se concluye que el control de los materiales no es adecuado para determinar las existencias físicas de los materiales correspondientes a cada área, en incumplimiento de la cláusula núm. 26.1 “Esquema de Gobernanza y supervisión de actividades” del contrato núm. 425021851.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó el oficio núm. AAPCP-29710000-2412-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual la Administración del Activo de Producción Cinco Presidentes solicitó al contratista realizar los mecanismos de control de inventario en el almacén, de tal manera que los materiales sean

identificados de forma inmediata para cada área contractual, evitando así confusión al momento de la inspección y manejo del mismo.

Por otra parte, la cláusula 19.7 Grado de Integración Nacional establece que el contratista dará preferencia a los bienes y servicios producidos en México. El grado de integración nacional se calculará con base en el valor agregado nacional incorporado o creado en México. El contratista deberá cumplir con un porcentaje mínimo del 40.0%, el cual se calculará y programará de acuerdo con lo establecido en el anexo 17 del contrato.

El contratista determinó el grado de integración nacional de 94.0% con un total de bienes tangibles e intangibles importados por 1,968.1 miles de dólares, equivalentes a 25,561.7 miles de pesos, y un valor total de bienes tangibles e intangibles por 35,350.3 miles de dólares, equivalentes a 459,129.7 miles de pesos; se cotejaron las facturas seleccionadas en la muestra de los gastos elegibles por 52 facturas por 5,356.0 miles de dólares, equivalentes a 69,563.7 miles de pesos, con los considerados en la determinación del grado de integración nacional, para verificar que correspondieran con los establecidos en el anexo 17, habiéndose constatado que para el cálculo se consideraron conceptos diferentes, como se menciona a continuación:

- En el concepto de “bienes intangibles importados”, que son salarios, sueldos u honorarios pagados a la mano de obra extranjera que participó en la prestación de éstos por un total de 1,516.5 miles de dólares, equivalentes a 19,696.3 miles de pesos, se incluyeron indebidamente dos facturas que correspondieron a la compra de licencias de software por 323.4 miles de dólares equivalentes a 4,200.3 miles de pesos.
- En el concepto “valor total de los bienes intangibles” por 8,736.8 miles de dólares, equivalentes a 113,473.6 miles de pesos, se incluyeron indebidamente tres facturas por la renta de oficinas por 90.3 miles de dólares, equivalentes a 1,177.5 miles de pesos.
- En el rubro “valor total de los bienes tangibles” que son materias primas, partes y componentes por 26,613.5 miles de dólares, equivalentes a 345,656.1 miles de pesos, se incluyeron facturas por conceptos de sueldos de personal contratado, estudios ambientales, póliza de seguros, capacitación, compra de radios y uniformes de seguridad, entre otros, por 2,359.4 miles de dólares, equivalentes a 30,643.9 miles de pesos

Además, se consideraron indebidamente dos facturas con el importe duplicado por un total de 86.8 miles de dólares, equivalentes a 1,127.4 miles de pesos, que correspondían al área contractual Santuario.

- El rubro “valor de bienes tangibles importados” por un total de 451.6 miles de dólares, equivalentes a 5,865.4 miles de pesos, correspondió a 11 facturas del contratista de mayo de 2012, los cuales no se incluyeron en la base de los gastos elegibles de ese mes proporcionados por PEP.

Los conceptos mencionados se incluyeron indebidamente en el cálculo del grado de integración nacional, en incumplimiento de las cláusulas 19.7 “Grado de integración nacional”, 26.1 “Esquema de Gobernanza y supervisión de actividades”, y del anexo 17 del contrato núm. 425021851. Las cantidades correspondientes a dichos conceptos totalizan 2,859.9 miles de dólares, equivalentes a 37,149.1 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que, de conformidad con la cláusula 7.1, sólo en caso de que el contratista presente la comunicación de continuación por viabilidad de desarrollo, al término del periodo de evaluación, se dará inicio al periodo de desarrollo y, por lo tanto, se actualizan las obligaciones aplicables a dicho periodo, entre ellas, la de incluir en el plan de desarrollo el esquema adecuado para cumplir con las obligaciones de cumplir con el grado de integración nacional; asimismo, en el Anexo 7, numeral 2, del periodo de desarrollo, la obligación mínima de desarrollo tendrá un valor mínimo a ser ejercidos a lo largo del periodo. Refirió que el contratista propondrá a PEP en el Plan de Desarrollo la distribución por año, y que por lo anterior se justifica que solamente para el periodo de desarrollo, el programa de actividades y presupuesto deberá ser anual.

Además, el Activo de Producción informó que, de conformidad con el contrato, el contratista no está obligado a cumplir el grado de integración nacional durante el periodo de evaluación, ya que la cláusula 7.1, referente al periodo de desarrollo, establece, que se incluyan esquemas adecuados para garantizar el grado de cumplimiento de integración nacional, transferencia de tecnología, capacitación y desarrollo sustentable, situación que no se observa en la cláusula 6.1 “Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación”, que estipula que el contratista estará obligado a realizar servicios de evaluación en el área contractual, cumpliendo con el Programa Mínimo de Evaluación.

Asimismo, el Activo de Producción informó que de acuerdo con la cláusula 5, el periodo de evaluación tendrá una duración de 24 meses y, en consecuencia, el Programa de Trabajo para dicho periodo no tendrá una duración de un año, sino de 24 meses y para analizar si hubo o no incumplimientos del contratista al Programa de Trabajo del Periodo de Evaluación, será hasta el término de dicho periodo.

Finalmente, el Activo de Producción Cinco Presidentes proporcionó un nuevo cálculo del grado de integración nacional del 88.0% realizado por el contratista, e informó que consideró las observaciones realizadas, lo cual no fue posible verificar en virtud de que en su nuevo cálculo no especificó los números de facturas.

No obstante lo anterior, se observó que la cláusula 19.7 “Grado de Integración Nacional” del contrato, no estipula en qué periodo se deba cumplir con el porcentaje del grado de integración nacional. Asimismo, la cláusula 6.1 “Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación”, no estipula que se deba cumplir con el porcentaje del grado de integración nacional, lo cual si se encuentra estipulado en la cláusula 7.1 “Plan de Desarrollo”.

De lo expuesto, se concluye que las cláusulas 6.1 “Servicios de Evaluación en el Periodo de Evaluación”, 7.1 “Plan de Desarrollo” y 19.7 “Grado de Integración Nacional” del contrato no son congruentes en lo relacionado con el cumplimiento del porcentaje del grado de integración nacional. Esta misma observación se identificó para el contrato correspondiente al área contractual Santuario, por lo que la acción emitida se presenta en el resultado núm. 5 de este informe y es aplicable para todos los contratos de servicios para la evaluación (exploración), desarrollo y producción de hidrocarburos que PEP tenga celebrados y los que celebre.

12-1-18T4L-02-0049-01-010 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) realice las acciones conducentes a fin de modificar el numeral 9.2 del Anexo núm. 6 "Procedimientos de Registro Financiero" del contrato núm. 425021851, del área contractual Magallanes a fin de que establezca la participación obligatoria de PEP para llevar a cabo el inventario físico; de los materiales y para que dichos materiales resguardados en el almacén de la citada área contractual se manejen por separado de las demás áreas contractuales, ya que se observó que en el anexo del contrato referido se establece que PEP podrá estar presente mientras se lleva a cabo el inventario físico; además, en el material núm. 10001300 "Transmisión 140", se reportó que estaba ubicado tanto en el almacén de Magallanes como en el de Santuario, lo que denota que el control de los materiales no es adecuado para determinar las existencias físicas.

7. Producción

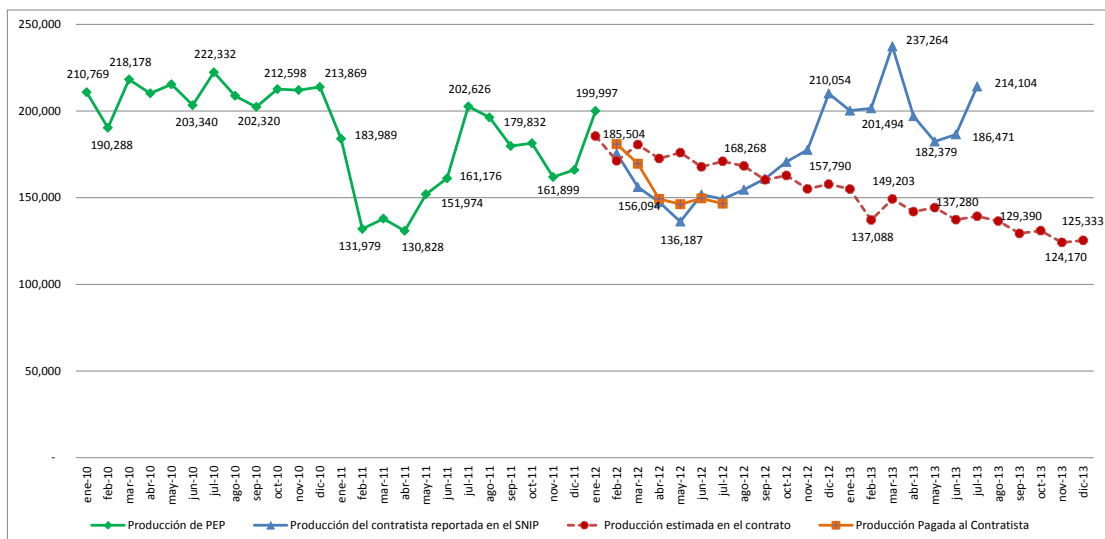
A fin de verificar que la producción de petróleo crudo y gas natural en los campos maduros de las áreas contractuales Santuario y Magallanes de la Región Sur fue la esperada, derivada de los proyectos autorizados, se comparó la producción de Pemex Exploración y Producción (PEP), registrada en el Sistema Nacional de Información de Producción (SNIP) de enero de 2010 al 1 febrero de 2012 (fecha en que se firmó el acta de transición), la producción del contratista autorizada por PEP en el Reporte de Estado de cuenta por mes, a partir de la fecha de transición a julio de 2013, y la producción base establecida en el anexo 4 "Inventario de activos y producción base" de los contratos núms. 425021850 y 425021851, de las áreas contractuales Santuario y Magallanes a diciembre 2013. Dichos contratos fueron celebrados el 17 de octubre de 2011.

Región Sur de PEPÁrea contractual Santuario contrato núm. 425021850**Petróleo Crudo**

En enero de 2010, PEP produjo 210.8 miles de barriles (MB) de petróleo crudo del área contractual Santuario; a la fecha de entrega de las instalaciones en enero 2012, PEP reportó en el SNIP una producción de 200.0 MB, inferior en 5.1% al volumen antes señalado.

En julio de 2013, el contratista reportó una producción de 214.1 MB de petróleo crudo, lo que reflejó un incremento en 14.1 MB, el 7.1% con respecto a enero 2012, por 200.0 MB, como se muestra en la gráfica siguiente:

PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO DEL
 ÁREA CONTRACTUAL SANTUARIO, 2010 – 2013
 (Barriles)



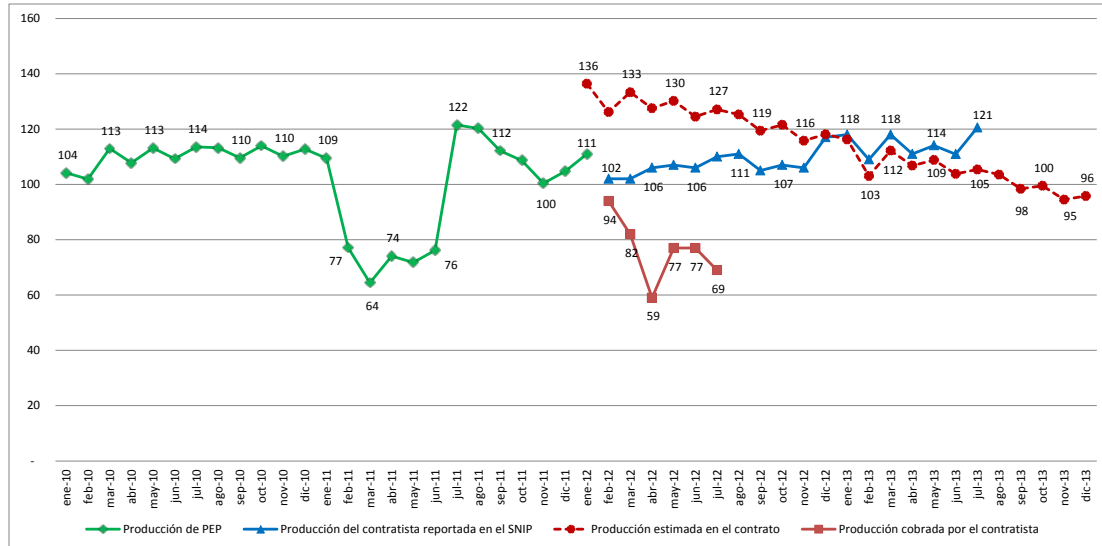
FUENTE: Anexo 4 del contrato núm. 425021850, y reportes de producción del SNIP proporcionados con los oficios núms. PEP-SAF-GCG-138-2013 y PEP-SAF-GCG-560-2013 del 27 de febrero y 22 de mayo de 2013 por la Gerencia de Control de Gestión de PEP.

En el análisis de la producción base establecida en el anexo 4 del contrato, se observó que muestra una tendencia a la baja que va de 185.5 MB de enero de 2012 (inicio del contrato) a 157.8 en diciembre de 2012, 14.9% menos, y a diciembre de 2013 la producción esperada es de 125.3 MB de petróleo, lo que denota una disminución de 60.2 MB, el 32.5% respecto de la producción de enero de 2012.

Gas natural

En enero 2010, la producción de gas de PEP en el área contractual Santuario fue de 104.0 millones de pies cúbicos (MMPC), y para enero 2012 se incrementó en 111.0 MMPC, el 6.7%; en julio de 2013 la producción del contratista fue de 121.0 MMPC, 9.0% más respecto de enero de 2012, como se observa en la gráfica siguiente:

PRODUCCIÓN DE GAS DEL
 ÁREA CONTRACTUAL SANTUARIO, 2010 – 2013
 (Millones de pies cúbicos)



FUENTE: Anexo 4 del contrato núm. 425021850, y reportes de producción del SNIP proporcionados con los oficios núms. PEP-SAF-GCG-138-2013 y PEP-SAF-GCG-560-2013 del 27 de febrero y 22 de mayo de 2013 por la Gerencia de Control de Gestión de PEP.

Se analizó la producción base de gas contenida en el contrato y se observó que presenta una tendencia a la baja, ya que en enero de 2012 se estimó una producción de 136 MMPC, y para diciembre de 2012 se estimó una producción de 118.0 MMPC, 13.2% menos, y a diciembre de 2013 de 96.0 MMPC, 29.4% menos con respecto a enero de 2012.

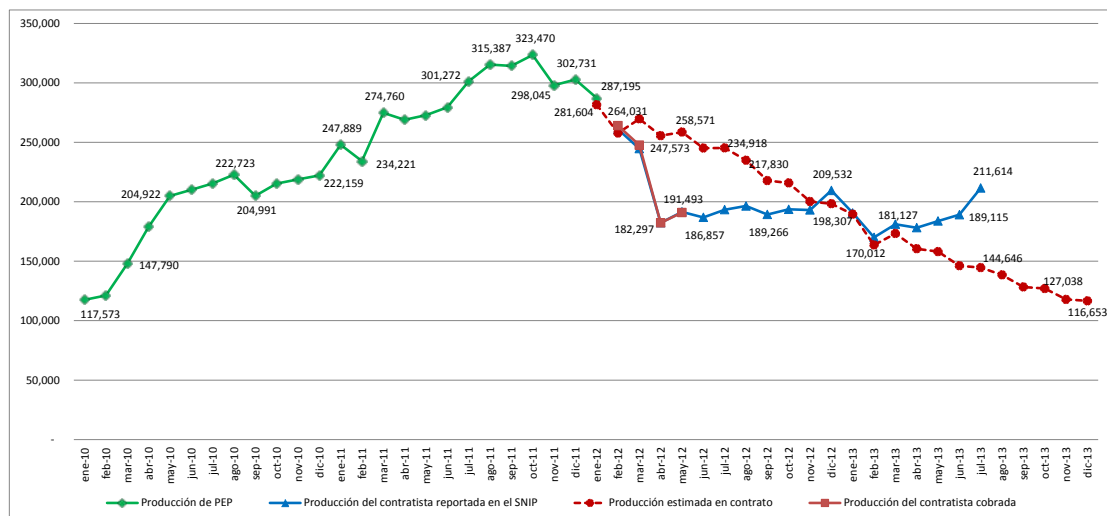
Área contractual Magallanes contrato núm. 425021851

Petróleo Crudo

En relación con el área contractual Magallanes del Activo de Producción Cinco Presidentes de PEP, en enero de 2010 registró en el SNIP una producción de 117.6 MB de petróleo crudo y en enero de 2012 de 287.2 MB con una tendencia positiva de 169.6 MB, el 144.2%.

En julio 2013, el contratista produjo 211.6 MB de petróleo crudo, lo que representó una disminución de 75.6 MB, el 26.3%, con respecto a la producción de enero de 2012 por PEP, como se observa en la gráfica siguiente:

**PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO DEL
ÁREA CONTRACTUAL MAGALLANES, 2010 – 2013
(Barriles)**



FUENTE: Anexo 4 del contrato núm. 425021851, y reportes de producción del SNIP proporcionados con los oficios núms. PEP-SAF-GCG-138-2013 y PEP-SAF-GCG-560-2013 del 27 de febrero y 22 de mayo de 2013 por la Gerencia de Control de Gestión de PEP.

En el análisis de la producción base establecida en el anexo 4 del contrato, se observó una tendencia a la baja que va de 281.6 MB de enero de 2012 (inicio del contrato) a 198.3 MB en diciembre de 2012, 29.6% menos, a diciembre de 2013 la producción esperada es de 116.7 MB de petróleo, lo que denota una disminución de 164.9 MB de petróleo, el 58.6% respecto de la producción de enero 2012.

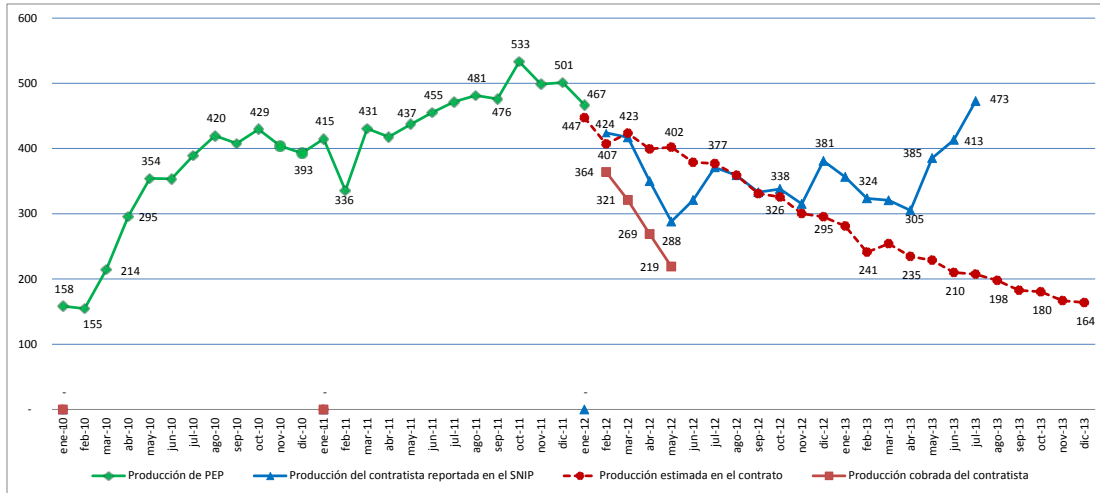
Gas Natural

En enero de 2010, el Activo de Producción Cinco Presidentes de PEP reportó producción de 158.0 MMPC de gas natural y para enero 2012, 467.0 MMPC, es decir, se incrementó en 309.0 MMPC, el 195.6%.

A partir de la entrega de las instalaciones al contratista el 1 de febrero de 2012, la producción a diciembre de 2012 fue de 381.0 MMPC, la cual disminuyó en 18.4% con respecto a los 467.0 MMPC de enero de 2012; sin embargo, para julio de 2013, el contratista reportó una producción de 473.0 MMPC, lo que representó un incremento de 6 MMPC, el 1.3% con respecto a enero de 2012.

En el análisis del contrato, se observó que éste establece una producción base con una tendencia a la baja que va de 447 MMPC en enero de 2012 a 295.0 MMPC para diciembre de 2012, 34.0% menos; a diciembre de 2013 la producción esperada es de 164.0 MMPC, lo que denota una disminución de 283.0 MMPC, un 63.3% menos con respecto de la producción de enero de 2012.

PRODUCCIÓN DE GAS DEL
 ÁREA CONTRACTUAL MAGALLANES, 2010 – 2013
 (Millones de pies cúbicos)



FUENTE: Anexo 4 del contrato núm. 425021851, y reportes de producción del SNIP proporcionados con los oficios núms. PEP-SAF-GCG-138-2013 y PEP-SAF-GCG-560-2013 del 27 de febrero y 22 de mayo de 2013 por la Gerencia de Control de Gestión de PEP.

Para ambas áreas contractuales se observa que la producción base estimada en los contratos es a la baja; al respecto, PEP informó que para determinar esta producción tomó como referencia el comportamiento de los pozos productores, utilizando el método de declinación exponencial a partir del último dato real.

Conviene mencionar que, de acuerdo con el anexo 3 de los contratos núms. 425021850 y 425021851, PEP pagará por el excedente de la producción base, la tarifa de 5.01 dólares por barril para las áreas de Santuario y Magallanes de la Región Sur.

Conforme a lo anterior, la producción base determinada en el anexo 4 de los contratos núms. 425021850 y 425021851 de las áreas contractuales Santuario y Magallanes está a la baja, en comparación con la registrada en el SNIP, lo que permite al contratista obtener una ganancia mayor al obtener un volumen mayor de producción incremental.

Con motivo de las reuniones de resultados y observaciones preliminares y de resultados finales y observaciones preliminares, el 11 y 18 de noviembre de 2013, respectivamente, el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP informó lo siguiente:

“Se hace la aclaración que la comparación de la producción del SNIP y la indicada en el Reporte de Estado de cuenta por mes, no es correcta, ya que esta última es la considerada tal como se indica en el Anexo 3 del Contrato en su primer párrafo, que refiere a que la Remuneración será mensual, hasta el mes de terminación del Contrato por cualquier causa, y estará sujeta a la condición suspensiva de la entrega de hidrocarburos a PEP por parte del contratista. Siendo esta el volumen mensual de hidrocarburos bombeados hacia el punto de entrega.

”La producción base contractual corresponde a la declinación natural por la extracción de líquidos de un sistema pozo-yacimiento, la cual corresponde a la suma de la producción declinada de los pozos productores operando antes de la adjudicación del Contrato. Dichos pronósticos fueron realizados por personal especialista del área de yacimientos del Activo de Producción Bellota Jujo, bajo la supervisión de personal de la Subgerencia de Reservas de Hidrocarburos de la Gerencia de Planeación Región Sur: La metodología empleada fue la declinación exponencial debido a que estos campos El Golpe y Santuario, no cuentan con estudios de simulación numérica de yacimientos.”

Además, PEP proporcionó el método “análisis de la declinación exponencial”, de noviembre de 2011, mediante el cual determinó la producción base establecida en el anexo 4 “Inventario de activos y producción base” de los contratos núms. 425021850 y 425021851, de las áreas contractuales Santuario y Magallanes; sin embargo, no proporcionó evidencia de cómo calculó los volúmenes de producción base de los pozos que sirvieron para determinar la producción base de los campos que forman las áreas contractuales, por lo que no se atiende lo observado.

Además, el Activo Integral Cinco Presidentes de la Región Sur informó que durante los meses de mayo y junio de 2011, la Coordinación de Diseño de Explotación del Activo Integral Cinco Presidentes realizó el análisis y el cálculo del pronóstico de producción base de acuerdo con el comportamiento histórico de los pozos de los campos y a nivel del área contractual Magallanes, siendo este último nivel el que se documentó en el anexo 4 del contrato núm. 425021851. Asimismo, señaló que este pronóstico de la producción base contractual estuvo supervisado y avalado tanto por la Subgerencia de Reservas de Hidrocarburos como por el Subdirector de Producción de la Región Sur.

Finalmente, proporcionó el archivo en excel “Formato Producción Base_1-julio-11_Final” en el cual muestra la suma de la producción de petróleo crudo y gas natural del área contractual; sin embargo, no proporcionó el cálculo de la producción base, por lo que no se atiende lo observado.

Por la observación descrita, que corresponde a 2011 se emitió una solicitud de intervención a la instancia de control mediante el oficio núm. DGAFFA-SIIC-010-2014 de fecha 14 de enero de 2014, para que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes.

Área Contractual Carrizo

Del contrato núm. 425021852 para el área Carrizo de la región sur, no se tiene producción debido a la suspensión definitiva de los trabajos al 31 de diciembre de 2013.

Región Norte de PEP

Áreas Contractuales Arenque, Ébano, Pánuco, Altamira, San Andrés y Tierra Blanca.

Los contratos núms. 424102853, 424102854, 424102855 y 424102856, correspondientes a las áreas contractuales Pánuco, Altamira, San Andrés y Tierra Blanca, respectivamente, de la región norte, en 2012, no reportaron producción, ya que se encontraban en la etapa de transición, y los contratos núms. 424102883 y 424102889 de las áreas contractuales Arenque y Ébano, respectivamente, de la misma región, aún no iniciaban operaciones.

8. Metodología para determinar la remuneración al contratista

A fin de verificar la razonabilidad de la metodología de cálculo de la remuneración al contratista establecida en el anexo núm. 3 "Remuneración" de los contratos núms. 425021850 y 425021851, de las áreas contractuales Santuario y Magallanes, respectivamente, se verificó la fórmula para su determinación considerando lo siguiente:

La producción de petróleo crudo y gas natural del mes por la tarifa propuesta por el contratista, el 100.0% de los gastos elegibles de exploración, el 75.0% de otros gastos elegibles, el resultado de la producción base predefinida por la tarifa establecida en el contrato y el manejo de la producción exterior por la tarifa convenida.

El pago está sujeto a la entrega de hidrocarburos en los puntos de medición y al flujo de efectivo disponible que es el mecanismo que asegura que Pemex Exploración y Producción (PEP) cubra sus obligaciones fiscales y obtenga flujo no negativo después de impuestos.

Fórmula:

El precio de los servicios de un mes será la suma de:

- I. El valor mínimo entre:
 1. El flujo de efectivo disponible calculado conforme al numeral 2, y
 2. La diferencia entre la suma acumulada, calculada conforme al numeral 3, y los pagos acumulados anteriores al mes en cuestión, conforme a este inciso I).
- Más
- II. El monto resultante de acuerdo con los numerales 4 y 7, correspondiente al mes de que se trate.

Flujo de Efectivo Disponible (FED)

El FED es una aproximación del flujo de efectivo de PEP considerando sus obligaciones fiscales. Se calcula, para cada mes, conforme a la siguiente expresión:

$$FED = (q) (p) (z)$$

Donde:

q = hidrocarburos netos expresados en barriles de crudo equivalente. Para efectos del pago, el crudo se medirá en barriles y el gas se medirá empleando la equivalencia calculada de conformidad con el numeral 8 del anexo 3.

$$q = q_1 + q_2$$

$$q_1 = q - q_2$$

Condición:

$$q_2 = q_B \text{ si } q \geq q_B$$

$$q_2 = q \text{ si } q < q_B$$

Donde:

qB = La producción base del periodo correspondiente, estipulada en el anexo 4, expresada en barriles de crudo equivalente, empleando para el Gas, para efectos del pago, la equivalencia calculada de conformidad con el numeral 8 del anexo 3.

De acuerdo con la metodología de cálculo de la remuneración, el vector fijo (Q_f) es igual a la producción base anual (pbat) definida en el artículo 258 Ter, fracción VI, de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que se entenderá como “producción base anual de un campo marginal, la que se obtenga conforme a la siguiente formula”:

Si $(0.9 * pce * 10) > \text{reservas } 1P$

Cuando $t \leq 10$, $pbat = 0.9 * pce$

Cuando $t > 10$, $pbat = 0$

Si $(0.9 * pce * 10) < \text{reservas } 1P$

$Pbat = \text{perfil } 1Pt$

Donde:

“pbat: Es la producción base anual del campo marginal.

“pce: Es el volumen de petróleo crudo equivalente extraído durante los 12 meses inmediatos anteriores al mes en que se presente la propuesta de incorporación a que se refiere al artículo 258 Quáter de la Ley Federal de Derechos, incluyendo el consumo de dicho producto efectuado por Pemex Exploración y Producción.

“reservas 1P: Es el monto de reservas probadas (1P) que Pemex Exploración y Producción haya registrado en el ejercicio fiscal inmediato anterior a la incorporación del campo al inventario de campos marginales, en su certificación de reservas ante los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los que participe.

“perfil 1Pt: Es el perfil de extracción de petróleo crudo equivalente correspondiente a las reservas probadas (1P) que Pemex Exploración y Producción haya registrado en el ejercicio fiscal inmediato anterior a la incorporación del campo al inventario de campos marginales, en su certificación de reservas ante los mercados reconocidos a que se refiere el artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los que participe.

“t: Es el ejercicio fiscal que corresponda de manera que cuando $t=1$, se refiere al ejercicio fiscal en que se incorpora el campo al inventario de campos marginales”.

A partir de los parámetros establecidos en la Ley Federal de Derechos, se calculó la producción base anual de los campos marginales considerados en las áreas contractuales de la Región Sur, como se muestra a continuación.

DETERMINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN BASE ANUAL
(MILLONES DE BARRILES DE PETRÓLEO CRUDO EQUIVALENTE)

Área contractual	Campo	reservas 1p	pce	Perfil 1Pt	0.9*pce*10	pbat
Santuario	Caracolillo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	El Golpe	9.68	0.55	1.32	4.91	1.32
	Santuario1/	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Magallanes	Magallanes-Tucán-Pajonal	17.86	2.33	2.18	20.99	2.10
	Otates	9.15	2.12	1.58	19.09	1.91

FUENTE: Archivo "Monto Reservas 1P Campos Marginales" proporcionado por la Gerencia de Control de Gestión de PEP.

Reservas 1p: Reservas probadas (1P) al 1 de enero de 2011.

pce: Producción 2011.

pbat: Producción Base anual.

n.a: No aplica.

1/ Campo clasificado como general de acuerdo al catálogo oficial de campos.

PEP determina una tasa ponderada de los dos regímenes en los cuales tributan los campos que forman las áreas contractuales para definir el FED.

Al respecto, la Gerencia de Modelos de Ejecución de la Subdirección de Desarrollo de Negocios de Petróleos Mexicanos informó que "... el vector Q_F es el perfil que representa a los volúmenes de producción que tributan bajo el régimen general de la Ley Federal de Derechos conforme al estatus del campo (incorporado o no al inventario de campos marginales) y a la aplicación de la fórmula prevista en la fracción VI del artículo 258 Ter de la Ley Federal de Derechos, la cual permite distinguir la producción base considerada por la SHCP, de la producción incremental tratándose de un campo incorporado en el inventario de campos marginales.

"Dado que las áreas contractuales pueden incluir uno o más campos (o parte de estos), y éstos a su vez pueden o no estar incluidos en el inventario de campos marginales, el perfil de producción fijo Q_F establecido en el inciso 9 del Anexo 3 del Contrato, fue elaborado considerando la suma de los volúmenes de producción base de cada campo del área contractual que pertenezca al inventario de campos marginales, más la suma de los volúmenes totales de aquellos campos del Área Contractual que no estuvieran incluidos en el inventario de campos marginales a la fecha de la publicación de la licitación, siendo estos últimos volúmenes estimados a partir del escenario de máxima explotación (reservas 3P más recursos prospectivos)."

Asimismo, informó que "...para calcular el vector Q_F del área contractual Santuario se tuvo presente que el campo Santuario no pertenece al Inventario de campos marginales, por lo que al total de los hidrocarburos producidos de este campo le es aplicable el régimen general. El perfil de producción Q_F contempla toda la producción del área contractual que se encuentra bajo el régimen general, por lo que a partir del escenario de máximo potencial (Reserva 3P y Recursos Prospectivos) de producción del campo Santuario, se calcula el volumen por año que dicho campo estaría aportando para el perfil Q_F .

"Los campos El Golpe y Caracolillo cuando se publicó la licitación formaban parte del inventario de campos abandonados y en proceso de abandono señalado en la fracción 1 del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 18 de noviembre de 2010 con relación al artículo 258 Quater de la Ley Federal de Derechos (LFD), posteriormente se incluyeron dentro del inventario de campos marginales, con base en la información de las reservas 1P, el Perfil 1Pt y el volumen pce, se estimó la producción base anual (pbat) de los campos marginales El Golpe y Caracolillo considerando la fórmula referida”.

Finalmente, informó que “Considerando la producción base anual (pbat) de los campos marginales (El Golpe y Caracolillo) que integran el área y la producción del campo que tributa bajo el régimen general (Santuario) se construye el perfil Q_F , perfil que representa la estimación año con año del volumen de producción que tributa bajo el régimen general.

”De igual manera se determina la el vector Q_F para el área contractual Magallanes, la cual está compuesta por los campos Sánchez Magallanes y Otates (ambos campos fueron incorporados al inventario de campos marginales en 2011).

”El volumen considerado en los vectores QF correspondientes a las áreas contractuales Magallanes y Santuario, según corresponda, representa la totalidad del volumen que estará sujeto al régimen general. Es decir, que el perfil de producción fijo QF establecido en el numeral 9 del anexo 3 del contrato fue elaborado considerando la suma de los volúmenes de producción base de cada campo del área contractual que pertenezca al inventario de campos marginales, más la suma de los volúmenes totales de aquellos campos del Área Contractual que no estuvieran incluidos en el inventario de campos marginales a la fecha de publicación de la licitación”. De acuerdo con lo informado, PEP consideró el total de los volúmenes de las áreas contractuales Magallanes y Santuario en el vector QF de acuerdo al régimen fiscal que le aplica a cada campo.

Remuneración de PEP al contratista. Área Contractual Santuario

Para desarrollar el área contractual Santuario, PEP celebró el contrato de “Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos” núm. 425021850, firmado el 17 de octubre de 2011, cuyo objeto es la ejecución de todos los servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos dentro del área contractual. El contrato entró en vigor el 1 de diciembre de 2011, siendo ésta la fecha de inicio para los trabajos, donde se contempla una etapa de transición con una duración de 3 meses máximo, un periodo de evaluación de 24 meses y un periodo de desarrollo; la duración de los servicios es de hasta 25 años.

Durante 2012, PEP pagó al contratista 72,010.7 miles de pesos por los conceptos siguientes:

PAGOS REALIZADOS POR PEP DE FEBRERO A JULIO, 2012

(Miles de pesos)

Concepto	Dic 11-Feb 12	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Gastos recuperables	605.7	8,746.3	3,922.0	6,062.1	7,026.3	26,247.3	52,609.7
Producción base	2,433.1	2,369.0	2,110.5	2,051.3	2,096.5	2,069.3	13,129.7
Producción incremental	494.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	494.9
Manejo de producción externa	574.1	747.6	907.7	1,010.2	1,274.3	1,262.5	5,776.4
Total pagado	4,107.8	11,862.9	6,940.2	9,123.6	10,397.1	29,579.1	72,010.7

FUENTE: Montos erogados en 2012 del contrato núm. 425021850 proporcionados con el oficio núm. 295-10000-AAPBJ-MAMG-0328-2013 del 27 de febrero de 2013 por el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP.

Los gastos recuperables son el 75.0% de los gastos elegibles registrados conforme a los procedimientos de registro financiero del anexo 6 del contrato núm. 425021850.

De acuerdo con el numeral 2 del anexo 6 del contrato, constituirán gastos elegibles los razonablemente incurridos por el contratista en la realización de los servicios en cualquiera de los rubros siguientes:

- Los gastos directos atribuibles al pago a propietarios por la adquisición, acceso, uso u ocupación superficial de terrenos requeridos para la ejecución de los servicios; el observado y razonable del personal contratado por el contratista o compañías relacionadas; por servicios (diferentes a bienes materiales) como servicios legales, contables, computacionales, científicos o técnicos, de ingeniería, laboratorio de análisis, interpretación geofísica y geológica, supervisión de perforación, procesamiento de datos, estudios de yacimiento, entre otros; por concepto de los materiales comprados por el contratista a un tercero para su uso en los servicios; de operación y mantenimiento; por almacenes en México para preservar los materiales y otros artículos relacionados con los servicios, con la finalidad de evitar la contaminación y el deterioro del medio ambiente, y de garantizar la seguridad y la protección de las instalaciones y personas; depósitos a la cuenta de abandono; las primas de las pólizas de seguro de los servicios, para reemplazar o reparar materiales dañados o destruidos como resultado de caso fortuito o fuerza mayor; gastos administrativos incurridos por el contratista; los incurridos en la organización y conducción de actividades de capacitación, con respecto a cualquier tecnología otorgada en licencia en relación con la ejecución de los servicios, y de adquisición, arrendamiento e instalación de sistemas de comunicación para ser usados en los servicios.

El contratista presentó al Activo de Producción Bellota Jujo de PEP de la Región Sur mediante relaciones, los gastos elegibles de diciembre 2011 a julio de 2012 por 13,166.7 miles de dólares, equivalentes a 171,009.1 miles de pesos, como sigue:

GASTOS ELEGIBLES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA DE 2011 y 2012

(Miles)

Mes	Núm. de registros	Importe	
		Dólares	Pesos
Diciembre - 2011	18	42.2	548.1
Enero - 2012	296	231.5	3,006.7
Febrero - 2012	896	769.6	9,995.6
Marzo - 2012	673	1,360.6	17,671.5
Abril - 2012	1,429	781.4	10,148.8
Mayo - 2012	617	2,137.4	27,760.6
Junio - 2012	439	1,014.2	13,172.4
Julio - 2012	855	6,829.8	88,705.4
Total	5,223	13,166.7	171,009.1

FUENTE: Base de datos de los gastos elegibles del contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario proporcionada por la Subdirección de Producción Región Sur.

De los 13,166.7 miles de dólares de gastos elegibles presentados por el contratista, el Activo de Producción Bellota Jujo de PEP realizó el análisis de los gastos procedentes y autorizó 5,428.4 miles de dólares equivalentes a 70,504.1 miles de pesos, el 41.2% de los gastos presentados y de acuerdo con el reporte de estado de cuenta definitivo por mes proporcionado por el Activo de Producción Bellota Jujo de PEP; el 58.8% restante de los gastos elegibles, se encuentra pendiente de autorización, ya que a agosto de 2013 no habían sido autorizados por las causas siguientes: razonabilidad de salarios; razonabilidad de gastos administrativos; el contratista no entregó documentación técnica, y pendiente por corrección contable.

Para verificar los gastos que el contratista presentó como elegibles, se revisaron 482 partidas por 11,859.6 miles de dólares, equivalentes a 154,032.5 miles de pesos, soportadas por 134 facturas y una nota de crédito, que representaron el 90.1%, del total de gastos elegibles por 13,166.7 miles de dólares, equivalentes a 171,009.1 miles de pesos.

En la revisión de las 134 facturas y una nota de crédito, se observó que contaron con las pantallas del registro del gasto y del pago en la Cuenta Operativa del Sistema de Aplicaciones y Procesamiento de Datos (SAP), la orden de compra y la hoja de control de contabilización.

De acuerdo con el contrato, durante la transición, PEP entregaría la totalidad de las instalaciones de entrega y las instalaciones principales del área contractual; asimismo, hasta la conclusión de la transición, PEP estaría totalmente a cargo de dichas instalaciones y del manejo de la producción, por lo que el contratista no tendría derecho a la remuneración; tal transición tendría una duración máxima de tres meses.

Dentro de los gastos que PEP pagó al contratista, en la factura núm. 3 del 28 de septiembre de 2012, por 324.6 miles de dólares, equivalentes a 4,215.5 miles de pesos, correspondientes a la remuneración de febrero de 2012, incluyó gastos que clasificó como provenientes de servicios de producción y evaluación por 33.9 miles de dólares, equivalentes a 440.9 miles de pesos, efectuados por el contratista en diciembre 2011 y enero de 2012, meses que fueron parte del periodo de transición, en incumplimiento del párrafo tercero de la cláusula núm. 3.2 del contrato núm. 425021850.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP informó lo siguiente:

“En el punto 6.7 ‘Transición’ del documento ‘Programa de actividades a realizar los primeros 60 días la contratista comunicó a PEP los gastos por concepto de actividades preparatorias para dar inicio a los servicios a prestarse durante el periodo de transición; a saber y tomado del documento referido en este párrafo, el costo estimado de los dos primeros meses de la transición es por 2,238.0 miles de dólares, equivalentes a 29,067.1 miles de pesos.”

Además, informó que el “Anexo núm. 6, numeral 2.4, inciso b, del contrato núm. 425021850, enuncia que no serán considerados como Gastos Recuperables “Cualquier gasto antes de la Fecha Efectiva”, y la cláusula 3.1, del contrato señala que la fecha efectiva del contrato es el 01 de diciembre de 2011.”

Lo informado por PEP no se considera procedente debido a que el contratista incluyó en el “Programa de actividades a realizar los primeros 60 días” los gastos por concepto de actividades preparatorias para dar inicio a los servicios a prestarse durante el periodo de transición y PEP pagó esos gastos en incumplimiento de las cláusulas núms. 3.2, párrafo tercero, del contrato núm. 425021850, que establece que hasta la conclusión de la transición PEP estará totalmente a cargo de las instalaciones y del manejo de la producción, por lo que el contratista no tendrá derecho a la remuneración, y 16.2, 16.3 y 16.4 del mismo contrato, conforme a las cuales la remuneración constituye la única obligación de pago por PEP en la medida en la que se cumpla con la condición suspensiva de que el contratista entregue a PEP hidrocarburos netos extraídos del área contractual, así como de lo previsto en los artículos 1851, 1852, 1853 y 1854 del Código Civil Federal, en cuanto al argumento de haberse ajustado al Anexo núm. 6, numeral 2.4, inciso b, del contrato.

De la revisión del acta núm. 2 del Grupo Técnico de Registro Financiero, celebrada el 24 de julio de 2012, se observó que el Activo de Producción Bellota Jujo de PEP solicitó al contratista los tabuladores de salarios para efectos de análisis de razonabilidad de costeo; al respecto, el contratista manifestó que presentaría estudio de precios de transferencia a más tardar el 3 de agosto de 2012.

En la acta núm. 3 del Grupo Técnico de Registro Financiero del 18 de octubre de 2012, el Activo de Producción Bellota Jujo de PEP solicitó nuevamente al contratista los tabuladores de salarios, los cuales al 30 de agosto de 2013 no se habían entregado, en incumplimiento de la cláusula 26.8 “Obligatoriedad de las resoluciones” del contrato núm. 425021850.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP informó lo siguiente:

“El estudio de precios de transferencia se realizó el día 04 de septiembre de 2012 por parte del Contratista, mediante oficio número PF-MX-SAN-0158-2012, de acuerdo al compromiso contraído en reunión realizada el 30 de agosto en la sala de juntas de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Región Sur.

”Se adjunta precios de transf. proporcionado por el Contratista denominado Grading Booklet final July10 Ynlutl.pdf, que se encuentra en inglés, el cual, de acuerdo a lo indicado por dicha Compañía no ha sido traducido, ya que no es un documento para distribución, en esta guía se dan los lineamientos para asignar el nivel a cada posición contratada.

”También se adjunta precios de transf. el archivo Proceso de determinación de sueldos.pdf. En el cual se describe el proceso de determinación de sueldos entregado por la contratista”. Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP proporcionó los archivos Estrategia de compensación, Presentación encuesta ARHIP 2012 y Resultados encuesta 2012, en los que el contratista detalla la metodología empleada para obtener sus tabuladores de salarios. Cabe señalar que estos tabuladores fueron determinados por un subcontratista.

No obstante lo informado por PEP, no contó con los tabuladores de salarios para los efectos de análisis de razonabilidad de costeo, utilizados en el área contractual Santuario, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la cláusula 26.8 “Obligatoriedad de las resoluciones” del contrato núm. 425021850.

Plazos para la Remuneración

La cláusula 16.4 del contrato 425021850 del área contractual Santuario establece que una vez que el contratista inicie la entrega de los hidrocarburos netos en los puntos de medición, deberá presentar al Activo de Producción Bellota Jujo de PEP dentro de los seis días siguientes a la terminación de cada mes, el monto de la remuneración, sustentado con los informes así como con el registro de los volúmenes de hidrocarburos netos y PEP contará con un plazo no mayor de 15 días siguientes a la recepción del monto de la remuneración para revisarlo y, en su caso, autorizarlo, en el entendido de que PEP no demorará injustificadamente su autorización.

A fin de verificar su cumplimiento, se compararon las fechas máximas establecidas con las fechas en que fueron autorizados los montos de la remuneración, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE FECHA MÁXIMA DE AUTORIZACIÓN Y FECHA REAL DE AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL MONTO DE LA REMUNERACIÓN

Mes de remuneración	Plazo máximo	Fecha de autorización	Días de atraso
Febrero	21/03/2012	26/09/2012	189
Marzo	21/04/2012	16/10/2012	178
Abril	21/05/2012	12/11/2012	175
Mayo	21/06/2012	09/12/2012	171
Junio	21/07/2012	09/12/2012	141
Julio	21/08/2012	10/12/2012	111
Agosto	21/09/2012	Sin autorización	1011
Septiembre	21/10/2012	Sin autorización	711
Octubre	21/11/2012	Sin autorización	401
Noviembre	21/12/2012	Sin autorización	101

FUENTE: Cláusula 16.4 del contrato núm. 425021850.
1 Calculado al 31 de diciembre de 2012.

Se determinó que las fechas en que fueron autorizados los montos de las remuneraciones al contratista de febrero a julio de 2012 superaron los plazos máximos, lo que denota atrasos que van de 111 a 189 días; además, de agosto a noviembre, las remuneraciones debieron ser autorizadas en 2012; sin embargo, al 31 de diciembre de 2012 aún no se habían autorizado, y presentaban atrasos de 10 a 101 días; por otra parte, en el Activo de Producción Bellota Jujo de PEP, se revisaron las fechas de recepción en ventanilla única de las facturas de febrero a julio de 2012 y se constató que fueron pagadas dentro del plazo de 20 días establecido en la cláusula 16.4 del contrato núm. 425021850.

12-1-18T4L-02-0049-01-011 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) evalúe la conveniencia de modificar las cláusulas núms. 1.7 del anexo 6 y 2 del anexo 16, del contrato núm. 425021850 del área contractual Santuario, para que establezca la participación obligatoria de PEP en la contratación de un tercero para la elaboración de los precios de transferencia, ya que se observó que el contratista no elaboró los tabuladores de salarios para los efectos de análisis de razonabilidad de costeo, siendo que el contratista manifestó en el acta núm. 2 del Grupo Técnico de Registro Financiero, celebrada el 24 de julio de 2012, que presentaría estudio de precios de transferencia a más tardar el 3 de agosto de 2012, sin que el contratista los haya presentado.

12-9-18T4L-02-0049-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP) para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el Activo Integral Bellota Jujo de la Subdirección de Producción Región Sur, no revisaron en el plazo máximo de 15 días establecido en la cláusula núm. 16.4 "Forma de Pago" del contrato núm. 425021850, las remuneraciones presentadas por el contratista, ya que se observó que las fechas en que fueron autorizados los montos de las remuneraciones al contratista de febrero a julio de 2012 superaron dicho plazo, lo que propició atrasos que van de 111 a 189 días; además, las remuneraciones de agosto a noviembre debieron ser autorizadas en 2012, sin embargo, al 31 de diciembre de 2012 aún no se habían autorizado y presentaban atrasos de 10 a 101 días.

12-9-18T4L-02-0049-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP) para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 33.9 miles de dólares equivalentes a 440.9 miles de pesos al contratista del contrato del área contractual Santuario, núm. 425021850, celebrado el 17 de octubre de 2011, que correspondió a gastos efectuados por dicho contratista en el periodo de transición y que indebidamente fueron pagados por PEP el 21 de octubre de 2012, ya que en ese periodo el contratista no tiene derecho a remuneración alguna.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

12-1-18T4L-02-0049-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño al patrimonio de Pemex Exploración y Producción (PEP) por un monto de 440,885.60 pesos (cuatrocientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), por concepto de gastos realizados por el contratista del área contractual Santuario del contrato núm. 425021850, celebrado el 17 de octubre de 2011, que correspondieron al periodo de transición e indebidamente fueron pagados por PEP el 21 de octubre de 2012, ya que en ese periodo el contratista no tiene derecho a remuneración alguna.

9. Remuneración de PEP al contratista. Área Contractual Magallanes

La cláusula núm. 16 “Remuneración” del contrato núm. 425021851 del área contractual Magallanes establece como condición para la remuneración que el contratista entregue hidrocarburos netos en los puntos de medición; además, PEP pagará al contratista la remuneración correspondiente a cada mes, calculada de conformidad con el anexo 3 del contrato.

La cláusula 16.3 “Remuneración única” estipula que la remuneración constituye la única obligación de pago a ser efectuado por PEP por la prestación de los servicios; el organismo no garantiza en ninguna forma la rentabilidad del contrato, ni que el contratista recupere todos los gastos en que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones.

La cláusula 16.4 “Forma de pago” señala que a partir de que el contratista inicie la entrega de hidrocarburos netos en los puntos de medición, deberá presentar a PEP, de conformidad con la cláusula 31, dentro de los seis días siguientes a la terminación de cada mes, el monto de la remuneración sustentado con los informes a que se refiere el numeral 5 del anexo 6, así como con el registro de los volúmenes de hidrocarburos netos a que se refiere el anexo 8. El organismo contará con un plazo no mayor de 15 días siguientes a la recepción del monto de la remuneración para revisarlo y, en su caso, autorizarlo, en el entendido de que PEP no demorará injustificadamente su autorización e informará los montos autorizados considerando el Certificado de Gastos Recuperables y el registro de volúmenes de hidrocarburos netos, el cual comunicará mediante notificación electrónica para que el contratista presente su factura mediante la bóveda electrónica o en la ventanilla que se le indique por escrito. PEP pagará al contratista las cantidades aprobadas en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la fecha en que se reciba la factura.

Se revisaron cinco facturas del contratista que amparan los pagos de las remuneraciones de febrero a mayo de 2012 presentadas a PEP para su cobro en las fechas siguientes:

FACTURAS PAGADAS POR PEP EN 2012 DEL CONTRATO NÚM. 425021851

Factura		Fecha				Concepto	Importe (Miles)	
Folio	Fecha	Establecida para presentar la remuneración	Presentación de la remuneración a PEP	Recepción de factura	Pago		Dólares	Pesos
4	28/09/2012	06/03/2012	26/09/2012	08/10/2012	28/10/2012	Gastos recuperables, producción base y producción exterior, febrero 2012.	411.2	5,309.7
5	28/09/2012	06/03/2012	26/09/2012	04/10/2012	24/10/2012	Producción incremental, febrero 2012.	18.0	231.9
6	10/10/2012	06/04/2012	10/10/2012	11/10/2012	31/10/2012	Gastos recuperables, producción base y producción exterior, marzo 2012.	1,182.3	15,183.9
8	09/11/2012	06/05/2012	30/10/2012	09/11/2012	29/11/2012	Gastos recuperables, producción base y producción exterior, abril 2012.	665.6	8,660.3
41	10/12/2012	06/06/2012	07/12/2012	10/12/2012	02/01/2013	Gastos recuperables, producción base y producción exterior, mayo 2012.	605.1	7,822.6
Total							2,882.2	37,208.4

FUENTE: Relación de pagos del área contractual Magallanes, facturas del contratista, codificación de pagos y descuentos y contra recibos de ventanilla única, proporcionados por la Subdirección de Producción Región Sur de PEP.

Las cinco facturas correspondieron al pago de la producción incremental de febrero de 2012, los gastos recuperables y el manejo de la producción base y exterior de febrero, marzo, abril y mayo de 2012, lo que denota que el contratista no entregó con oportunidad los montos de las remuneraciones a PEP, ya que presentaron atrasos que van de 177 a 207 días.

Por otra parte, hasta el 30 de agosto de 2013, la entidad fiscalizada había pagado al contratista las remuneraciones de febrero a mayo de 2012, y de junio a diciembre de 2012 no había autorizado los pagos. Al respecto, el Área contractual Magallanes del Activo de Producción Cinco Presidentes informó que en “lo referente al contrato 425021851 al ser información de Cuenta Pública 2012 se entregó lo correspondiente a lo efectivamente pagado al mes de mayo de 2012. El contratista ha entregado a la fecha, información hasta el mes de febrero de 2013, misma que se encuentra en revisión de PEP”. Con lo anterior, PEP

incumplió la cláusula núm. 16.4 “Forma de pago” del contrato 425021851, la cual establece que contará con un plazo no mayor de 15 días siguientes a la recepción del monto de la remuneración para revisarlo y, en su caso, autorizarlo.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que debido a que carecía de criterios de revisión de los gastos elegibles por los servicios realizados por el contratista y que forman parte de la remuneración, PEP realizó al contratista las observaciones necesarias de la revisión de los gastos incurridos, a fin de aceptarlos como procedentes dentro de los plazos establecidos. Asimismo, que el contrato no especifica el mecanismo en tiempo y forma para cuando la corrección y modificación de los montos de la remuneración rebasen los 15 días que especifica la cláusula antes mencionada.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP remitió respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que proporcionó correos electrónicos mediante los cuales solicitó al contratista información o aclaración de algunas de las facturas correspondientes a las remuneraciones de febrero a mayo de 2012, pero no de las de junio a diciembre de ese año.

Se constató que las facturas se pagaron de conformidad con la cláusula núm. 16.4 “Forma de pago” del contrato, la cual establece que PEP pagará al contratista las cantidades aprobadas en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la fecha en que la factura se haya recibido, con excepción de la factura núm. 41 por 605.1 miles de dólares, equivalentes a 7,822.6 miles de pesos, que se debió pagar el 31 de diciembre de 2012, y se cubrió mediante transferencia bancaria el 02 de enero de 2013. Al respecto, PEP informó que el vencimiento natural fue el domingo 30 de diciembre de 2012; sin embargo, aplicando las políticas institucionales de pago según oficio núm. GT-238/2007 del 30 de octubre de 2007, emitido por la Gerencia de Tesorería de la Dirección Corporativa de Finanzas de la Subdirección de Financiamiento y Tesorería, indica que en caso de aquellos vencimientos de pago que coincidan en días inhábiles, deberá efectuarse el día hábil posterior, por lo que el pago por procedimiento se programó para el 31 de diciembre de 2012.

El Activo de Producción Cinco Presidentes programó los compromisos el 26 de diciembre de 2012 con vencimiento al 31 de diciembre de dicho año, para su carga en el Sistema Institucional de Control de Instrucciones Multisociedades y la Coordinación de pagos regional la consolidó con la de los otros activos de la Región Sur, mediante el cual la Subgerencia de Tesorería de PEP en coordinación con la Gerencia de Formulación y Control Presupuestal, controlan el ejercicio de flujo de efectivo institucional por cada región y definen los techos autorizados para la programación de pagos.

La Superintendencia de Tesorería Región Sur informó que, el 26 de diciembre de 2012, al realizar la consulta en el Sistema Institucional de Control de Instrucciones Multisociedades para la carga de los programas de pagos consolidados, se percataron que los techos no eran suficientes para la carga de los programas, y hubo necesidad de cargar los programas de forma parcial apegándose a los nuevos techos cargados en el sistema por la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Formulación y Control Presupuestal; el resto de los pagos se reprogramaron para el siguiente día hábil, 2 de enero de 2013.

Del importe total de la factura, se le hicieron retenciones al contratista de los gastos por la deshidratación de la producción enviada de la Batería Sánchez Magallanes y Otates al Complejo Procesador la Venta, mediante las notas de crédito solicitadas al contratista, en cumplimiento de los acuerdos de las actas núms. 002 y 006 del Grupo Directivo del 25 de enero y 23 de mayo de 2012, como se presenta a continuación:

IMPORTE NETO DE LAS FACTURAS DEL CONTRATO NÚM. 425021851 PAGADAS POR PEP, 2012

(Miles de dólares)

Factura		Concepto	Total	Retenciones		Neto
Folio	Fecha			IVA	Materiales	
4	28/09/2012	Gastos recuperables, producción base y producción exterior, febrero 2012	477.0	65.8	112.9	298.3
5	28/09/2012	Producción incremental, febrero 2012	20.8	2.8	0.0	18.0
6	10/10/2012	Gastos recuperables, producción base y producción exterior, marzo 2012	1,371.5	189.2	107.2	1,075.1
8	09/11/2012	Gastos recuperables, producción base y producción exterior, abril 2012	772.1	106.5	96.9	568.7
41	10/12/2012	Gastos recuperables, producción base y producción exterior, mayo 2012	701.9	96.8	96.3	508.8
Total			3,343.3	461.1	413.3	2,468.9

FUENTE: Relación de pagos del área contractual Magallanes, facturas del contratista, codificación de pagos y descuentos y contra recibos de ventanilla única, proporcionados por la Subdirección de Producción Región Sur de PEP.

Conviene señalar que en el acta núm. 006 del Grupo Directivo se acordó que el gasto por la deshidratación no sería considerado como un gasto elegible; al respecto, el 7 de junio de 2012, el contratista informó a PEP que la tarifa de deshidratación representa un gasto de operación y que sería un gasto elegible.

Conviene mencionar que en la documentación de los gastos elegibles proporcionada por PEP a mayo de 2012, no se identificó ninguna partida por este concepto.

Se revisó el cálculo de la remuneración de febrero a mayo de 2012, y se constató que se integró por los conceptos siguientes:

COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL PAGADA

AL CONTRATISTA, 2012

(Miles de dólares)

Concepto de pago	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Gasto recuperable (75.0%)	107.0	894.4	449.9	388.0	1,839.3
Producción base	297.9	281.6	209.4	215.3	1,004.2
Producción incremental	18.0	0.0	0.0	0.0	18.0
Producción externa	6.3	6.3	6.3	1.8	20.7
Remuneración total	429.2	1,182.3	665.6	605.1	2,882.2

FUENTE: Integración de los componentes de la remuneración mensual pagada al contratista proporcionada por la Subdirección de Producción Región Sur de PEP.

Gastos recuperables

El anexo núm. 6 “Procedimientos de Registro Financiero” establece que los gastos efectuados por el contratista se considerarán como gastos elegibles cuando se derive un beneficio a los servicios del área contractual, y que sean razonablemente incurridos por el contratista.

Los gastos recuperables constituyen el monto que tiene derecho de recuperar el contratista, equivalente al 75.0%, de conformidad con el Anexo 3 “Remuneración” del contrato.

Uno de los parámetros de la remuneración al contratista son los gastos recuperables que provienen de los gastos elegibles proporcionados por el contratista a PEP.

El contratista proporcionó a PEP 4,257 registros de gastos considerados como elegibles de diciembre 2011 a mayo de 2012, por 5,910.6 miles de dólares, equivalentes a 76,776.9 miles de pesos, como sigue:

GASTOS ELEGIBLES DEL CONTRATO NÚM. 425021851, 2012

(Cifras en miles)

Mes	Núm. de registros	Importe	
		Dólares	Pesos
Diciembre 2011	16	36.5	474.1
Enero	335	222.9	2,895.0
Febrero	743	653.0	8,481.2
Marzo	832	1,700.3	22,083.5
Abril	1,596	971.0	12,611.3
Mayo	735	2,326.9	30,221.8
Total	4,257	5,910.6	76,766.9

FUENTE: Base de datos de los gastos elegibles del contrato núm. 425021851 del área contractual Magallanes proporcionada por la Subdirección de Producción Región Sur.

Se analizaron 194 partidas por 5,356.0 miles de dólares, equivalentes a 69,563.7 miles de pesos, el 90.6%, del total de gastos elegibles por 5,910.6 miles de dólares, equivalentes a 76,776.9 miles de pesos, soportadas por 52 facturas y una nota de crédito.

Los importes de las 52 facturas revisadas coincidieron con la base de datos de los gastos elegibles y con la relación de los gastos elegibles que incluyó el contratista en las remuneraciones de febrero a mayo de 2012 para su revisión y pago por PEP.

De la revisión de la documentación soporte de las facturas, la base de datos de los gastos elegibles y la relación de gastos elegibles del contratista de las remuneraciones de febrero a mayo de 2012, se concluyó lo siguiente:

De las 52 facturas, 23 por 2,050.8 miles de dólares, equivalentes a 26,635.8 miles de pesos, se pagaron en las remuneraciones de febrero a mayo de 2012, las cuales contaron con las pantallas del registro del gasto y del pago en la Cuenta Operativa del Sistema de Aplicaciones y Procesamiento de Datos (SAP), la orden de compra y la hoja de control de

contabilización. Dichos importes incluyen la nota de crédito que correspondió al recibo núm. YC14043619 del 23 de febrero de 2012 de la póliza de seguro núm. 26300 30022412 por 50.8 miles de dólares, equivalentes a 657.1 miles de pesos, los cuales se prorrataron entre las áreas contractuales Santuario y Magallanes por 20.3 y 30.5 miles de dólares, equivalentes a 262.6 y 394.5 miles de pesos.

Conviene señalar que dentro de los gastos recuperables que PEP pagó al contratista el 28 de octubre de 2012, en la factura núm. 4 del 28 de septiembre de 2012 por 411.2 miles de dólares, equivalentes a 5,309.7 miles de pesos, correspondiente a la remuneración de febrero de ese año, se incluyeron 45.4 miles de dólares, equivalentes a 589.4 miles de pesos, de gastos efectuados en diciembre 2011 y enero de 2012, meses a los que correspondió el periodo de transición, en el que según el contrato no hay trabajos sino sólo la transferencia de activos del organismo al contratista, en incumplimiento de la cláusula núm. 3.2 "Plazo", párrafo segundo, del contrato.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que "de acuerdo a la interpretación de la cláusula 3 numeral 3.2 efectivamente el contratista no tendrá derecho a la remuneración de las actividades inherentes al manejo de la producción, no así de los servicios de personal considerados en las actividades de transición de los activos justificándose con esto levantamiento de inventarios, transporte y movilización del mismo, considerando que el plazo del contrato se divide en el periodo de evaluación y el periodo de desarrollo incluyendo la transición razón por la cual estos servicios se reconocen como parte de la duración del contrato".

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que en el punto 6.7 "Transición" del documento "Programa de actividades a realizar los primeros 60 días" la contratista comunicó a PEP los gastos por concepto de actividades preparatorias para dar inicio a los servicios a prestarse durante el periodo de transición; a saber y tomado del documento referido en este párrafo, el costo estimado de los dos primeros meses de la transición es por 2,238.0 miles de dólares, equivalentes a 29,067.1 miles de pesos.

Además, informó que el Anexo núm. 6, numeral 2.4, inciso b, del contrato núm. 425021851, enuncia que no serán considerados como Gastos Recuperables "Cualquier gasto antes de la Fecha Efectiva", y la cláusula 3.1, del contrato señala que la fecha efectiva del contrato es el 01 de diciembre de 2011.

Asimismo, indicó que del numeral señalado se desprende que PEP reconoce que el contratista puede incurrir en gastos que se consideren recuperables desde la fecha efectiva, no siendo impedimento que en la transición la responsable de las instalaciones y producción siga siendo PEP, ya que no son los únicos gastos en que puede incurrir el contratista. El tipo de gastos que se reconoció para pago al contratista, fueron servicios de personal y los imputables a estos, como son movilización, transportes y ropa de seguridad, no se consideraron servicios inherentes a la operación y producción del área contractual.

Lo informado por PEP no se considera procedente debido a que el contratista incluyó en el "Programa de actividades a realizar los primeros 60 días" los gastos por concepto de actividades preparatorias para dar inicio a los servicios a prestarse durante el periodo de

transición y PEP pagó esos gastos, en incumplimiento de las cláusulas núms. 3.2, párrafo tercero, del contrato núm. 425021851 que establece que hasta la conclusión de la transición PEP estará totalmente a cargo de las instalaciones y del manejo de la producción, por lo que el contratista no tendrá derecho a la remuneración, y 16.2, 16.3 y 16.4 del mismo contrato, conforme a las cuales la remuneración constituye la única obligación de pago de PEP en la medida en la que se cumpla con la condición suspensiva de que el contratista entregue a PEP hidrocarburos netos extraídos del área contractual, así como de lo previsto en los artículos 1851, 1852, 1853 y 1854 del Código Civil Federal, en cuanto al argumento de haberse apegado al Anexo núm. 6, numeral 2.4, inciso b, del contrato.

Las 29 facturas restantes por 3,305.2 miles de dólares, equivalentes a 48,086.8 miles de pesos, estaban pendientes de pago al 30 de agosto de 2013, en incumplimiento de la cláusula núm. 16.4 “Forma de pago” del contrato 425021851.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP remitió respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que proporcionó oficio núm. AAPCP-297100002413-2013 del 22 de noviembre de 2013 mediante el cual la Administración del Activo solicitó al contratista implemente un mecanismo adecuado de control de gastos en la cuenta operativa, que aseguren una correcta aplicación en el pago y registros sin duplicidad y asimismo contemplar los soportes necesarios para el cumplimiento del mismo.

La entidad fiscalizada informó que del total de las facturas revisadas, las núms. 525 del 23 de febrero de 2012 por 68.7 miles de dólares, equivalentes a 900.0 miles de pesos y la AF 2178 del 4 de abril de 2012 por 12.2 miles de dólares, equivalentes a 165.6 miles de pesos, no procedieron debido a que la primera factura perteneció al área contractual Santuario. En cuanto a la segunda factura, la entidad indicó que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es inconsistente; sin embargo, en el área contractual Santuario se pagó la factura núm. AF 2206 del 11 de abril de 2012 del mismo proveedor por el mismo importe y RFC.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que en relación con la factura núm. AF 2178 realizará el pago en la próxima remuneración de los gastos elegibles.

En las 27 facturas restantes pendientes de pagar por 3,224.3 miles de dólares, equivalentes a 47,021.2 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- PEP carece de evidencia de los trabajos que amparan siete facturas con los núms. RUS6, RUS8, RUS10, RUS11, RUS13, RUS14 y RMX4 del mismo proveedor por concepto de “Personal contratado”, correspondientes al periodo diciembre 2011-marzo de 2012, y la última por “Bono por inicio de proyecto”, por un total de 1,490.8 miles de dólares, equivalentes a 19,362.5 miles de pesos, de los cuales 756.3 y 734.5 miles de dólares, equivalentes a 9,822.8 y 9,539.7 miles de pesos, correspondieron a las áreas contractuales Santuario y Magallanes. Se observó que el contratista pagó al personal contratado de 0.6 a 1.5 miles de dólares diarios.
- 177.2 miles de dólares, equivalentes a 2,310.1 miles de pesos, que amparan las facturas núms. A002, A003 y A004 por concepto de arrendamiento de oficinas se prorratearon entre las áreas contractuales Santuario y Magallanes, por 86.9 y 90.3 miles de dólares, equivalentes a 1,132.6 y 1,177.5 miles de pesos, respectivamente;

sin embargo, el porcentaje de prorratio varía en cada una, ya que en la primera factura es del 48.3% y 51.7%; en la segunda, del 48.8% y 51.2%, y en la última, del 50.0% para cada área contractual. Las dos primeras facturas se reportaron en pesos y dólares en la base de datos de los gastos elegibles, y en la última, sólo en dólares.

La acción correspondiente a esta última observación se presenta en el resultado núm. 11 de este informe.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que la distribución de enero y febrero se hizo de acuerdo con el porcentaje del personal por departamento y área contractual. Para el mes de marzo se empezó a distribuir al 50/50 ante la similitud de actividades operativas y administrativas de las áreas contractuales y a la determinación administrativa. Cabe señalar que no aclaró la inconsistencia en el tipo de moneda utilizada para su registro en la base de datos de gastos elegibles.

- De las facturas núms. 3, 4, 6, 8 y 10 por un total de 2,457.9 miles de dólares, equivalentes a 31,923.2 miles de pesos, de los cuales 469.5 y 1,920.4 miles de dólares, equivalentes a 6,907.9 y 29,942.2 miles de pesos, correspondieron a las áreas contractuales Santuario y Magallanes por concepto de personal especializado de diciembre de 2011 a abril de 2012, PEP carece de evidencia del trabajo realizado, se obtuvo una diferencia de 68.0 miles de dólares que correspondió a gastos propios del contratista. Además, los montos de las dos primeras facturas correspondientes a las dos áreas se reportaron en la base de datos en pesos y en dólares, y las últimas tres sólo en dólares, las cuales pertenecen al área contractual Magallanes.

La acción correspondiente a esta última observación se presenta en el resultado núm. 11 de este informe.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que el personal al que se hace referencia en las facturas en cuestión no fungen como asesores, outsourcing ni desarrollan actividades específicas en cortos tiempos por lo que sus actividades operativas y de mantenimiento en campo dependen de la dinámica del comportamiento de los pozos y operación de las instalaciones; por lo antes mencionado se dificulta elaborar los informes correspondientes a dichas actividades.

- De la factura núm. 862 del 13 de enero de 2012 por 36.0 miles de dólares, equivalentes a 491.8 miles de pesos, de los cuales 18.0 miles de dólares, equivalentes a 245.9 miles de pesos, correspondieron a cada una de las áreas contractuales Santuario y Magallanes por los servicios para la medición de hidrocarburos, PEP carece de información.
- La factura núm. 9806 de la compra de 50 radios Motorola por 38.3 miles de dólares, equivalentes a 505.7 miles de pesos, del 27 de marzo de 2012 del área contractual Magallanes se registró sólo en dólares en la base de datos de los gastos elegibles.

La acción correspondiente a esta observación se emitió en el resultado núm. 11.

- Las facturas núms. 1276 y 1281 del 28 de febrero y marzo de 2012 por 160.0 miles de dólares, equivalentes a 2,171.6 miles de pesos, pertenecientes al área contractual Magallanes por servicio de consultoría especializada de un geólogo, un geofísico y un petrofísico de marzo y abril de 2012, carecen de evidencia del trabajo realizado y están pendientes por aclaración de información.
- De las facturas núms. 425 y 427 del 7 de mayo de 2012 por consultoría de un ingeniero en producción de febrero a abril de 2012, por un total de 43.4 miles de dólares, equivalentes a 589.0 miles de pesos, el soporte consistente en hojas de tiempo que demuestra que el trabajo se realizó en el área contractual Santuario, no en Magallanes.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP remitió respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que las dos facturas estaban en aclaración y que se solicitó al contratista los ajustes de los días dedicados a servicios de otros proyectos.

- Las seis facturas restantes con núms. 63, 88, A47, B132, B133 y 76538 por un total de 219.4 miles de dólares, equivalentes a 2,849.6 miles de pesos, están pendientes de pago por aclaraciones de la documentación soporte.

De lo anterior se concluye que los criterios utilizados para el pago de las facturas entre las áreas contractuales difieren, el registro de las facturas en la base de datos de los gastos elegibles presentó errores e inconsistencias en el tipo de moneda y en los porcentajes de prorrateo de las facturas entre las áreas contractuales. Además, en algunos casos las facturas se emitieron para una área y en otros para ambas; 14 facturas por 2,814.9 miles de dólares, equivalentes a 41,653.5 miles de pesos, carecen de soporte del trabajo realizado, en incumplimiento de los numerales 1 y 2 del Anexo 6 "Procedimientos de Registro Financiero", del contrato núm. 425021851.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que referente al prorrateo de las facturas entre las áreas contractuales, la justificación y los criterios se especifican en los documentos soportes de estas facturas de acuerdo con el servicio o recurso proporcionado entre las áreas; sin embargo, y dado el conflicto administrativo que esto generaba a PEP, a partir de agosto de 2013 la contratista decidió generar su facturación por separado cuando el tipo de servicio o bien adquirido lo permiten.

Además, el activo de producción indicó que en referencia a las facturas pendientes de pago, la razón de su situación es por la falta de evidencia del trabajo realizado, la cual en su momento fue solicitada.

Asimismo, se proporcionó el oficio núm. AAPCP-297100002413-2013 del 22 de noviembre de 2013, mediante el cual la Administración del Activo de Producción Cinco Presidentes solicitó al contratista implementar mejoras de control de gastos financieros.

Producción incluida en el Cálculo de la Remuneración

Se constató que en el cálculo de las remuneraciones pagadas al contratista de febrero a mayo de 2012, se consideró la producción real emitida en los reportes de producción de aceite, gas y agua, mensual y acumulada, firmados por el Jefe de Operación del área

contractual y el Superintendente de Producción del contratista, por 884.8 miles de barriles y 1,172,520.0 miles de pies cúbicos de gas, en cumplimiento de la cláusula núm. 12 "Nominación y Medición de los Hidrocarburos" y de los numerales 2 y 3 de los anexos núms. 3 y 8 "Remuneración" y "Puntos de Medición y nominación", respectivamente, del contrato núm. 425021851.

12-1-18T4L-02-0049-01-012 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control a fin de homologar los criterios utilizados para el pago de las facturas de los gastos elegibles, y para que el soporte de las facturas contenga la evidencia del trabajo realizado, ya que se observó que la factura núm. AF 2178 del 4 de abril de 2012 por 12.2 miles de dólares, equivalentes a 165.6 miles de pesos, correspondiente a gastos realizados del contrato núm. 425021851 del área contractual Magallanes estaba pendiente de pago porque el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) era inconsistente; sin embargo, en el área contractual Santuario se pagó la factura núm. AF 2206 del 11 de abril de 2012 del mismo proveedor con el mismo RFC; asimismo, 14 facturas por 2,814.9 miles de dólares, equivalentes a 41,653.5 miles de pesos, carecen de soporte del trabajo realizado.

12-1-18T4L-02-0049-01-013 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión a fin de cumplir con el plazo máximo de 15 días para revisar y, en su caso, autorizar el monto de la remuneración una vez que el contratista entregue hidrocarburos netos en los puntos de medición, ya que se observó que de 52 facturas revisadas por 5,356.0 miles de dólares, equivalentes a 69,563.7 miles de pesos, del contrato núm. 425021851 del área contractual Magallanes, 29 facturas por 3,305.2 miles de dólares, equivalentes a 48,086.8 miles de pesos, de remuneraciones de febrero a mayo de 2012 estaban pendientes de pago, y las remuneraciones de junio a diciembre de 2012, no se habían autorizado al 30 de agosto de 2013; no obstante que el contratista había entregado información hasta el mes de febrero de 2013, la cual se encontraba en revisión por parte de PEP.

12-1-18T4L-02-0049-01-014 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) realice las acciones conducentes a fin de modificar la cláusula núm. 16.4 "Forma de pago" del contrato núm. 425021851, del área contractual Magallanes para establecer un plazo para que el contratista entregue o aclare la información que le requiera PEP, una vez que concluya con la revisión y, en su caso, autorización del monto de la remuneración, ya que de la revisión de 52 facturas por 5,356.0 miles de dólares equivalentes a 69,563.7 miles de pesos, se observó que en 29 facturas por 3,305.2 miles de dólares, equivalentes a 48,086.8 miles de pesos, de remuneraciones de febrero a mayo de 2012 estaban pendientes de pago al 30 de agosto de 2013; asimismo, las remuneraciones de junio a diciembre de 2012 se encontraban en revisión por parte de PEP.

12-9-18T4L-02-0049-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP) para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el Activo de Producción Cinco Presidentes de la Subdirección de Producción Región Sur, pagaron al contratista con núm. de contrato 425021851 del área contractual Magallanes la

factura núm. 41 por 605.1 miles de dólares, equivalentes a 7,822.6 miles de pesos, fuera del plazo establecido de 20 días contados a partir de la fecha en que la factura haya sido recibida, ya que se observó que PEP recibió la factura el 10 de diciembre de 2012 y realizó el pago mediante transferencia bancaria el 2 de enero de 2013, cuando el plazo máximo fue al 31 de diciembre de 2012.

12-9-18T4L-02-0049-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP) para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el Activo Integral Cinco Presidentes de la Subdirección de Producción Región Sur, no revisaron en el plazo máximo de 15 días establecido en la cláusula núm. 16.4 "Forma de Pago" del contrato núm. 425021851, 29 facturas por 3,305.2 miles de dólares, equivalentes a 48,086.8 miles de pesos, correspondientes a remuneraciones de febrero a mayo de 2012 pendientes de pago, así como las remuneraciones de junio a diciembre de 2012, que se encontraban pendientes de pago por parte de PEP al 30 de agosto de 2013.

12-9-18T4L-02-0049-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP) para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 45.4 miles de dólares, equivalentes a 589.4 miles de pesos, al contratista del contrato del área contractual Magallanes, núm. 425021851, celebrado el 17 de octubre de 2011, que correspondió a gastos efectuados por dicho contratista en el periodo de transición y que indebidamente fueron pagados por PEP el 28 de octubre de 2012, ya que en ese periodo el contratista no tiene derecho a remuneración alguna.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

12-1-18T4L-02-0049-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de Pemex Exploración y Producción (PEP) por un monto de 589,377.65 pesos (quinientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 65/100 M.N.), por concepto de gastos realizados por el contratista del área contractual Magallanes del contrato núm. 425021851, celebrado el 17 de octubre de 2011, que correspondieron al periodo de transición e indebidamente fueron pagados por PEP el 28 de octubre de 2012, ya que en ese periodo el contratista no tiene derecho a remuneración alguna.

10. Visitas de Inspección al área contractual Santuario

Para verificar la realización por parte del contratista de los trabajos seleccionados de la muestra de gastos elegibles, en julio de 2013 se realizó visita de inspección a las instalaciones ubicadas en las áreas contractuales Santuario, Magallanes y Carrizo de los contratos núms. 425021850, 425021851 y 425021852, de los activos integrales Bellota Jujo, Cinco Presidentes y Samaria Luna de la Región Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP), respectivamente, como se muestra a continuación:

Activo Integral Bellota Jujo.

- Área contractual Santuario del contrato núm. 425021850.

- a. Pozos El Golpe 9, 17T, 29D, 69 y 405.
- b. Estación de compresión El Golpe.
- c. Batería de separación El Golpe II.
- d. Pozos Santuario 17T, 34T, 120, 121, 125 y 128.

Activo Integral Cinco Presidentes

- Área contractual Magallanes del contrato núm. 425021851.
 - e. Estación de compresoras Magallanes II.
 - f. Pozo Magallanes 103D.
 - g. Baterías de separación Magallanes 7, Magallanes 1 y Otates.
 - h. Estación de compresoras Otates.
 - i. Pozo Otates 606.

Activo Integral Samaria Luna

- Área contractual Carrizo del contrato núm. 425021852.
 - j. Batería de separación Carrizo.
 - k. Pozos Carrizo 1, 1-D, 11, 14, 16, 17, 17D y 206.

En este resultado se presenta lo correspondiente al área contractual Santuario, en el resultado núm. 11, al área contractual Magallanes, y en el 12, lo concerniente al área contractual Carrizo.

Pozos El Golpe 9 y 69

El servicio que dio el contratista en estos pozos fue el suministro de válvulas motoras de inyección de gas para el sistema de recuperación secundaria de bombeo neumático. Conviene mencionar que el contratista rentó las válvulas al mismo proveedor al cual PEP las rentaba antes de la firma del contrato.

Durante la visita, se constató que las válvulas estuvieran instaladas y en funcionamiento, las cuales se instalaron el 20 de agosto y 9 de septiembre de 2010, respectivamente, de acuerdo con el "Reporte Mensual Válvula Motora" de marzo y abril de 2012 para los pozos 69 y 9, en ese orden.

Pozo El Golpe 17T

El servicio que dio el contratista en este pozo fue el suministro de tubería de producción de acero sin costura para WorkOver. La factura por este material corresponde a los gastos elegibles de julio y PEP los pagó con la factura núm. 44 del contratista el 30 de diciembre 2012.

PEP proporcionó el reporte de reparación mayor con equipo del pozo 17T, en el que se observó que el contratista realizó una reparación mayor el 29 de noviembre de 2012.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 el Grupo Multidisciplinario de Control de Gestión de la Subdirección de Producción Región Sur de PEP informó que el 30 de julio de 2012 el contratista tenía en secuencia de actividades pasar el equipo de reparación SAI-133 del pozo El Golpe 17T, sin embargo, por

cierre de la comunidad, el equipo estuvo esperando 2.8 días, no logrando llegar a un acuerdo, por lo que tomó la decisión de mover el equipo al pozo Santuario 208. La tubería solicitada para la reparación del pozo el Golpe 17T se recibió en la localización del Golpe 41 y fue transportada por el contratista al pozo Santuario 208 y utilizada en este pozo. Adjuntó el Reporte Diario de Operaciones del 2 de julio de 2012, en el que se determina el movimiento del equipo SAI-133 desmantelado en el pozo El Golpe 41 hacia el pozo Santuario 208 y el motivo por el cual no se pudo mover hacia el pozo El Golpe 17T. También proporcionó el informe final de la reparación mayor del pozo Santuario 208.

Pozo El Golpe 29D (Inyector)

Este pozo es inyector de agua congénita proveniente de la planta deshidratadora El Golpe; el servicio del contratista consistió en la reactivación del pozo, ya que se encontraba fuera de operación.

Se revisó el reporte diario de actividades de los trabajos realizados en el pozo El Golpe 29D, en el que se especificó que el 30 de marzo de 2012, el contratista llenó el pozo con agua e inició la prueba de inyección. Asimismo, se revisó la orden de compra y la factura pagada por el contratista a una compañía para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de fluidos contaminados y equipos en espera en instalaciones de los pozos El Golpe 29, 405 y 67.

El contratista instaló el ducto proveniente de la planta deshidratadora El Golpe hacia el pozo 29D, el cual se encontraba en operación al momento de la visita.

Pozo El golpe 405

El servicio que dio el contratista en este pozo fue la instalación de tubería de perforación; a fin de verificar su instalación, se revisó el programa diario de actividades de perforación del contratista para este pozo y se constató que el 1 de mayo de 2012, con ayuda de una subcontratista, armó zapata guía y conjunto de sellos más un tramo de tubería de perforación.

Estación de compresión El Golpe

En relación con los trabajos realizados por el contratista, el 11 de noviembre de 2013, el Grupo Multidisciplinario de Control de Gestión de la Subdirección de Producción Región Sur de PEP, proporcionó facturas por diversos servicios prestados en la Estación de compresión, entre otras por los conceptos de suministro de lubricantes, limpiadores, antiferrantes de cobre, selladores, material para mantenimiento preventivo en la estación de compresión, compra de refacciones para equipos, operación de la estación de compresión, compra de refacciones y materiales varios, termómetro de pistola, consumibles botellas para muestras, NoBreack, refaccionamiento y materiales para mantenimiento preventivo en los compresores GMVA-8 y refacciones para mantenimiento correctivo del motocompresor MC-303-01.

Batería de separación El Golpe II

PEP proporcionó dos facturas emitidas en 2012 por los servicios de reparación de marcha, desarme de motor eléctrico, balanceo de rotor, soldaduras, pruebas de resistencias y aislamientos.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 el Grupo Multidisciplinario de Control de Gestión de la Subdirección de Producción

Región Sur de PEP proporcionó facturas adicionales por diversos servicios, entre otras, por los conceptos de mantenimiento correctivo a equipo dinámico, servicios y materiales por causa fortuita, servicio de embobinado de motor eléctrico de motobomba de agua, operación de batería de separación, fabricación de placa de orificio y material para mantenimiento preventivo.

Pozo Santuario 17T

El servicio proporcionado por el contratista en este pozo fue la renta de un compresor reciprocante para incrementar la presión en el fondo del pozo para el levantamiento del gas hacia la superficie. El contratista renta el equipo de compresión a un proveedor y, para comprobar los gastos, PEP proporcionó información en la que el proveedor comunicó a PEP el periodo de operación del compresor que comprendió en total 121 días, del 1 de febrero al 31 de mayo de 2012.

Pozo Santuario 34T

El servicio que dio el contratista en este pozo fue el suministro de tubería de producción de acero sin costura para WorkOver. La factura por este material corresponde a los gastos elegibles de julio y PEP los pagó con factura del contratista el 30 de diciembre 2012.

PEP proporcionó el reporte de reparación diario de actividades núm. 15 pozo Santuario 34T en el que se establece que el contratista utilizó una tubería de revestimiento en la reactivación del pozo 34T.

Pozo Santuario 120

Los servicios prestados por el contratista en este pozo fueron el hincado de tubo conductor y el suministro de la tubería de acero.

Se revisaron los reportes de Operaciones 30527 y Operativo de Hincado, elaborados por una compañía subcontratada para realizar los trabajos, en los que se consignó que se hincaron 37.25 metros de tubería, más 1 metro sobre el nivel de superficie, para un total de tubería de 38.25 metros; los trabajos se realizaron el 6 de junio de 2012.

Pozo Santuario 121

Se revisaron los reportes diarios de perforación del 10 de junio, 30 de junio y 1 de julio de 2012, en los que se registró que, para iniciar los trabajos, armó y bajó la barrena, la tubería de revestimiento a 1,600 metros y cementó esta tubería.

Pozos Santuario 125 y 128

El pozo Santuario 125 funciona con sistema de bombeo mecánico (bimba), ya que solo fluyó de manera natural por seis meses; asimismo, el pozo Santuario 128 fue cerrado desde el 24 de marzo de 2013 debido a problemas con la presión en el pozo.

El 11 de noviembre de 2013, el Grupo Multidisciplinario de Control de Gestión de la Subdirección de Producción Región Sur de PEP proporcionó facturas por diversos servicios prestados durante la perforación de dichos pozos, entre otros, por los conceptos de tubería de acero para perforación de diversos diámetros, hincado de tubo conductor, accesorios de tubería de revestimiento, cementación de diversas secciones de tubería de revestimiento, compresión e inyección de fluidos de perforación, disposición de recortes de perforación, saneamiento de presas, servicios de barrenas para la perforación de diversas secciones del pozo, control de sólidos, disparos de producción, y por el cabezal y árbol de válvulas.

Conforme a lo expuesto en este resultado, el contratista realizó los trabajos verificados de conformidad con el contrato número 425021850.

11. Visitas de Inspección al área contractual Magallanes

Estación de compresoras Magallanes II

Las partidas seleccionadas para esta instalación correspondieron a cambio del anillo para pistón motriz, al servicio de mantenimiento a válvulas, a reposición de cartuchos de repuesto para válvula de gas y por servicio de inspección de instalaciones.

En esta instalación se cuenta con ocho compresoras encargadas de comprimir aproximadamente 23 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD) de gas para el sistema de bombeo neumático y 2.4 MMPCD para su venta a Pemex Gas y Petroquímica Básica en el Centro Procesador de Gas La Venta.

Se revisó la bitácora de operación del área y se constató que, el 17 de marzo de 2012, el contratista desmontó el anillo de pistón motriz de la compresora núm. 303-13, y el 19 de marzo de 2012 instaló el nuevo anillo.

Se revisaron las placas de cada una de las válvulas instaladas en la compresora número 303-13, y se constató que, en mayo de 2012, se les dio el servicio de mantenimiento. Además, conforme a los certificados de calidad de las 23 válvulas de los ocho equipos de compresión, para la máquina 303-13, los certificados se emitieron el 18 de mayo de 2012 por un subcontratista acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en cumplimiento de la normativa.

De acuerdo con los vales de salida de materiales del almacén del contratista, proporcionados por PEP, el 30 de abril, 14 de mayo, 31 de julio y 14 de agosto de 2012, se reportó la salida de 8 repuestos de cartucho para válvula de gas en cada uno de esos días, en total 32 repuestos de cartuchos para las estaciones de compresión Magallanes y Otates.

Por otra parte, respecto de los servicios de inspección de instalaciones, se verificó que de dos casos por 22.1 miles de dólares (10.5 y 11.6 miles de dólares), equivalentes a 299.4 miles de pesos, correspondientes a mantenimiento predictivo de equipo estático en la estación de compresión Magallanes, de acuerdo con la base de datos de los gastos elegibles que opera PEP, pertenecían al campo Sánchez Magallanes, pero en la visita se constató que los trabajos se realizaron en la batería de separación Otates, en incumplimiento del numeral 1.4 del Anexo núm. 6 "Procedimientos de Registros Financieros" del contrato núm. 425021851.

De la factura núm. A55 por 10.5 miles de dólares, equivalentes a 142.6 miles de pesos, se revisaron 17 reportes de inspección elaborados por un subcontratista que incluían el check list, reporte de inspección visual, reporte de medición de espesores por ultrasonido y los isométricos de las áreas revisadas, y se constató que en la factura y su soporte se especificó que los trabajos se realizaron en el Campo Sánchez Magallanes; no obstante las inconsistencias mencionadas, PEP pagó esa cantidad al contratista en la remuneración de mayo de 2012 que correspondió a la factura núm. 41 del 10 de diciembre de 2012, en incumplimiento del numeral mencionado y del acuerdo incluido en el Acta núm. 009 celebrada el 11 de diciembre de 2012 del Grupo Directivo del contrato núm. 425021851, el cual establece que PEP devolverá al contratista toda la facturación recibida que incumpla las condiciones acordadas entre ambas partes. El Grupo Directivo está formado por la Dirección

General y vicepresidencia del contratista y por la Administración del Activo de Producción Cinco Presidentes.

Además, se revisaron 28 reportes del mismo tipo para la factura núm. A47 por 11.6 miles de dólares, equivalentes a 156.8 miles de pesos; al 30 de agosto de 2013, se encontraba pendiente de pago por aclaración de soportes, en incumplimiento de la cláusula 16.4 "Forma de pago" del contrato núm. 425021851. La acción correspondiente a esta observación se presenta en el resultado núm. 9 de este informe.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó el oficio núm. AAPCP/29710000/2418/2013 del 22 de noviembre de 2013 del Activo de Producción Cinco Presidentes mediante el cual solicitó al contratista el recobro de la factura núm. A55 por 10.5 miles de dólares, equivalentes a 142.6 miles de pesos, por las inconsistencias detectadas en la revisión de los registros reportados como gastos elegibles.

Conforme a lo expuesto, el contratista realizó los trabajos verificados de conformidad con el contrato número 425021851.

Pozo Sánchez Magallanes 103D

De acuerdo con la base de datos de los gastos elegibles, el servicio del contratista era por limpieza del pozo Sánchez Magallanes 103D, sin embargo, durante la visita se constató que el pozo Sánchez Magallanes 103D se encontraba taponado y, a decir de PEP, los servicios de limpieza se realizaron al pozo Sánchez Magallanes 103, durante la visita se constató que este último se encontraba cerrado por alto porcentaje de agua.

Por otra parte, en la orden de compra y en la hoja control de contabilización del gasto, soportes de la factura núm. 4374 por 15.9 miles de dólares, equivalentes a 215.6 miles de pesos, se indicaban que el servicio de limpieza de pozo se efectuó en el pozo Sánchez Magallanes 103D; no obstante las inconsistencias mencionadas, PEP pagó al contratista en la remuneración de mayo de 2012 que correspondió a la factura núm. 41 del 10 de diciembre de 2012, en incumplimiento del acuerdo incluido en el Acta núm. 009 celebrada el 11 de diciembre de 2012 del Grupo Directivo del contrato núm. 425021851.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó el oficio núm. AAPCP/29710000/2418/2013 del 22 de noviembre de 2013 del Activo de Producción Cinco Presidentes, mediante el cual solicitó al contratista el recobro de la factura núm. 4374 por 15.9 miles de dólares, equivalentes a 215.6 miles de pesos, por las inconsistencias detectadas en la revisión de los registros reportados como gastos elegibles.

Baterías de separación Magallanes 1, Magallanes 7 y Otates

El servicio en estas instalaciones consistió en el suministro e instalación de un medidor de corte de agua en cada batería, el cual se emplea para determinar la cantidad de agua en el petróleo crudo y de esta manera tener una mejor cuantificación de la producción de petróleo crudo que el contratista facturará a PEP.

Durante la visita, se constató que los medidores están instalados y en funcionamiento.

Se revisaron los certificados de calibración de los medidores emitidos el 5 de mayo de 2012 por la compañía constructora y proporcionados por el Activo de Producción Cinco

Presidentes de PEP y se constató que correspondieron a los identificados por el personal auditor durante la visita de inspección.

Por otra parte, se verificó que las 10 partidas de los gastos elegibles seleccionadas se incluyeron en el apartado núm. 2 “Servicios a Ejecutar durante el Periodo de Evaluación”.

En el numeral 2.3 “Listado de actividades componentes de los Servicios de Evaluación, por año de calendario” del Programa de Trabajo para el Periodo de Evaluación, en la actividad de ingeniería y construcción, adquisición e instalación de medidores, se reportó que en el año 2012 se instalarían cinco medidores, sin embargo, en la visita al área contractual Magallanes, se constató que se instalaron tres medidores, dos en las baterías Magallanes y uno en la batería Otates; respecto de los otros dos medidores de gas el Activo de Producción Cinco Presidentes de PEP, informó que estaban en proceso de instalación en las estaciones de compresión Otates y Magallanes.

Conforme a lo expuesto, el contratista realizó los trabajos verificados de conformidad con el contrato número 425021851.

Estación de compresión Otates

En relación con los servicios prestados por el contratista en esta instalación, que fueron por mantenimiento predictivo a equipo estático, PEP entregó 17 reportes de inspección elaborados por un subcontratista que incluían el check list, reporte de inspección visual, reporte de medición de espesores por ultrasonido y los isométricos de las áreas revisadas, y en todos ellos se establecía, como localización de los trabajos, la batería de separación Otates; asimismo, se revisaron 28 reportes del mismo tipo para la factura núm. A47 por 11.6 miles de dólares, equivalentes a 156.8 miles de pesos, en los que se constató que los trabajos se realizaron en la batería de separación Otates, y PEP proporcionó, como evidencia de los trabajos realizados en la estación de compresión Otates, vales de salida de materiales del almacén de repuestos de cartuchos para válvulas de gas y bitácoras, en cumplimiento del acuerdo incluido en el Acta núm. 009 celebrada el 11 de diciembre de 2012 del Grupo Directivo del contrato núm. 425021851.

Conforme a lo expuesto, el contratista realizó los trabajos verificados de conformidad con el contrato número 425021851.

Pozo Otates 606

Los servicios prestados por el contratista en este pozo fueron el hincado de tubo conductor y el suministro de la tubería de acero, soportado con las facturas núms. CF066486 y 88 por 58.0 y 29.7 miles de dólares, equivalentes a 753.3 y 385.7 miles de pesos; ésta última, al 30 de agosto de 2013, estaba pendiente de pago, en incumplimiento de la cláusula 16.4 “Forma de pago” del contrato núm. 425021851. La acción correspondiente a esta observación se presenta en el resultado núm. 9 de este informe.

De acuerdo con el Reporte de operaciones 30522 y el Reporte Operativo de Hincado, elaborados por una compañía subcontratada para realizar los trabajos, se hincaron 42 metros con una tubería y los trabajos se realizaron el 9 de abril de 2012. Asimismo, en el informe final de terminación de pozos elaborado por el contratista, se estableció que el inicio de la perforación del pozo fue el 29 de abril de 2012 y que finalizó el 9 de mayo de 2012; además, se estableció como fecha oficial de terminación el 12 de junio del mismo año.

Con respecto al suministro de la tubería de acero, el Estado Mecánico Final del pozo contiene el registro de los tipos, diámetros y las longitudes de tubería que se utilizaron en la perforación y terminación del pozo.

Por otra parte, se observó que, en el numeral 2.1 “Organización de los servicios por proyecto” del Programa de Trabajo para el Periodo de Evaluación, en los servicios de evaluación se programó la perforación de 12 pozos nuevos, 7 en el campo Sánchez Magallanes y 5 en el campo Otates, y en el numeral 2.3 “Listado de actividades componentes de los servicios de evaluación, por año de calendario”, en la actividad “Perforación de pozos de evaluación”, del mismo programa de trabajo, se planeó la perforación de 17 pozos, 8 en 2012 y 9 en 2013. De los ocho pozos programados para su perforación en 2012, al 31 de mayo de 2012 PEP había perforado el pozo Otates 606.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 la Subgerencia de Atención de Auditorías de PEP proporcionó respuesta del Activo de Producción Cinco Presidentes en la que informó que se verificó efectivamente una inconsistencia entre el numeral 2.1 Organización de los servicios por proyecto y el numeral 2.3 Listado de actividades componentes de los servicios de evaluación, por año calendario.

Además, informó que la programación correcta de las perforaciones para el campo Sánchez Magallanes (10) y para el campo Otates (7), se detalló en el anexo D sección II perforaciones de pozos nuevos.

Las partidas de los gastos seleccionados contaron con su presupuesto autorizado, el cual incluyó como Anexo “A”, secciones I, II y III “Presupuesto de los Servicios de Producción, por año de calendario”, “Presupuesto de los servicios de evaluación, por año de calendario” y “Consolidación total del presupuesto” del Programa de Trabajo para el Periodo de Evaluación.

12-1-18T4L-02-0049-01-015 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que la base de datos de los gastos elegibles del contrato núm. 425021851 del área contractual Magallanes reporte datos reales y se homologuen las monedas en que se registra, ya que en la visita de inspección realizada por el personal auditor el 11 de julio de 2013, se observó que en dos casos de gastos por 22.1 miles de dólares (10.5 y 11.6 miles de dólares) equivalentes a 299.4 miles de pesos, correspondientes a mantenimiento predictivo de equipo estático en la estación de compresión Magallanes, se reportó que correspondían al campo Sánchez Magallanes; sin embargo, los trabajos se realizaron en la batería de separación Otates; asimismo, otro gasto por 15.9 miles de dólares, equivalentes a 215.6 miles de pesos, se reportó como servicio de limpieza al pozo Sánchez Magallanes 103D; sin embargo, éste se encontraba taponado y PEP informó que los servicios se efectuaron a otro pozo; además, se observaron errores e inconsistencias en el tipo de moneda de registro de las facturas en la base de datos, ya que la factura núm. 9806 fue registrada sólo en dólares, y respecto de las facturas A002, A003 y A004 por 177.2 miles de dólares, equivalentes a 2,310.1 miles de pesos, las dos primeras se registraron en pesos y dólares, y la última sólo en dólares; finalmente, en relación con las facturas núms. 3, 4, 6, 8 y 10 por 2,457.9 miles de dólares, equivalentes a 31,923.2 miles de pesos, las dos primeras facturas se reportaron en pesos y en dólares, y las últimas tres sólo en dólares.

12-1-18T4L-02-0049-01-016 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que se incluyan datos consistentes en los numerales 2.1 y 2.3 "Organización de los servicios por proyecto" y "Listado de actividades componentes de los servicios de evaluación, por año de calendario", respectivamente, del Programa de Trabajo para el Periodo de Evaluación elaborado por el contratista para el área contractual Magallanes del contrato núm. 425021851, ya que en el numeral 2.1 en los servicios de evaluación, se programó la perforación de 12 pozos nuevos, y en el numeral 2.3 en la actividad "Perforación de pozos de evaluación", se planeó la perforación de 17 pozos.

12-9-18T4L-02-0049-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el Activo de Producción Cinco Presidentes de la Subdirección de Producción Región Sur, pagaron indebidamente en la remuneración de mayo de 2012 las facturas núms. A55 y 4374 por 10.5 y 15.9 miles de dólares, equivalentes a 358.2 miles de pesos, ya que se observó que el soporte documental indica que los servicios de inspección de instalaciones se realizaron en el campo Sánchez Magallanes y el servicio de limpieza de pozo en el Sánchez Magallanes 103D y en la visita de inspección realizada en julio de 2013 se constató que los trabajos se efectuaron en la batería de separación Otates; además, el pozo Sánchez Magallanes 103D se encontraba taponado, por lo que el servicio no se efectuó en ese pozo.

12. Visitas de Inspección al área contractual Carrizo

El área contractual Carrizo pertenece al Activo de Producción Samaria Luna, de la Región Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP), ubicada en el municipio de Centro del Estado de Tabasco, con una superficie aproximada de 13.1 km², dentro de la cual se encuentra la infraestructura utilizada, en su momento, para incorporar la producción de aceite y gas proveniente del campo del mismo nombre.

El área contractual se ubica en un terreno expropiado a favor de Pemex, de acuerdo con el Decreto Expropiatorio del 22 de septiembre de 1978 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 1978; sin embargo, durante la visita realizada el 12 de julio de 2013, se constató que existen asentamientos humanos, industriales, comerciales y de servicios, tales como bodegas, talleres de diversos giros e iglesias; asimismo, en ese lugar se realiza clasificación de basura, almacenamiento de desechos para la pepena, se crían animales de traspatio, entre otras actividades, como se muestra a continuación:

ASENTAMIENTOS HUMANOS, INDUSTRIALES Y ÁREA DE DESECHOS



FUENTE: Visita de inspección.

Durante la visita se constató que las instalaciones de PEP están fuera de operación; de igual forma, se observó el desmantelamiento de diversas partes de las instalaciones, como es el caso de la Batería de Separación Carrizo, como se muestra continuación:

BATERÍA DE SEPARACIÓN CARRIZO EN DESMANTELAMIENTO



FUENTE: Visita de inspección.

Por otra parte, se constató que los habitantes del predio restringen los accesos hacia las áreas en las que se encuentran ubicados los pozos.

ACCESO A POZOS



FUENTE: Visita de inspección.

En el Dictamen de Protección Civil núm. 10200-UAAEC-CES-RSF-288-2012 de fecha 17 de octubre de 2012, elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, se menciona el estudio de vulnerabilidad del área contractual Carrizo elaborado por la contratista, en el cual se establece que "...se expresa que derivado de las simulaciones diseñadas se pueden verificar que las afectaciones de los posibles elementos en caso de ocurrir una fuga en el árbol de válvulas de cualquiera de los pozos en producción podrían resultar los siguientes eventos: Cono de Fuego; Charco de Fuego e Ignición Tardía además de presentarse un pérdida de contención, se tendría un fuga material que en el caso de los pozos al ser una mezcla no separada de gas-aceite pudiese generar un charco de aceite, la cual al encontrar un fuente de Ignición es posible su escalación en incendio generando afectaciones por radiación, explosión tardía y sobrepresión, produciendo una nube de gas tóxica altamente peligrosa para la vida y los asentamientos humanos existentes en la comunidades ubicadas dentro de Campo Carrizo".

Se constató que cerca de los pozos núms. 1, 1D, 14, 16, 17 y 17D, se ubican viviendas a una distancia no mayor de 20 metros, como se muestra a continuación.

POZO CARRIZO 14



FUENTE: Visita de inspección.

POZOS CARRIZO 17 Y 17D



FUENTE: Visita de inspección.

POZO CARRIZO 16



FUENTE: Visita de inspección.

Por otra parte, el pozo Carrizo 11 se encontraba quemado por efecto de la constante quema de los pastizales que realizan los habitantes del predio en el que se localiza el pozo; asimismo, al árbol de válvulas le faltaban partes debido a los robos de piezas.

POZO CARRIZO 11



FUENTE: Visita de inspección.

Finalmente, se constató que el pozo Carrizo 206 se encuentra sin señalamiento ni identificación y, a decir de PEP, se trata de un pozo que únicamente tiene la parte inferior del árbol de válvulas, debido a que se han robado por partes las válvulas del árbol, como se muestra a continuación:

POZO CARRIZO 206



FUENTE: Visita de inspección.

Por otra parte, con el oficio de aviso de suspensión total núm. 296-10000-AAPSL-E-0629/2013 de fecha 21 de junio de 2013, el Administrador del Activo Integral Samaria Luna de la Región Sur de PEP informó a la contratista que “El 13 de junio del presente año en la sala de juntas de la Subdirección de Producción Región Sur, se llevó a cabo la séptima reunión del Grupo Directivo PEP-SPM del Contrato 425021852. En esta reunión, se presentaron los esfuerzos realizados por PEP así como los de su representada, con resultados sin éxito, para la liberación de los asentamientos humanos irregulares establecidos en el área expropiada en beneficio de Petróleos Mexicanos denominado Campo Carrizo ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas perteneciente al municipio de Centro Tabasco.

”Derivado de lo anterior, y con base en la Cláusula 21.1 [Caso Fortuito o Fuerza Mayor], PEP reconoce el Caso Fortuito desde el 1° de junio de 2012, por lo tanto la Empresa que usted representa deberá suspender la totalidad de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo del Periodo de Evaluación a partir del 30 de junio de 2013. Asimismo, le informo que la suspensión total de los Servicios será considerada hasta el 31 de diciembre de 2013.

”Por otro lado, solicito a usted se presente el 8 de julio del corriente con el Líder del Equipo de Administración del Desempeño del Área Contractual Carrizo, para coordinar visita de campo y elaborar acta circunstanciada en la cual se asentarán los hechos importantes y dejar constancia del estado actual de las Instalaciones Principales e Instalación de Entrega”.

Cabe señalar que, el 8 de julio de 2013, tres días antes de que se realizara la visita de inspección por parte del personal auditor, un notario público del Municipio de Centro, Tabasco, junto con personal de PEP y del contratista, dio Fe mediante el acta núm. 12345 de las condiciones en las que se encontraban a esa fecha las instalaciones, así como los trabajos realizados por el contratista.

Conforme a lo anterior, existe la imposibilidad de que el contratista realice los trabajos establecidos en el contrato núm. 425021852 celebrado el 14 de diciembre de 2011, debido a la presencia de los asentamientos humanos en el área contractual; sin embargo, esta situación estaba presente y era del conocimiento de PEP desde antes de que se realizara el proceso de licitación, lo cual denota falta de planeación, ya que no consideró las repercusiones de licitar el área contractual con la problemática social presente, en incumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 37, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, 4, fracción VII y 77, fracción IV, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 la Administración del Activo Samaria Luna informó que “El contrato de servicio para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos en el área Carrizo fue aprobado por los Consejos de Administración de Petróleos Mexicanos (Sesión 820 Extraordinaria del 24 de noviembre de 2010) y de Pemex Exploración y Producción (Sesión 134 Extraordinaria del 19 de octubre de 2010).

”Este proyecto en su concepción y licitación consideró la existencia de los asentamientos humanos irregulares, cuestión que sería atendida y en su caso resuelta por el contratista; lo anterior se corrobora con el clausulado del contrato en el cual se pactó que el Contratista deberá realizar su mejor esfuerzo en la obtención de los permisos de acceso y de ocupación superficial, derechos de paso y servidumbres requeridos para los Servicios”.

Al respecto, PEP no sustentó que, antes de la licitación, tomara en cuenta las repercusiones al licitar el área contractual Carrizo con la problemática social de asentamientos humanos.

Por la observación descrita, que corresponde al ejercicio 2011, se emitió una solicitud de intervención a la instancia de control mediante el oficio núm. DGAFFA-SIIC-009-2014 de fecha 14 de enero de 2014, para que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes, y se presenta en el resultado núm. 3.

12-1-18T4L-02-0049-01-017 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción, en la determinación de la factibilidad de licitar áreas para la contratación de servicios para la evaluación (exploración), desarrollo y producción de hidrocarburos, tome en consideración los factores del entorno que puedan tener impacto en la contratación y en sus resultados, debido a que se observó que del contrato núm. 425021852 del área contractual Carrizo, celebrado el 14 de diciembre de 2011, el contratista no ha podido realizar los trabajos correspondientes, debido a la presencia de asentamientos humanos en el área contractual, situación que estaba presente desde antes de realizar el proceso de licitación.

13. Registro contable de los pagos realizados a los contratistas

La Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción (PEP) informó que “desde el punto de vista contable, no existe una clasificación por tipo de campo, las cuentas de inversión números 15XXXXXX del catálogo de cuentas autorizado corresponden a la inversión de todos los campos petroleros desarrollados por el organismo, el concepto de ‘campos maduros’ atiende a características operativas, en particular de las actividades de explotación.

”Las cuentas de gastos de operación y de proveedores y contratistas tampoco consideran una clasificación relacionada con campos maduros; sin embargo, para el registro de los servicios derivados de los ‘Contratos de Servicios para la Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos’, se utilizaron las cuentas 62070160 ‘Conser. Mantto. Otras Instalaciones’ y 61070415 ‘Producción Incremental Contratos Integrales’.”

Para verificar el registro contable de los pagos realizados por PEP, se analizaron las facturas de las áreas contractuales Santuario y Magallanes, y los registros en el Sistema de Aplicaciones y Procesamiento de Datos (SAP) de PEP y se comprobó que, de febrero a julio de 2012, se registraron pagos por 109,219.1 miles de pesos, como sigue:

PAGOS REGISTRADOS REALIZADOS POR PEP AL CONTRATISTA DE LAS ÁREAS CONTRACTUALES
SANTUARIO Y MAGALLANES, 2012

(Miles de pesos)

Mes	Áreas		Total
	Santuario	Magallanes	
Febrero	4,107.7	5,541.6	9,649.3
Marzo	11,862.9	15,183.9	27,046.8
Abril	6,940.2	8,660.3	15,600.5
Mayo	9,123.7	7,822.6	16,946.3
junio	10,397.1	0.0	10,397.1
Julio	29,579.1	0.0	29,579.1
Total1	72,010.7	37,208.4	109,219.1

FUENTE: Facturas por los servicios de las áreas contractuales Santuario y Magallanes proporcionadas con el oficio núm. PEP-SAF-GCG-560-2013 del 22 de mayo de 2013 por la Gerencia de Control de Gestión de PEP.

1 Corresponde a pagos por producción base, exterior, incremental y gastos recuperables

El registro del pasivo del gasto por los servicios de exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos en las áreas contractuales Magallanes y Santuario, se realizó con cargo a las cuentas 61070415 "Producción Incremental Contratos Integrales" por 726.8 miles de pesos, y 62070160 "Conservación Mantenimiento Otras Instalaciones" por 108,492.3 miles de pesos, y abono a la cuenta núm. 2401 "Materiales a precio estimado" por 109,219.1 miles de pesos, de conformidad con el Catálogo de Cuentas vigente en 2012.

El registro del pasivo del pago por la recepción de la factura se realizó con cargo a la cuenta núm. 2401 "Materiales a precio estimado" por 109,219.1 miles de pesos, y abono a la cuenta 314549 identificada con el nombre del contratista, por la misma cantidad, de conformidad con el Catálogo de Cuentas vigente en 2012.

El pago se realizó con cargo a la cuenta núm. 314549, por 109,219.1 miles de pesos, con abono a la cuenta núm. 11060160 "IHC Fondos PEP usd" por la misma cantidad, de conformidad con el Catálogo de Cuentas vigente en 2012.

En 2012, no se realizaron pagos del contrato núm. 425021852 del área contractual Carrizo de la Región Sur, ya que se encuentra en suspensión debido a la problemática descrita en los resultados números 3 y 12 de este informe.

Tampoco se realizaron pagos de los contratos núms. 424102883, 424102889, 424102853, 424102854, 424102855 y 424102856 correspondientes a las áreas contractuales Arenque, Ébano, Pánuco, Altamira, San Andrés y Tierra Blanca de la Región Norte, debido a que, en 2012, estaban en la etapa de transición, durante la cual PEP y el contratista realizarían las actividades para iniciar los servicios, y PEP entregaría al contratista la totalidad de las instalaciones principales del área contractual, lo cual se concluyó para Ébano en enero, para Pánuco, Altamira, San Andrés y Tierra Blanca en marzo y para Arenque en junio de 2013.

Gastos Elegibles – Recuperables

En el numeral 4.5 del anexo 6 "Procedimientos de Registro Financiero" de los contratos núms. 425021850 y 425021851, de las áreas contractuales Santuario y Magallanes de la Región Sur, se establece que "el contratista reflejará de manera separada en sus estados financieros, a través de notas o de lo que considere conveniente, la contabilidad de las operaciones del contrato". Al respecto, se revisaron 10 facturas por 108,492.3 miles de pesos y se constató su correcto registro en las relaciones de gastos elegibles que contienen la clasificación, actividad, orden interna, acreedor, concepto, importe en pesos y en dólares, número de factura, nombre del campo, número de documento asignado por Systems Applications and Productive (SAP), fecha de pago, número de documento compensado y tipo de cambio.

Asimismo, en la cláusula 5.1 del anexo 6 se estipula que "para garantizar el control eficiente de los gastos elegibles, el contratista establecerá un sistema informático de elaboración de reportes contables a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la fecha efectiva" (1 de diciembre de 2011). Para cumplir con esta disposición, el contratista estableció un sistema informático, por lo que el 24 de enero de 2012 comunicó a los administradores de los activos de producción Bellota Jujo y Cinco Presidentes de la Región Sur de PEP que el 16 de enero de 2012 implantó y entró en operación la plataforma SAP, con la cual se administrarán los procesos de negocio de las áreas contractuales Santuario y Magallanes.

Para administrar y dar seguimiento a los contratos en el registro de los gastos elegibles y determinación del pago de los servicios para la evaluación, desarrollo y producción de

hidrocarburos, la Subdirección de Desarrollo de Negocios de PEP informó que implantó el Sistema de los Contratos Integrales de Explotación y Producción que entró en operación el 3 de junio de 2013.

Registro contable de los Activos

Se verificó que el registro de los activos se realizó en cumplimiento del numeral 4.11 del anexo 6 “Registro Financiero” de los contratos de las áreas contractuales Santuario y Magallanes que establece que “a partir de lo establecido en el Postulado Básico de Sustancia Económica de la Norma de Información Financiera A2 (NIF A2), emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., el contratista registrará el valor contable de los activos incluyendo el de las Instalaciones Principales, Instalaciones de Entrega y cualquier activo construido bajo el contrato”.

Al respecto, el 2 de agosto de 2013, el contratista informó al Administrador del Activo de Producción Cinco Presidentes de la Región Sur de PEP que “los reportes de gastos elegibles acumulados a 2012, constituyen los mecanismos considerados apropiados que reflejan la contabilidad de las operaciones del área contractual, y con lo cual se cumple la obligación pactada en el numeral 4.5 del anexo 6”.

Por otra parte, con el oficio del 23 de julio de 2012, la Gerencia de Contabilidad de la Subdirección de Contabilidad, Fiscal y Control Financiero, adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos informó a la Gerencia de Recursos Financieros de PEP que “para fines contables atendiendo a la sustancia económica de la operación mientras una entidad (en este caso el contratista) mantenga sobre el activo: el control, sustancialmente los riesgos asociados al mismo y los beneficios económicos obtenidos por su uso fluyan hacia la entidad, deberá, para efectos contables, incorporarlos en la contabilidad como parte de sus activos, esto independientemente de que para efectos legales la propiedad de los mismos sea ostentada por PEMEX.

”En congruencia con lo expresado en el punto anterior, no es necesario que los activos sean incorporados a la contabilidad de PEP, y en consecuencia los pagos al amparo del contrato serán considerados como el pago de servicios; sin embargo, considerando que para efectos legales dichos bienes son propiedad de Pemex, es necesario mantener el control de los mismos en términos de lo que disponga la Gerencia de Normatividad dependiente de la Subdirección de Administración Patrimonial”, cuyas funciones, entre otras, son elaborar, proponer, difundir y actualizar tanto la normativa como los criterios aplicables a la administración patrimonial de bienes y prestar asesoría en esta materia, sin embargo, a septiembre de 2013 no se había emitido ningún lineamiento al respecto.

En minuta del día 23 de agosto de 2012, el Equipo de Administración del Desempeño y la Gerencia de Programación y Evaluación sede y Región Sur de PEP aceptaron definir y establecer la “Cédula de verificación de información patrimonial y financiera de pozos”, así como el proceso para generar la cédula de terminación de los pozos construidos por el contratista. Se constató que, en 2012, se registraron del área contractual Santuario el pozo Santuario 121 y del área contractual Magallanes los pozos Otates 600, 601, 602, 604, 605, 606, 607 y 608.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2013 el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP informó lo siguiente:

“Se adjuntan las evidencias proporcionadas por la contratista de la Taxonomía aplicable al Control y registro de la Cuenta Operativa y clasificación de órdenes Internas y Reporte de Activos Fijos, los cuales han sido registrados de acuerdo con el postulado de la NIF A2.

“Con este fin se anexa como soporte la relación de los activos fijos así como el Esquema conceptual de registro de los gastos elegibles, en el cual se detalla el registro y la clasificación de los Activos Fijos (Capex) y el gasto operativo (Opex) dentro del sistema de registro (SAP) del Contratista.

“Se hace notar que los estados financieros en su forma general no fueron proporcionados por el Contratista, ya que no muestran a detalle la integración de los activos, por lo que en la lista de activos que se adjunta, se podrá observar el número de activo, la orden interna asignada en el sistema SAP que es el indicador líder y a través del cual se hace la clasificación para las diferentes categorías de información requeridas.”

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 28 de noviembre de 2013, el Activo de Producción Bellota Jujo de la Región Sur de PEP proporcionó el archivo “Reporte de SAP AF”, con la evidencia del control de actividades por activo fijo aplicables al ejercicio 2012, documentados por el contratista en el sistema SAP. Además, informó que en el documento referido, el contratista presenta el valor contable de los activos fijos al cierre del año 2012.

No obstante lo informado por PEP en los documentos proporcionados, no es posible identificar el valor contable de los activos. Al respecto, cabe señalar que en los contratos núms. 425021850 y 425021851 de las áreas contractuales Santuario y Magallanes, respectivamente, no se estipuló que el contratista debiera entregar los informes con el registro del valor contable de los activos construidos; sin embargo, la cláusula 26.1 “Esquema de gobernanza y supervisión de actividades”, establece que “sin perjuicio de la obligación del contratista de garantizar que todos los servicios se realicen conforme a lo previsto en el contrato, los servicios serán supervisados por el Grupo Directivo”, el cual está formado por dos integrantes de PEP y dos del contratista.

12-1-18T4L-02-0049-01-018 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) evalúe la conveniencia de modificar la cláusula 11.6 "Revisión de PEP" y el numeral 4.11 del anexo 6 "Procedimientos de Registro Financiero" de los contratos núms. 425021850 y 425021851 de las áreas contractuales Santuario y Magallanes, para incluir la entrega a PEP de reportes del registro del valor contable de los activos, y la revisión del cumplimiento de dicho registro por PEP, debido a que no fue posible identificar el registro del valor contable de los activos incluyendo instalaciones principales, instalaciones de entrega y cualquier activo construido bajo el contrato, ya que en dichos contratos no se estipuló que el contratista debiera entregar los informes del registro, ni que PEP revisara el cumplimiento.

12-1-18T4L-02-0049-01-019 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) establezca, a través de la Gerencia de Normatividad de la Subdirección de Administración Patrimonial, los criterios aplicables a la administración patrimonial de bienes de los contratos para los Servicios de Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos de las áreas contractuales Santuario y Magallanes, ya que a septiembre de 2013 no se había emitido ningún lineamiento al respecto.

14. Presentación en Cuenta Pública

Pemex Exploración y Producción (PEP) informó que la presentación de las erogaciones de los contratos de servicios para la evaluación (exploración), desarrollo y producción de hidrocarburos en Cuenta Pública 2012, se reportan en el apartado Información Presupuestaria que se elabora de acuerdo al Catálogo de Afectación Presupuestal emitido por la Gerencia de Control Presupuestal de Petróleos Mexicanos, mediante el cual se clasifican las posiciones financieras en diversos conceptos (rubros) establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se constató que en el “Detalle del Presupuesto de Egresos” de Entidades de Control Presupuestario Directo de la Cuenta Pública 2012 en el renglón Gasto Corriente de Operación, subcuenta Otros, se reportaron 3,781,914.8 miles de pesos, que incluyeron los recursos ejercidos en el 2012 de los contratos núms. 425021850 y 425021851 de las áreas contractuales Santuario y Magallanes por 494.9 y 231.9 miles de pesos, respectivamente, y el renglón Gasto de Inversión Física, subcuenta Obra Pública, por 266,905,059.9 miles de pesos, incluyó 71,515.8 y 36,976.5 miles de pesos, de dichas áreas, respectivamente, en cumplimiento de los artículos 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos

Las subdirecciones de producción regiones Norte y Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP) carecen de manuales de procedimientos administrativos aplicables al desarrollo de los contratos de servicios para la evaluación, (exploración), desarrollo y producción de hidrocarburos, en incumplimiento de los acuerdos núms. PEP/0035/2012 y PEP/0036/2012 emitidos por el Director General de PEP el 17 de febrero de 2012, en los cuales aprobó la estructura organizacional de las subdirecciones de Producción de las regiones Norte y Sur, que incluyen las áreas que intervienen en la administración de los contratos integrales, y autorizó que, en un plazo no mayor a 120 días, esas subdirecciones elaboraran los manuales de organización y de procedimientos administrativos que se derivan de la estructura de organización que se aprueba, así como a la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales para coordinar los trabajos y actividades respectivos, además de gestionar ante la Dirección Corporativa de Administración los registros correspondientes.

Conviene mencionar que el plazo no mayor de 120 días se venció el 16 de junio de 2012, y a noviembre 2013 aún no se contaba con dichos manuales.

12-1-18T4I-02-0049-01-001 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, coordine los trabajos y actividades correspondientes a la elaboración de los manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de las Subdirecciones de Producción de las regiones Norte y Sur de Pemex Exploración y Producción (PEP), en los términos previstos en los acuerdos núms. PEP/0035/2012 y PEP/0036/2012 del 17 de febrero de 2012, emitidos por el Director General de PEP.

12-1-18T4L-02-0049-01-020 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción (PEP) elabore o actualice los manuales de Organización y Procedimientos Administrativos que se derivan de la estructura de organización aprobada por el Director General de PEP mediante los acuerdos núms. PEP/0035/2012 y PEP/0036/2012 del 17 de febrero de 2012, que incluye las áreas que intervienen en la administración de los contratos integrales, para lo cual autorizó que, en un

plazo no mayor a 120 días, las Subdirecciones de Producción de las regiones Norte y Sur elaboraran dichos manuales; sin embargo, el plazo venció el 16 de junio de 2012, y a noviembre de 2013 aún no se contaba con dichos manuales.

12-9-18T4L-02-0049-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción (PEP) para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron o actualizaron los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos que se derivaron de la estructura de organización aprobada por el Director General de PEP mediante los acuerdos núms. PEP/0035/2012 y PEP/0036/2012 del 17 de febrero de 2012, que incluye las áreas que intervienen en la administración de los contratos integrales, para lo cual se autorizó que, en un plazo no mayor a 120 días, las Subdirecciones de Producción de las regiones Norte y Sur elaboraran dichos manuales; sin embargo, el plazo venció el 16 de junio de 2012 y, a noviembre de 2013, aún no se contaba con dichos manuales.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,030.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 21 Recomendación(es), 8 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a que no se tiene definido el significado y alcance del término “campos maduros”, lo que le resta transparencia al contenido de la información presentada con ese concepto en documentos oficiales dentro y fuera del organismo; la entidad modificó el límite superior de 7.25 dólares por barril (USD/barril) establecidos en la licitación pública internacional abierta núm. 1857008-625-11 para el área contractual Arenque, incrementándolo a 9.75 USD/barril, lo que permitió considerar solvente la propuesta de 7.95 USD/barril del contratista al que se le asignó de manera directa el contrato núm. 424102883; incluyó el área contractual Carrizo en la licitación pública internacional abierta número 18575062-512-11 sin considerar la problemática social de asentamientos humanos que existía desde noviembre de 1999, por

lo que no se ha logrado el objetivo de la contratación; incluyó más de una vez el valor de algunas facturas en el valor de los bienes tangibles en el cálculo del grado de integración nacional; pagó indebidamente en las áreas contractuales Santuario y Magallanes, un monto de 440.9 miles de pesos y 589.4 miles de pesos, respectivamente, por concepto de gastos realizados por el contratista que correspondieron a la etapa de transición; sin embargo, en dicho periodo, el contratista no tiene derecho a remuneración alguna; además, no revisó en el plazo convenido de quince días las remuneraciones presentadas por los contratistas; y las Subdirecciones de Producción de las regiones Norte y Sur carecen de Manuales de procedimientos administrativos con las funciones aplicables al desarrollo de los contratos de servicios para la evaluación (exploración), desarrollo y producción de hidrocarburos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar los elementos de la clasificación de campos maduros.
2. Verificar el incremento de la producción mediante la aplicación del esquema de los contratos de servicios para la exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos (contratos).
3. Verificar que el proceso de licitación de los contratos se realizó de conformidad con la normativa.
4. Comprobar el seguimiento que realizó Pemex Exploración y Producción (PEP) al cumplimiento de las cláusulas de los contratos.
5. Verificar que la etapa de transición del área contractual de PEP al contratista para el inicio de los servicios se realizó de conformidad con los contratos.
6. Verificar que las actividades del periodo inicial o de evaluación programadas para 2012 se realizaron de conformidad con el programa mínimo de evaluación.
7. Verificar que las actividades programadas durante los 60 días a partir del fin de la etapa de transición fueron realizadas por el contratista de acuerdo con el "Programa de actividades a realizar por parte del contratista para los primeros 60 días".
8. Constatar el avance de los proyectos y cotejarlos con los programas de trabajo establecidos en los contratos.
9. Evaluar el procedimiento de remuneración que aplicó PEP a los contratistas.
10. Verificar la presentación en la Cuenta Pública de las erogaciones por la ejecución de los contratos.
11. Verificar el registro contable en PEP de las erogaciones por la ejecución de los contratos.
12. Verificar la rentabilidad del esquema de contratación de servicios para la exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos.
13. Verificar que las subdirecciones de producción regiones Norte y Sur de PEP contaron con manuales actualizados de organización y procedimientos administrativos aplicables al desarrollo de los contratos.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Administración y Finanzas, Desarrollo de Negocios, Planeación y Evaluación; los activos de producción Bellota Jujo, Cinco Presidentes y Samaria Luna de la Subdirección de Producción Región Sur, y el Activo de Producción Poza Rica - Altamira de la Subdirección de Producción Región Norte de Pemex Exploración y Producción.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Párrafo segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos: Art. 51.

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos: Arts. 37, Párrafo segundo.

Código Civil Federal, Arts. 1851, 1852, 1853 y 1854.

Contratos núms. 425021850 y 425021851, cláusulas núms. 11.6 "Revisión de PEP", 16.2 "Condición de la remuneración", 16.3 "Remuneración única", 16.4 "Forma de Pago", 19.7 "Grado de Integración Nacional", 19.8 "Desarrollo Sustentable" y 26.1 "Esquema de gobernanza y supervisión de actividades".

Contrato núm. 425021850, cláusula 26.8 "Obligatoriedad de las resoluciones".

Contratos núms. 425021850, 425021851 y 425021852, cláusula 3.2 "Plazo".

Anexo núm. 6 "Procedimientos de Registro Financiero" del contrato núm. 425021850, numerales 2.2 y 9.2.

Anexo núm. 6 "Procedimientos de Registro Financiero" del contrato núm. 425021851, numerales 1 y 2.

Anexo núm. 6 "Procedimiento de Registro Financiero" de los contratos núms. 425021850 y 425021851, numeral 4.11.

Anexo núm. 17 "Grado de integración nacional" de los contratos núms. 425021850 y 425021851.

Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Arts. 4, Fracción VII, 36 último párrafo y 77, Fracción IV.

Acuerdos núms. PEP/0035/2012 y PEP/0036/2012 del 17 de febrero de 2012.

Programa de Desarrollo Sustentable de los contratos núms. 425021850 y 425021851, apartado "Objetivos".

Postulado básico de sustancia económica de la Norma de Información Financiera A2.

Acuerdo del Acta núm. 009 del 11 de diciembre de 2012, del Grupo Directivo del contrato núm. 425021851.

Programa de Trabajo para el Periodo de Evaluación, numerales 2.1 y 2.3 "Organización de los servicios por proyecto" y "Listado de actividades componentes de los servicios de evaluación, por año de calendario".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.